

SESIÓN ORDINARIA H. LXVII LEGISLATURA DEL ESTADO SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENTA: SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. 16 DE MAYO DE 2017.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA (16) DIECISÉIS DEL MES DE MAYO DEL AÑO (2017) DOS MIL DIECISIETE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA. SÉPTIMA BAJO PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, ASISTIDA DE LAS DIPUTADAS SECRETARIAS MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ Y MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, DIO PRINCIPIO LA SESIÓN CON LA INSTRUCCIÓN A LA OFICIALÍA MAYOR QUE ABRA EL SISTEMA DE REGISTRO HASTA POR UN MINUTO, PARA QUE LOS DIPUTADOS INSCRIBAN SU ASISTENCIA, REGISTRÁNDOSE DE "PRESENTE" LOS SIGUIENTES: DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO; DIPUTADA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ; DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO; DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ; DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO; DIPUTADA ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ; DIPUTADO JESÚS EVER MEJORADO REYES; DIPUTADO MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ; DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ; DIPUTADA ALMA MARINA VITELA



2

RODRÍGUEZ; DIPUTADO JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA; DIPUTADO SERGIO URIBE RODRÍGUEZ; DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ; DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS; DIPUTADO ADÁN SORIA RAMÍREZ; DIPUTADO AUGUSTO FERNANDO ÁVALOS LONGORIA; DIPUTADO RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN; DIPUTADA ELIA ESTRADA MACÍAS; DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ; DIPUTADA ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ; DIPUTADO RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ; DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO; DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ Y DIPUTADA ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR.

PRESIDENTA: SE CIERRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA, Y
SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ,
PARA QUE VERIFIQUE EL RESULTADO E INFORME SI EXISTE EL
QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR LA SESIÓN.

Nombre	Registro
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	JUSTIFICADA
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	12:03:35
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	11:39:00
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	12:03:02
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	12:03:27
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	12:03:02
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	12:03:49
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	12:04:38
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	12:03:46
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	12:03:56
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	JUSTIFICADA
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	12:03:24
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	12:03:06
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	JUSTIFICADA
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	11:39:00
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	JUSTIFICADA



3

JESÚS EVER MEJORADO REYES	12:04:35
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	JUSTIFICADA
ELIA ESTRADA MACIAS	11:41:00
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	12:03:00
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	12:03:14
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	12:03:06
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	12:04:20
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	12:03:09
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	12:03:04

DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ: CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA, LE INFORMO QUE SE RECIBIÓ TARJETA DE LA C. DIPUTADA: AUGUSTO ÁVALOS LONGORIA, RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ, ADÁN SORIA RAMÍREZ JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ, Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ, EN LA CUAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN DÉCIMO TERCERA, DE LA "LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO", SOLICITAN A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA QUE LES SEA JUSTIFICADA SU INASISTENCIA, POR LO TANTO LE COMUNICO QUE HAY QUÓRUM SEÑORA HAY VEINTE DIPUTADOS PRESENTES, HAY QUÓRUM DIPUTADA PRESIDENTA.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA, HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN.

PRESIDENTA: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA GACETA PARLAMENTARIA QUE PUEDE SER CONSULTADA DESDE SUS LUGARES, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA.

4

PRESIDENTA: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE TOMAREMOS UN RECESO DE QUINCE MINUTOS PARA REINICIAR EL SISTEMA, YA QUE EXISTE UN PROBLEMA.

PRESIDENTA: ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DEL DÍA 11 DE MAYO DE 2017

PRESIDENTA: SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	A favor
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A favor
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor

5

RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	
ELIA ESTRADA MACIAS	
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	A favor
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A favor
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A favor

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: SON QUINCE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTA: SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

PRESIDENTA: PREGUNTO A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN AL ACTA CUYA LECTURA SE HA DISPENSADO.

PRESIDENTA: AL NO HABER INTERVENCIONES SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA EL ACTA DEL DÍA 11 DE MAYO DEL 2017, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL PEÑA

FECHA DE REV. 07/04/2010

NO. DE REV. 01



6

RODRÍGUEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A favor
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	A favor
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A favor
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	A favor
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	
ELIA ESTRADA MACIAS	A favor
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	A favor
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A favor
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A favor

DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ: SON DIECINUEVE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTA: SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 11 DE MAYO DE 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

EGISLATURA DURANGO

OFICIALÍA MAYOR
PROCESO LEGISLATIVO
SESIÓN ORDINARIA
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
16 DE MAYO DE 2017
(11:00) HORAS

7

PRESIDENTA: SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA MAR GRECIA
OLIVA GUERRERO, DAR LECTURA A LA LISTA DE LA
CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA.

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA DAR CUENTA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. LXVII LEGISLATURA DEL ESTADO, 16 DE MAYO DE 2017.

OFICIO No. DGPL-2P2A.-4656.9.- ENVIADO POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, COMUNICANDO CLAUSURA DE SU SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

OFICIO No. CP2r2a.-5.9.- ENVIADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, COMUNICANDO LA INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA Y ELECCIÓN DE SU MESA DIRECTIVA.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

FECHA DE REV. 07/04/2010

NO. DE REV. 01

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".



OFICIALÍA MAYOR PROCESO LEGISLATIVO SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL 16 DE MAYO DE 2017 (11:00) HORAS

8

CIRCULARES Nos. 11, 23, 24 y 25/2017.- ENVIADAS POR LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS DE HIDALGO Y YUCATÁN, COMUNICANDO ELECCIÓN DE SU MESA DIRECTIVA, INSTALACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, CLAUSURA E INTEGRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

OFICIO No. CE/SG/0951/17.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT, ANEXANDO ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE EXHORTO A LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPUBLICA MEXICANA, QUE AÚN NO LO HAYAN HECHO, PARA QUE ESTABLEZCAN EN SUS RESPECTIVOS MARCOS JURÍDICOS LA PARTICIPACIÓN DE LOS MENORES DE EDAD, CUANDO SE DESARROLLE UN JUICIO EN EL QUE SE DEFINAN LAS RELACIONES PATERNO-FILIALES Y SE DISCRIMINE UN GÉNERO PARA OBTENER LA GUARDA Y CUSTODIA DE LOS MENORES.

PRESIDENTA: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA.

OFICIO No. 239/2017.- ENVIADO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE POANAS, DGO., COMUNICANDO APROBACIÓN DE PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "LUGARES PÚBLICOS, LIBRES DEL HUMO DE TABACO Y DESIGUALDAD SALARIAL".

FECHA DE REV. 07/04/2010

NO. DE REV. 01



9

PRESIDENTA: A SU EXPEDIENTE.

OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE MEXQUITAL, DGO., EN EL CUAL ANEXAN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2'019.

PRESIDENTA: A SU EXPEDIENTE

OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL FRENTE MEXICANO PRODERECHOS HUMANOS, EN EL CUAL MANIFIESTAN SU APOYO AL DR. MARCO ANTONIO GUERECA DÍAZ ACTUAL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.

PRESIDENTA: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.

OFICIO S/N.- PRESENTADO POR EL CONSEJO CENTRAL DE LUCHA DE LA CNTE DURANGO, HACIENDO DIVERSAS MANIFESTACIONES.

PRESIDENTA: TÚRNESE A LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA.

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: EN CUANTO A CORRESPONDENCIA ES CUANTO SEÑORA DIPUTADA.

FECHA DE REV. 07/04/2010

NO. DE REV. 01

10

PRESIDENTA: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL CUAL OTORGA LA CONDECORACIÓN "MEDALLA FRANCISCO ZARCO" AL PERIODISTA Y COMUNICADOR DURANGUENSE ARNOLDO CABADA DE LA O., SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA Presentes.-

El suscrito, **ING. MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ**, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, integrante de la LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 78, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171, Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito presentar a la consideración de esta H. Representación Popular **INICIATIVA de Decreto** que otorga la **Condecoración "Medalla Francisco Zarco"** al periodista y comunicador duranguense **ARNOLDO CABADA DE LA O**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre las facultades que tiene el Congreso del Estado, señaladas en el Artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, está la de conceder a instituciones y ciudadanos distinciones u honores por una trayectoria de vida ejemplar o servicios prestados al Estado o la Nación. El Título Sexto "DE LAS CONDECORACIONES, DEL MURO DE HONOR DEL RECINTO Y DE LOS RECONOCIMIENTOS ESPECIALES" de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, reglamenta dicha atribución del poder Legislativo.

"Las condecoraciones, premios y reconocimientos - señala el Artículo 288 de la Ley Orgánica del Congreso - se otorgarán en correspondencia pública de una conducta o de una trayectoria vital ejemplares; por servicios notables prestados en beneficio de la Humanidad, de la Nación, del Estado, de la comunidad o de cualquier persona; o por la realización de obras científicas, artísticas o culturales singularmente destacadas."

Una de las preseas estatuidas en la citada Ley es la Medalla Francisco Zarco, que puede conceder el Congreso del Estado a los periodistas locales, nacionales o extranjeros que con su trabajo hayan contribuido al fortalecimiento de la libertad de información.

Con la presente Iniciativa de Decreto se propone otorgar dicha condecoración al ciudadano de origen duranguense ARNOLDO CABADA DE LA O, periodista, locutor de radio y televisión y empresario de medios de comunicación, actualmente radicado en Ciudad Juárez, Chihuahua, como un justo reconocimiento a sus méritos y trayectoria de vida en el ejercicio de la libertad de información, vinculada a labores altruistas y la promoción de los valores del servicio social y la solidaridad humana.

Arnoldo Cabada de la O nació en Villa Ocampo, municipio Ocampo, Durango el 25 de marzo de 1935. Sus padres fueron José de la Luz Cabada Méndez y Rosaura de la O Guerra. Su infancia transcurrió en su pueblo natal bajo el cuidado de la abuela materna, Concepción Guerra, ayudando en las labores del campo y como acolito del párroco del lugar. A los once años se mudó a Santa Bárbara, Chihuahua, al lado de sus padres, para asistir en forma regular a la escuela y contribuir a la economía familiar.

FECHA DE REV. 07/04/2010 NO. DE REV. 01 FOR 7.5 DPL 03

11

Su incursión en los medios de comunicación fue fortuita y ocurrió siendo un adolescente. Trabajando en hacer el aseo de las instalaciones de la estación de radio XESB – AM de Santa Bárbara, un día en la sala de transmisiones se ofreció a preparar el equipo y seleccionar los discos en un programa de canciones. Viendo su entusiasmo y debido a su privilegiada voz de timbre vigoroso, el director de la estación le dio su primera oportunidad frente a los micrófonos.

Con ese breve antecedente de *disc jockey* y locutor novato en Santa Bárbara, en 1952 la radiodifusora XEGD-AM de Hidalgo del Parral lo contrató como colaborador y locutor. Tenía diecisiete años de edad, había descubierto su vocación de vida e iniciaba una carrera exitosa como conductor de noticieros y programas especiales de ayuda a personas en situación de vulnerabilidad.

Ya radicado en Ciudad Juárez, Chihuahua, a finales de 1960 Arnoldo Cabada se incorpora como colaborador y conductor de noticias la televisora local XEJ Canal 5, pionera entre los medios electrónicos de la frontera norte de México. En ese mismo año la estación y el Club 20-30 realizaron un Teletón para recolectar leche en polvo y donarla a lactantes de las colonias pobres de Ciudad Juárez. Durante casi dos décadas, Cabada de la O continuó saliendo a cuadro en programas especiales de labor altruista y como conductor del noticiero televisivo.

En 1979, Arnoldo Cabada y un grupo de compañeros de trabajo se separaron de XEJ-TV Canal 5. Entonces, el experimentado periodista y locutor solicitó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la autorización para operar una empresa de televisión en Ciudad Juárez. El 29 de noviembre de mismo año obtuvo la concesión de la señal XHIJ-TV Canal 44, iniciando transmisiones el 16 de octubre de 1980.

En casi cuatro de décadas, bajo un esquema permanente de innovación tecnológica y producción de programación local, el Canal 44 ha se ha posicionado sólidamente dentro del mercado de las telecomunicaciones en Ciudad Juárez, con audiencia que incluye mexicanos residentes en El Paso, Texas y Las Cruces, Nuevo México.

Los programas televisivos de labor social de Canal 44 están presentes en la comunidad fronteriza desde los años setentas. Un testimonio de lo anterior es el premio "Award of Merit", entregado a Arnoldo Cabada por *The League of United Latin Amercan Citizens* de El Paso, Texas, por sus servicios a la comunidad de ambos países durante 1978-1979.

El noticiero del Canal 44 de Arnoldo Cabada de la O se ha ganado la atención y credibilidad de la población binacional de la zona fronteriza, que identifica a la televisora como "El Canal de las Noticias", un espacio que ha registrado los hechos políticos, sociales y la historia cotidiana de los juarenses de las últimas décadas.

Propietario de la empresa de medios de comunicación *Grupo Intermedia*, en 1988 obtuvo la concesión para operar en Mexicali, Baja California, la estación de televisión XHILA Canal 66, que administra su hijo Luis Arnoldo Cabada Alvídrez. Canal 66 "El Canal de la Noticias", transmite en señal de televisión abierta y por sistema de cable con una cobertura regional que incluye, además de Mexicali, las poblaciones de San Luis Río Colorado, Sonora; Valle Imperial, California y Yuma, Arizona.

Arnoldo Cabada de la O es miembro de la Asociación de Periodistas de Ciudad Juárez (APCJ), de la que es presidente de la mesa directiva desde 2015. Es la sexta ocasión no consecutiva en que es elegido para ocupar ese cargo. Con seis décadas de trayectoria en el medio periodístico y de la comunicación, Arnoldo Cabada de la O ha recibido múltiples premios y reconocimientos a nivel nacional:

Premio Nacional de Periodismo. En cinco ocasiones diferentes (1977, 1982, 1988, 1990 y 1992) ha sido distinguido con el Premio Nacional de Periodismo, que otorga el Club de Periodistas de México, A.C.

1979, Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. Reconocimiento otorgado por el Consejo Académico de la institución "por su destacada labor social, misma que ha sido reconocida al habérsele asignado el Premio Nacional de Periodismo Dr. José Negrete Herrera".

2001, Universidad Autónoma de Chihuahua. Reconocimiento otorgado a través de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales "como pionero de la radio y televisión en Ciudad Juárez; su invaluable aportación al desarrollo de los medios de comunicación, así como su labor altruista a favor de la comunidad fronteriza".

2003, Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión (CIRT), Delegación Chihuahua. Reconocimiento "por su valioso trabajo como promotor de actividades de servicio social, en beneficio de la comunidad en el estado de Chihuahua".



12

2008, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma de Chihuahua. En el marco de los festejos del 40 aniversario de la institución se reconoció a Arnoldo Cabada "por su trayectoria en los medios de comunicación y a su personalidad que representa la entrega y humanismo hacia la comunidad".

2010, Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión. Con motivo de los 90 años de la radiodifusión en el mundo, y en el marco del Bicentenario de la Independencia de México, así como del Centenario de la Revolución Mexicana, el Consejo Consultivo de la CIRT y la Delegación Coahuila le entregaron en la ciudad de Torreón el Reconocimiento: "Pioneros de la Radio y Constructores de la Industria".

2014, Universidad Cultural (UC) de Chihuahua. Doctorado Honoris Causa, por su trayectoria en los medios de comunicación y el ejercicio periodístico.

Además de sus labores periodísticas, que le han valido reconocimiento a nivel nacional, Arnoldo Cabada de la O destina gran parte de su tiempo y recursos propios en las actividades de la fundación que lleva su nombre.

Según se puede leer en su página oficial en internet, la *Fundación Arnoldo Cabada de la O* es una organización sin fines de lucro, creada para brindar el apoyo a diferentes fundaciones, personajes o simplemente reconocer a aquellos que con su labor inspiran cambios o hacen que personas de Ciudad Juárez tengan mejores oportunidades de vida.

La misión de la fundación es la de unir esfuerzos para el desarrollo de programas de promoción social, el apoyo a marginados y desprotegidos, pero también inspirando con su ejemplo a ser mejores o aspirar a lo máximo en cualquier área de los deportes, humanidades o las artes.

Por su amplia labor altruista en la comunidad juarense, Arnoldo Cabada de la O ha recibido innumerables reconocimientos, entre los que destacan:

Premio Servicio a la Humanidad, presea que le fue entregada por SERTOMA NACIONAL, A.C. "por su meritoria labor en beneficio de la humanidad y de su patria". Mazatlán, Sin. 1982.

Reconocimiento entregado por la Sexagésima del H. Congreso del Estado de Chihuahua "por su labor altruista a favor de la comunidad chihuahuense". Chihuahua, Chih. 2005.

Homenaje de la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión (CIRT), y entrega por el Presidente de la República, Felipe Calderón Hinojosa, de la figurilla "El señor de la asistencia pública". Ciudad de México, 2008.

Premio Servicio a la Humanidad otorgado por el Club Sertoma Chamizal, A.C. "como un testimonio a su incansable labor desarrollada en beneficio de todos nuestros hermanos necesitados". Ciudad Juárez, Chih.1981.

Por la gran estima y reconocimiento de la comunidad fronteriza, dos escuelas primarias en Ciudad Juárez llevan el nombre de Arnoldo Cabada de la O. Una de ellas se localiza en las calles Refugio Herrera y Tierra Victoriosa de la colonia Tarahumara, y la otra en las calles Teófilo Borunda y Coahuila de la colonia Gobernadores.

La larga trayectoria de Arnoldo Cabada en el periodismo mexicano y en la producción y conducción de programas televisivos de labor social en Ciudad Juárez llamaron la atención de la revista de circulación internacional *Reader's Digest Selecciones*, cuya edición de agosto de 1994 incluye un largo artículo biográfico de Susan Hazen-Hammond titulado *Don Arnoldo, nacido para servir*.

A finales de 2012, justo en el sesenta aniversario de su primera incursión en los medios de comunicación como locutor de radio en Hidalgo del Parral, Chihuahua, fue publicada su biografía *Arnoldo Cabada de la O, creador de la televisión con sentido social;* un libro del periodista y escritor Emilio Gutiérrez de Alba, con prólogo de Juan Holguín Rodríguez y la intervención de especialistas del equipo editorial de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (UACJ), institución que auspició la edición.

FECHA DE REV. 07/04/2010 NO. DE REV. 01 FOR 7.5 DPL 03

13

Para atender lo dispuesto en el Artículo 294 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se acompañan a la presente Iniciativa de Decreto notas periodísticas, publicaciones y fotografías que dan testimonio de una trayectoria ejemplar y méritos profesionales de un duranguense que habiendo emigrado desde niño, no ha perdido los vínculos con su natal Villa Ocampo, a donde regresa con frecuencia y es apreciado por sus coterráneos. Una de las calles principales de la cabecera municipal lleva su nombre.

Arnoldo Cabada de la O es un duranguense que no sólo merece ser conocido por las generaciones presentes y futuras, sino también apreciados sus méritos y trayectoria de vida como un ejemplo del ejercicio del periodismo con libertad y de cómo se puede combinar la actividad de los medios de comunicación con la labor social.

En mérito a lo antes expuesto, me permito someter a la consideración de esta Representación Popular el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

"LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO.- Se otorga la condecoración "Medalla Francisco Zarco" al periodista y comunicador duranguense Arnoldo Cabada de la O, en reconocimiento a sus méritos y trayectoria en el ejercicio de la libertad de información.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- La entrega de la condecoración de mérito se hará en Sesión Solemne del Congreso del Estado.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe."

Atentamente Victoria de Durango, Dgo., a 16 de mayo de 2017

Dip. Maximiliano Silerio Díaz

PRESIDENTA: POR LO QUE PREGUNTO AL AUTOR SI DESEA AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTA: TIENE LA PALABRA EL DIPUTADO MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ, HASTA POR 15 MINUTOS.

DIPUTADO MAXIMILIANO SILERIO DIAZ: CON PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA SEÑORAS Y SEÑORES DIPUTADOS ENTRE LAS FACULTADES

FECHA DE REV. 07/04/2010

NO. DE REV. 01



14

DEL CONGRESO DEL ESTADO SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, ESTÁ LA DE CONCEDER A INSTITUCIONES Y CIUDADANOS DISTINCIONES U HONORES POR UNA TRAYECTORIA DE VIDA EJEMPLAR O SERVICIOS PRESTADOS AL ESTADO O A LA NACIÓN, CITO LAS CONDECORACIONES PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS SE OTORGARÁN EN CORRESPONDENCIA PÚBLICA DE UNA CONDUCTA O DE UNA TRAYECTORIA VITAL EJEMPLARES POR SERVICIOS NOTABLES PRESTADOS EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD DE LA NACIÓN DEL ESTADO DE LA COMUNIDAD O DE CUALQUIER PERSONA O POR LA REALIZACIÓN DE OBRAS CIENTÍFICAS ARTÍSTICAS O CULTURALES SINGULARMENTE DESTACADAS, ASÍ LO MARCA EL ARTÍCULO 288 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO UNA DE LAS CONDECORACIONES INSTITUIDAS EN LA LEY ES LA MEDALLA FRANCISCO ZARCO QUE PODRÁ CONCEDER EL CONGRESO DEL ESTADO A LOS PERIODISTAS LOCALES NACIONALES O EXTRANJEROS QUE CON SU TRABAJO HAYAN CONTRIBUIDO AL FORTALECIMIENTO DE LA LIBERTAD DE INFORMACIÓN, CON LA PRESENTE INICIATIVA DE DECRETO RESPETUOSAMENTE **PROPONGO ESTA** HONORABLE REPRESENTACION POPULAR OTORGAR DICHA CONDECORACION AL CIUDADANO ARNOLDO CABAL CABADA DE LABOR PERIODISTA DE ORIGEN DURANGUENSE LOCUTOR DE RADIO Y TELEVISIÓN Y EMPRESARIO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ACTUALMENTE RADICADOS EN CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA, CON UN JUSTO RECONOCIMIENTO A SUS MÉRITOS Y TRAYECTORIA DE VIDA EN EL



15

EJERCICIO DE LA LIBERTAD INFORMACIÓN VINCULADA A LABORES ALTRUISTAS Y LA PROMOCIÓN DE LOS VALORES DEL SERVICIO SOCIAL Y LA SOLIDARIDAD HUMANA ARNOLDO CABADA DE LA ORACIÓN VILLA OCAMPO MUNICIPIO DE OCAMPO 25 DE MARZO DE 1935 SUS PADRES FUERON JOSÉ DE LA LUZ CABADA MÉNDEZ Y ROSAURA DE LA HUBO GUERRA SU INFANCIA TRANSCURRIÓ EN UN PUEBLO NATAL BAJO EL CUIDADO DE SU ABUELA MATERNA AYUDANDO A LAS LABORES DEL CAMPO Y COMO ACÓLITO DEL PÁRROCO DEL LUGAR A LOS 11 AÑOS SE MUDÓ A SANTA BÁRBARA CHIHUAHUA A VER A SUS PADRES PARA ASISTIR EN FORMA REGULAR AL SCORE Y CONTRIBUIR A LA ECONOMIA FAMILIAR SU INCURSIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN FUE FORTUITA Y OCURRIÓ SIENDO UN ADOLESCENTE TRABAJANDO EN HACER EL ASEO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE RADIO X SE SIRVE DE SANTA BÁRBARA UN DÍA EN LA SALA DE TRANSMISIONES OFRECIÓ REPARAR EL EQUIPO SELECCIONA LOS DISCOS EN UN PROGRAMA DE CANCIONES VIENDO SU ENTUSIASMO Y DEBIDO A SU PRIVILEGIADA VOZ DEL PRI VIGOROSO EL DIRECTOR DE LA ESTACIÓN LE DIO SU PRIMERA OPORTUNIDAD FRENTE A LOS MICRÓFONOS, CON ESTE BREVE ANTECEDENTE COMO LOCUTOR NOVATO EN SANTA BARBARA EN 1952 EN LA RADIODIFUSORA X EGB DE HIDALGO DEL PARRAL LO CONTRATÓ COMO COLABORADOR Y LOCUTOR TENÍA 17 AÑOS DE EDAD HABÍA DESCUBIERTO SU EDUCACIÓN DEBIDA E INICIAR UNA CARRERA EXITOSA COMO CONDUCTOR DE NOTICIEROS Y PROGRAMAS ESPECIALES DE AYUDA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD YA RADICADO EN CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA



16

FINALES DE LOS SESENTAS ARNOLDO CABADA SE INCORPORA COMO COLABORADOR Y CONDUCTOR DE NOTICIAS DE LA TELEVISORA XJ CANAL CINCO EMPRESA PIONERA EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DE LA FRONTERA NORTE DE MÉXICO EN 1979 ARNOLDO CABADA Y UN GRUPO DE COMPAÑEROS DE TRABAJO SE SEPARARON DEL CANAL CINCO ENTONCES EL EXPERIMENTADO PERIODISTA Y LOCUTOR SOLICITÓ LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES LA AUTORIZACIÓN PARA OPERAR UNA EMPRESA DE TELEVISIÓN EN CIUDAD JUÁREZ EL 29 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO OBTUVO LA CONCESIÓN DE LA SEÑAL XHIJ CANAL 44 INICIANDO TRANSMISIONES EN OCTUBRE DE 1980 EN CASI CUATRO DÉCADAS BAJO UN ESQUEMA PERMANENTE DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS CON CONTENIDO LOCAL EL CANAL 44 SE HA POSICIONADO SÓLIDAMENTE DENTRO DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES EN CIUDAD JUAREZ CON UNA AUDIENCIA QUE INCLUYE MEXICANOS RESIDENTES EN EL PASO Y EN LAS CRUCES NUEVO MÉXICO CIUDAD JUÁREZ ES HOY LA PRINCIPAL METRÓPOLI FRONTERIZA POBLADA CON MEXICANOS EMIGRARON DE TODAS PARTES DEL PAÍS ENTRE ELLOS DURANGUENSES COMO ARNOLDO CABADA DE LA OBRA LOS PROGRAMAS TELEVISIVOS DE LA LABOR SOCIAL DE CANAL 44 ESTÁN PRESENTES EN ESA GRAN COMUNIDAD DESDE LOS AÑOS 70 EL NOTICIERO DE CANAL 44 CREADO POR ARNOLDO CABADA DE LA ONU DESDE QUE SURGIÓ LA TELEVISORA EN EL PASO DEL TIEMPO SE HA GANADO LA ATENCIÓN Y CREDIBILIDAD DE LA POBLACION BINACIONAL DEL PASO DEL NORTE CANAL 44 EL CANAL



17

DE LAS NOTICIAS ES UN ESPACIO DE COMUNICACIÓN CONSTRUIDOS PROMOTORES DURANGUENSE EMIGRADO QUE HA REGISTRADO LOS HECHOS POLÍTICOS SOCIALES Y LA HISTORIA COTIDIANA DE LOS JUARENSES EN LAS ÚLTIMAS CUATRO DÉCADAS PROPIETARIO DE LA EMPRESA MEDIOS DE COMUNICACIÓN GRUPO INTERMEDIA ARNOLDO ORO 88 PARA OPERAR LA CONCESIÓN EN MEXICALI BAJA CALIFORNIA LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN CANAL 66 QUE TRASMITE EN SEÑAL DE TELEVISIÓN ABIERTA Y POR SISTEMA DE CABLE CON UNA COBERTURA REGIONAL QUE INCLUYE ADEMÁS DE MEXICALI LAS POBLACIONES DE SAN LUIS RIO COLORADO SONORA VALLE IMPERIAL CALIFORNIA Y ARIZONA ARNOLDO CABAL ES MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN DE PERIODISTAS DE CIUDAD JUÁREZ DE LA QUE ES PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DESDE 2015 ES LA SEXTA OCASIÓN EN QUE OCUPAR ESE CARGO CON SEIS DÉCADAS DE TRAYECTORIA EN EL MEDIO PERIODÍSTICO DE LA COMUNICACIÓN ARNOLDO CABADA RECIBIDO MÚLTIPLES PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS A NIVEL NACIONAL EL MÁS IMPORTANTE DE ELLOS EL PREMIO NACIONAL DE PERIODISMO EN CINCO OCASIONES DIFERENTES EL COMUNICADOR DURANGUENSE HA SIDO DISTINGUIDO CON EL PREMIO NACIONAL DE PERIODISMO QUE OTORGAN DE PERIODISTAS DE MÉXICO HACE A TRAVÉS DEL CERTAMEN NACIONAL QUE ORGANIZA CADA AÑO EN 1979 LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ A TRAVÉS DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN LE OTORGÓ UN RECONOCIMIENTO POR SU DESTACADA LABOR SOCIAL Y POR HABÉRSELE ASIGNADO EL PREMIO NACIONAL DE PERIODISMO DOCTOR JOSÉ NEGRETE



18

HERRERA, EN 2001 LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA LE OTORGÓ EL RECONOCIMIENTO A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES COMO PIONEROS DE LA RADIOTELEVISIÓN EN CIUDAD JUÁREZ INVALUABLE APORTACIÓN AL DESARROLLO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ASÍ COMO SU LABOR ALTRUISTA A FAVOR DE LA COMUNICACIÓN FRONTERIZA, EN 2003 LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RADIOTELEVISIÓN DELEGACIÓN CHIHUAHUA OTORGÓ EL RECONOCIMIENTO POR SU VALIOSO TRABAJO COMO PROMOTOR DE ACTIVIDADES DEL SERVICIO SOCIAL EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, 2008 LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS DE LA MISMA UNIVERSIDAD EN LOS MARCOS DEL 40 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE DICHA INSTITUCIÓN LE RECONOCIÓ A ARNOLDO CABADA SU TRAYECTORIA LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y SU PERSONALIDAD QUE REPRESENTA LA ENTREGA Y HUMANISMO HACIA LA COMUNIDAD, EN 2010 LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RADIO Y TELEVISIÓN CON MOTIVO DE LOS 90 AÑOS DE LA RADIODIFUSIÓN EN EL MUNDO Y EN EL MARCO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO ASÍ COMO LA DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, LE ENTREGARON EN LA CIUDAD DE TORREÓN EL RECONOCIMIENTO PIONEROS DE LA RADIO CONSTRUCTORES DE LA INDUSTRIA, EN EL 2014 LA UNIVERSIDAD CULTURAL DE CHIHUAHUA LE ENTREGÓ EL DOCTORADO HONORIS CAUSA POR LA MISMA TRAYECTORIA ADEMÁS DESOLADORES PERIODISTAS QUE LE HAN VALIDO RECONOCIMIENTOS A NIVEL NACIONAL ARNOLDO CABADA DESTINA GRAN PARTE DE SU



19

TIEMPO RECURSOS PROPIOS EN LAS ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN QUE LLEVA SU NOMBRE, LA FUNDACIÓN ES UNA ORGANIZACIÓN SIN FINES DE LUCRO CREADA PARA BRINDAR EL APOYO A DIFERENTES FUNDACIONES PERSONAJES O SIMPLEMENTE RECONOCER AQUELLOS QUE CON SU LABOR HACEN CAMBIOS O HACEN QUE PERSONAS DE CIUDAD JUÁREZ TENGAN MEJORES OPORTUNIDADES DE VIDA, LA MISIÓN DE LA FUNDACIÓN ES LA DE UNIR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN SOCIAL EN LA POLLA MARGINADOS Y DESPROTEGIDOS PERO TAMBIÉN INSPIRANDO CON SU EJEMPLO A SER MEJORES O ASPIRAR A LO MÁXIMO EN CUALQUIER ÁREA DE LOS DEPORTES HUMANIDADES O LAS ARTES POR SU AMPLIA LABOR ALTRUISTA EN LA UNIDAD JUARENSE ARNOLDO CABADA HA RECIBIDO INNUMERABLES DISTINCIONES EN SU VIDA, POR LA GRAN ESTIMA Y RECONOCIMIENTO DE LA COMUNIDAD FRONTERIZA DOS ESCUELAS PRIMARIAS DE CIUDAD JUÁREZ LLEVAN EL NOMBRE DE ARNOLDO CABADA DE LA O. LA LARGA TRAYECTORIA DE ARNOLDO CABADA EN EL PERIODISMO MEXICANO Y EN LA PRODUCCIÓN Y CONDICIÓN DE PROGRAMAS TELEVISIVOS DE LABOR SOCIAL EN CIUDAD JUÁREZ LLAMARON LA ATENCIÓN DE LA REVISTA DE CIRCULACIÓN INTERNACIONAL TWITTER DYE SELECCIÓN CUYA EDICIÓN EN AGOSTO DE 1994 INCLUYE UN LARGO ARTÍCULO BIOGRÁFICO FIRMADO POR SUSAN JACEN HAMON TITULADO DON ARNOLDO NACIDO PARA SERVIR A FINALES DE 2012 JUSTO EN EL 60 ANIVERSARIO DE SU PRIMERA INCURSIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACION COMO LOCUTOR DE RADIO EN HIDALGO DEL PARRAL



20

CHIHUAHUA FUE PUBLICADA SU BIOGRAFÍA ARNOLDO CABADA CREADOR DE LA TELEVISIÓN CON SENTIDO SOCIAL UN LIBRO DEL PERIODISTA Y ESCRITOR EMILIO GUTIÉRREZ DE ALBA CON PRÓLOGO DE JUAN OLGUÍN RODRÍGUEZ Y LA INTERVENCIÓN DE ESPECIALISTAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, ARNOLDO CABADA DE LADO ES UN DURANGUENSE QUE NO SE LO MERECE SER CONOCIDO POR LAS GENERACIONES PRESENTES Y FUTURAS SINO TAMBIÉN APRECIADO SUS MÉRITOS Y TRAYECTORIA DE VIDA COMO UN EJEMPLO DEL EJERCICIO DEL PERIODISMO CON LIBERTAD Y DE CÓMO SE PUEDE COMBINAR LA ACTIVIDAD DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LA LABOR SOCIAL ENTIENDO Y RECONOZCO QUE AQUÍ MISMO EN DURANGO EXISTEN TAMBIÉN DURANGUENSES CON UNA TRAYECTORIA MUY AMPLIA QUE DEBEN DE SER CONOCIDOS POR ESTA MEDALLA, POR ESO ESTA ES UNA INICIATIVA UNA PROPUESTA EN LA CUAL YO CONSIDERO QUE ARNOLDO CABADA DE VECES DEBEN MERECER ESTA MEDALLA SIN EMBARGO DEBEMOS TAMBIÉN ESTAR ATENTOS A OTRAS PROPUESTAS PERO QUE EN TODO CASO ESAS PROPUESTAS VAYAN DIRIGIDAS A DISTINGUIR A PERIODISTAS DURANGUENSES QUE SE HAN DESTACADO EN SU LABOR COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR EL SIGUIENTE PROYECTO DE RESOLUCIÓN: LA 67ª LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE DURANGO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN



21

POLÍTICA LOCAL A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA ÚNICO SE OTORGA LA CONDECORACIÓN MEDALLA FRANCISCO ZARCO AL PERIODISTA Y COMUNICADOR DURANGUENSE ARNOLDO CABADA DE LA O., EN RECONOCIMIENTO SUS MÉRITOS Y TRAYECTORIA EN EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE INFORMACIÓN, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADO, LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE ESPECIAL, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ, Y ESTARÁN EN ELLA LA DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, LA DIPUTADA ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR, EL DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS, EL DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO Y EL DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO.

PRESIDENTA: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, AUGUSTO FERNANDO ÁVALOS LONGORIA, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO Y GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; ASÍ COMO LAS CC. DIPUTADAS ELIA ESTRADA MACÍAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,



22

POR EL QUE SE DEROGA EL TÍTULO DÉCIMO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, Y SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE DURANGO., SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.

Los suscritos Diputados, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, AUGUSTO FERNANDO AVALOS LONGORIA, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ y JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como, las diputadas ELIA ESTRADA MACIAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Séptima Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 171 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se deroga el Titulo Décimo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución General de la República creo el Sistema Nacional Anticorrupción por medio de su reforma efectuada en el mes de mayo de 2015, previniendo entre otros temas que las Constituciones y leyes de los Estados, instituyeran Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimiento y en su caso, recursos contra sus resoluciones.

Dichos Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con estas faltas administrativa graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

El H. Congreso del Estado de Durango a fin de dar cumplimiento a la reforma de la Constitución General de la Republica en relación al Sistema Estatal Anticorrupción expidió el decreto número 119, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 22, de fecha 16 de marzo de 2017, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en lo tocante a todo el establecimiento del sistema, en el que es pieza fundamental



23

el Tribunal que se encargará de imponer sanciones por responsabilidades graves a los servidores públicos que incurran en ellas y a los particulares vinculados con las mismas, además de fincar a los responsables el pago de indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos también locales o municipales; aunado a resolver las controversias que se susciten entre las administraciones públicas locales y municipales y los 'particulares.

Este es el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, que sustituye al Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado, pues se derogo la Sección Tercera del Capítulo VI, del Título Cuarto, "De la Soberanía y Forma de Gobierno", de la Constitución del Estado, creando el Capítulo VII en el mismo Título Cuarto, relativo al Tribunal de Justicia Administrativa.

Dicho capitulo instituye el Tribunal de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía y con las competencias que precisó la Constitución Federal.

Para fortalecer la autonomía del Tribunal de Justicia Administrativa, definir sus facultades y atribuciones, así como determinar su estructura y recursos contra sus resoluciones, se hace necesario expedir su Ley Orgánica.

Con este instrumento legislativo se dota de su estructura al Tribunal, si bien muy semejante a la que tenía el anterior Tribunal, pues en materia presupuestal continuará el nuevo Tribunal con el que le fue asignado al del Poder Judicial, con las mínimas adiciones y adecuaciones para la atención de su competencia en materia de responsabilidades graves de servidores públicos y particulares vinculados, para lo que se llevó a cabo un análisis detallado de su estado actual, estadística, e inventario de asuntos, los términos para el desahogo de los juicios, la materia y naturaleza de los litigios, la carga de trabajo por Sala, entre otros aspectos.

Para acoger en esta ley al Tribunal en los términos de la Constitución Federal, es necesario tener en cuenta del decreto en que se emitieron la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, expedido por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de julio de 2016, la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Es así porque en ella se prevé las faltas administrativas graves y sus sanciones, y los actos de particulares vinculados con las faltas administrativas graves, además del procedimiento para la investigación, calificación, y procedimiento de responsabilidad administrativa con sus recursos, cuya resolución corresponde a los Tribunales.

Conviene precisar que en la actual conformación del Tribunal se cuenta con dos Salas Ordinarias de primera instancia y una Sala Superior de revisión en segunda instancia que es a cargo del Magistrado Presidente.

Ahora bien la Ley General establece el procedimiento ante el Tribunal con la sentencia en una primera instancia y la procedencia de un recurso contra estos fallos en una segunda instancia, por lo que el Tribunal que se propone debe organizarse igual en Salas Ordinarias y una Sala Superior, las Ordinarias para conocer y resolver en una primera instancia, y la Superior para hacerlo en una segunda instancia, cumpliéndose así con la impugnación ante el mismo órgano jurisdiccional pero en un segundo grado que obedezca a la organización jerárquica que debe existir en todo órgano jurisdiccional.



24

Por ello también debe contar con un Presidente que esté a cargo de la Sala Superior, que además dirija la Junta de Gobierno y Administración con todas las facultades que le son inherentes, debiendo durar en el cargo el periodo de seis años, mismo que de nombramiento tiene el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y el Magistrado Presidente del Tribunal para Menores Infractores, que están organizados como órganos jurisdiccionales bajo el principio de dos instancias o grados, atendiendo a la jerarquía, inferior y superior de revisión.

La Ley General en cuestión contiene recursos jurisdiccionales en contra de las decisiones de las autoridades sustanciadoras o resolutoras, además de solicitudes que se hagan por las autoridades investigadoras, que deben de conocer las Salas de primera instancia, a saber, medidas cautelares, inconformidad y reclamación.

Está previsto el recurso de apelación contra las decisiones de primer grado de los Tribunales, por lo que debe ser conocido en segundo grado por la Sala Superior, en especial por proceder en contra de las sentencias que resuelven sobre las responsabilidades, y demás fincamientos.

Para resolver las controversias que surjan entre los órganos de la administración pública estatal o municipal y particulares, mediante el juicio contencioso administrativo, la organización y funcionamiento actual del Tribunal es en Salas Ordinarias y una Sala Superior, para igualmente conocer en primera instancia estas controversias las Salas Ordinarias y en otra instancia revisora, la Sala Superior, por lo que en este tema continuaría igual.

Respecto de las resoluciones de sanciones no graves, impuestas por los Organismos de Control o las Secretarias, previene la ley de referencia que pueden ser demandados en juicio contencioso administrativo, como el que en la actualidad es ya competencia del propio Tribunal, también en dos instancias.

Para sustanciar los procesos contenciosos administrativos que ya conoció el anterior Tribunal se cuenta con la Ley de Justicia Administrativa del Estado, que aun cuando requiere reformas y adiciones con el nuevo marco constitucional, en lo adjetivo o procesal le da estructura a los juicios de esta naturaleza, de suerte que el Tribunal que esta Ley organiza para atender los juicios de su competencia contenciosa administrativa, debe contar con las áreas que ya tiene en lo general, aun cuando si es indispensable la creación una secretaria enfocada a la segunda instancia, y otra dedicada a los temas de presidencia y administración según se verá.

Como Tribunal Autónomo requiere de un Órgano de Administración con todas las atribuciones relacionadas con ello, además de la inspección, supervisión, vigilancia e instrucción de procedimientos de responsabilidad administrativa de los servidores del tribunal y capacitación, por lo que se propone la creación de la Junta de Gobierno y Administración, que se integre por los Magistrados de las Salas y encabezada por el Presidente del Tribunal, que tenga en su estructura dos secretarias, una de acuerdos y otra de administración, aunada a una visitaduria jurisdiccional.

Esto no representa gran erogación pues el actual Tribunal ya tiene secretaría administrativa y general de acuerdos que solo se adscriben a la Junta de Gobierno y Administración, de modo que solo faltaría la Secretaria de Acuerdos de Sala Superior.

El nombre que deberá llevar es "TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE DURANGO" e identificarse con un logotipo.



FOR 7.5 DPL 03

25

En concordancia con lo anterior, es necesario derogar el Titulo Decimo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, relativo al Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado.

Expuesto lo anterior y con base en los fundamentos citados, nos permitimos presentar a nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Revolución Democrática, la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO.

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se deroga el Titulo Decimo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se expide la LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE DURANGO, como sigue.

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO UNICO

ARTÍCULO 1. La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa.

El Tribunal de Justicia Administrativa es la autoridad jurisdiccional dotada de plena autonomía para dictar sus fallos; tiene a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública estatal y municipal y los particulares.

Es competente para imponer las sanciones a los servidores públicos del Estado, de los Municipios y de los Órganos Constitucionales Autónomos, por responsabilidades administrativas graves y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; fincará a los responsables, el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de entes públicos, locales o municipales. Se identifica con el siguiente logotipo:

FECHA DE REV. 07/04/2010 NO. DE REV. 01

FOR 7.5 DPL 03

26

ARTÍCULO 2. Las resoluciones que emita el Tribunal de Justicia Administrativa deberán apegarse a los principios de legalidad, máxima publicidad, respeto a los derechos humanos, verdad material, razonabilidad, proporcionalidad, presunción de inocencia, tipicidad y debido proceso.

ARTÍCULO 3. El presupuesto aprobado por el Congreso del Estado para el Tribunal de Justicia Administrativa, se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Durango y a las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia. Su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas. Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los principios de honestidad, responsabilidad, eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas, austeridad, racionalidad y bajo estos principios estará sujeto a la evaluación y control de los órganos correspondientes.

ARTÍCULO 4. Conforme a los principios a que se refiere el artículo anterior, y de acuerdo a lo establecido en la ley referida, el Tribunal se sujetará a las siguientes reglas: I. Ejercerá directamente su presupuesto aprobado por el Congreso del Estado, sin sujetarse a las disposiciones que en esa materia emitan la Secretaría de Finanzas y la Contraloría General del Estado; II. Autorizará las adecuaciones presupuestarias sin requerir la autorización de la Secretaría de Finanzas, siempre y cuando no rebase su techo global aprobado por el Congreso del Estado; III. Determinará los ajustes que correspondan a su presupuesto en caso de disminución de ingresos durante el ejercicio fiscal, y IV. Realizará los pagos, llevará la contabilidad y elaborará sus informes, a través de su propia administración.

ARTÍCULO 5. Los servidores públicos del Tribunal deberán protestar en la forma y términos que establece el artículo 174 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

ARTÍCULO 6. Los magistrados del Tribunal rendirán la protesta de ley ante el Congreso del Estado.

ARTÍCULO 7. La Junta de Gobierno y Administración tomará protesta a los demás servidores públicos del Tribunal.

TITULO SEGUNDO

DE SU INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CAPITULO I

ARTÍCULO 8. El Tribunal se integra con tres magistrados numerarios y tres magistrados supernumerarios, quienes suplirán a los propietarios en sus ausencias temporales que no excedan de un año.

ARTÍCULO 9. Los Magistrados serán designados por el Ejecutivo del Estado y ratificados por el voto de las dos terceras partes de los integrantes presentes en el Congreso, duraran en su encargo seis años improrrogables.

Al término del periodo entregarán la Magistratura, sin perjuicio de que puedan ser designados solamente para un periodo más, con la ratificación prevista en el párrafo anterior.

FECHA DE REV. 07/04/2010 NO. DE REV. 01

27

ARTÍCULO 10. Para ser Magistrado se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la designación.
- III. Poseer título de Licenciado en Derecho o equivalente, con antigüedad mínima de diez años, expedido por institución legalmente facultada para ello y registrado ante las autoridades correspondientes.
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitaría para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.
- V. Haber residido en la entidad durante dos años anteriores al día de la designación.
- VI. No haber sido Gobernador del Estado, titular de alguna de las Secretarías de Despacho del Ejecutivo, Fiscal General, Diputado, Diputado Federal, Senador, Presidente, Sindico, Regidor del Ayuntamiento, Consejero, Comisionado de alguno de los Órganos Constitucionales Autónomos, durante el año previo al día de la designación.
- VII. No haber ocupado cargo directivo de ningún partido político, en los últimos tres años.

Estos nombramientos deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia, o que se hayan distinguido por su honestidad, competencia y antecedentes profesionales, en el ejercicio de la actividad jurídica.

Los Magistrados rendirán protesta ante el Congreso del Estado.

ARTÍCULO 11. Los Magistrados terminaran su encargo en cualquiera de los Siguientes supuestos:

- I. Al determinarse incapacidad física o mental que impida el buen desempeño de sus funciones.
- II. Al cumplir los seis años en el cargo.
- III. Al cumplir setenta años de edad.
- IV. En los demás casos que establezca la Constitución y la Ley de Responsabilidades.

ARTÍCULO 12. La renuncia de los Magistrados se presentara al Ejecutivo, quien de encontrarla procedente la aceptara y la comunicara al H. Congreso, enviando un nuevo nombramiento para efectos de su ratificación, en los mismos términos previstos con anterioridad.

Si se presenta después del transcurso del cuarto año del periodo previsto de seis años, el nuevo nombramiento será para periodo igual; en otro caso el nombramiento solo será para completar el periodo restante de los seis años del sustituido.

En los casos de terminación anticipada opera la misma regla.

ARTÍCULO 13. El Tribunal está representado por el Presidente que además tendrá las atribuciones previstas en esta ley.

Será Presidente y titular de la Sala Superior el Magistrado designado en primer lugar, durará en el cargo el periodo por el que fue designado Magistrado.



28

ARTÍCULO 14. El Presidente del Tribunal rendirá por escrito, ante el H. Congreso del Estado, en el mes de enero de cada año, un informe dando cuenta de la marcha del Tribunal, de los principales criterios formulados en sus decisiones, y de las sanciones impuestas a servidores públicos y particulares, así como del fincamiento de indemnizaciones y sanciones pecuniarias derivadas de daños y perjuicios a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos.

ARTÍCULO 15. Al vencimiento de su nombramiento los Magistrados tendrán derecho a un haber por retiro y no podrán actuar como patronos, abogados o representantes ante el propio Tribunal durante el año siguiente a la fecha de su vencimiento.

ARTÍCULO 16. Los Magistrados estarán impedidos para el ejercicio de la abogacía, salvo en causa propia, durante el ejercicio de su encargo. Tampoco podrán desempeñar ningún otro cargo, empleo o comisión, excepto los de carácter académico, científico u honorifico.

Solo podrán desempeñar otra comisión o empleo de la Federación, del Estado o de los Municipios, por lo que se disfrute sueldo, con licencia previa del H. Congreso del Estado, y cesaran de sus funciones mientas dure la nueva ocupación.

ARTÍCULO 17. El Tribunal funcionara por medio de una Sala Superior y dos Salas Ordinarias cuando menos, contara además con los órganos siguientes:

- I. Una Secretaría de Acuerdos de Sala Superior;
- II. Una Secretaria de Acuerdos de la Junta de Gobierno y Administración y de Presidencia;
- III. Una Secretaría Administrativa;
- IV. Secretarías de Acuerdos de Sala Ordinaria;
- V. Secretarías de Proyectos de Sala;
- VI. Actuarías de Sala;
- VII. Oficialía de Partes;
- VIII. Defensoría Pública y Mediación;
- IX. Comité de Transparencia;
- X. Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos Personales; y
- XI. Informática.

Existirá además el personal jurisdiccional, administrativo y de escribientes, necesario para la atención de estos órganos, de acuerdo al presupuesto.

ARTÍCULO 18. La administración, supervisión, vigilancia y disciplina estará a cargo de la Junta de Gobierno y Administración, que estará integrada por el Magistrado Presiente y de Sala Superior del Tribunal, quien la presidirá, y por los Magistrados de Sala Ordinaria.

Tendrá un Secretario de Acuerdos, que concurrirá a las sesiones, con voz pero sin voto; igualmente concurrirá el Secretario Administrativo, también con voz pero sin voto.

Los acuerdos, resoluciones y demás determinaciones de la Junta se harán constar en acta que se levante por el secretario de acuerdos y serán ejecutados por el secretario que corresponda, de acuerdo a su naturaleza.

FECHA DE REV. 07/04/2010

NO. DE REV. 01



29

Contará con una Visitaduría Jurisdiccional, que es la competente para inspeccionar, supervisar y vigilar el funcionamiento de las Salas y de todos los órganos que conforman el Tribunal. Instruirá todo procedimiento de responsabilidad de los servidores públicos del Tribunal y recibirá las quejas o denuncias que se presenten por los justiciables.

Tendrá un titular y el personal de apoyo necesario que permita el presupuesto.

CAPITULO II DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 19. Son atribuciones del Magistrado Presidente, las siguientes:

- I. Ser titular de la Sala Superior y representar al Tribunal ante toda clase de autoridades;
- II. Ser integrante del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción;
- III. Despachar la correspondencia del Tribunal;
- IV. Presidir la Junta de Gobierno y Administración y representarla;
- V. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno y Administración previa integración del orden del día, dirigir los debates y conservar el orden en las propias sesiones;
- VI. Vigilar el estricto cumplimiento de las determinaciones de la Junta de Gobierno y Administración;
- VII. Someter a la consideración de la Junta de Gobierno y Administración, el anteproyecto de presupuesto del Tribunal;
- VIII. Dictar las órdenes relacionadas con el ejercicio del presupuesto del Tribunal;
- IX. Despachar la correspondencia de la Junta y firmar las resoluciones o acuerdos, así como legalizar en unión del Secretario Administrativo, la firma de cualquier servidor del Tribunal, en los casos que la ley lo exija;
- X. Tramitar o turnar, cuando corresponda, los asuntos entre los integrantes de la Junta para su instrucción y formulación de proyectos de resolución en su caso;
- XI. Autorizar, en unión del Secretario de acuerdo, las actas en que se hagan constar las sesiones, deliberaciones y acuerdos de la Junta de Gobierno y Administración;
- XII. Firmar los engroses de resoluciones de la Junta de Gobierno y Administración;
- XIII. Realizar los actos administrativos y jurídicos que no requieran la intervención de la Junta de Gobierno y Administración;
- XIV. Conocer y resolver previo informe del Magistrado de la causa, de las excitativas que para la impartición de justicia promuevan las partes, cuando no se dicte la resolución que corresponda dentro de los plazos señalados por la Ley de la materia;
- XV. Ordenar anualmente, una auditoría externa, a fin de verificar que se cumplan las normas relativas al ejercicio fiscal y presupuestal del Tribunal;
- XVI. Presidir las comisiones que designe la Junta de Gobierno y Administración;
- XVII. Establecer las reglas para la distribución de los asuntos entre los Magistrados;
- XVIII. Aplicar los medios de apremio para hacer cumplir las resoluciones del Tribunal en términos de las Leyes de la materia de su competencia;
- XIX. Vigilar el cumplimiento de las Leyes relativas por los órganos del Tribunal;
- XX. Recibir y turnar a la Junta de Gobierno y Administración, las quejas sobre las irregularidades en que incurran los servidores públicos del Tribunal; así como las que detecte o se le hagan saber;

30

XXI. Proponer para su nombramiento a la Junta de Gobierno y Administración, al Secretario de Acuerdos del Tribunal y al de Sala Superior, al Secretario Administrativo, al titular de la Defensoría Pública y mediadores, a los secretarios, a los actuarios, titulares de área o unidades, oficiales de partes, oficiales de escritura, así como al demás personal administrativo y técnico que se requiera para el buen funcionamiento del Tribunal, o aquellos que hayan de sustituirlos en ausencias temporales;

XXII. Dictar las medidas necesarias para el buen servicio y disciplina en las diversas oficinas del Tribunal:

XXIII. Turnar los exhortos, despachos y requisitorias a la sala que corresponda para su trámite legal;

XXIV. Comisionar a cualquier servidor público del Tribunal, para la atención de asuntos determinados; y

XXV. Las demás que le confiera esta Ley, y las demás leyes de la materia de su competencia.

CAPÍTULO III DE LA SALAS DEL TRIBUNAL

ARTÍCULO 20. La Sala Superior conocerá en segunda instancia de los asuntos contencioso administrativos de su competencia que le sean remitidos por las Salas Ordinarias a través de los recursos interpuestos por las partes en términos de ley.

El recurso ordinario de su conocimiento será la revisión, sin perjuicio de los demás que se establezcan en la parte adjetiva de la Ley de Justicia Administrativa.

También conocerá del recurso de apelación contra las resoluciones que determinen imponer sanciones o indemnizaciones y sanciones pecuniarias por la comisión de faltas administrativas graves de servidores públicos o faltas de particulares; y contra las que determinen que no exista responsabilidad administrativa por parte de los presuntos infractores ya sean servidores públicos o particulares.

Dicho recurso podrá ser interpuesto por los responsables, los terceros, las secretarias, los órganos internos de control o la entidad de fiscalización superior.

Adicionalmente resolverá los conflictos de competencia que se susciten entre las Salas Ordinarias del Tribunal o de estas con otros órganos.

ARTÍCULO 21.- La Salas Ordinarias del Tribunal conocerán en primera instancia de los asuntos contenciosos administrativos de su competencia que le sean turnados de conformidad al orden de presentación de las demandas en la oficialía de partes.

Contra las sentencias que se emitan en estos juicios, procederá el recurso de revisión. Para controvertir las diversas resoluciones que se emitan durante la sustanciación o ejecución se estará a los recursos que prevea la Ley de Justicia Administrativa en la parte adjetiva.

Conocerán del recurso de reclamación de las resoluciones de las autoridades substanciadoras o resolutoras, que admitan, desechen o tengan por no presentado el informe de presunta responsabilidad administrativa; la contestación o alguna prueba, las que decreten o nieguen el sobreseimiento antes del cierre de la instrucción; y las que admitan o rechacen la intervención del tercero interesado.

Conocerán del recurso de inconformidad contra las determinaciones de las autoridades investigadoras o subtanciadoras de presuntas responsabilidades administrativas, relativas a la calificación de la misma o abstención de iniciar procedimiento de responsabilidad.



31

También conocerá de los procesos por presunta responsabilidad grave o faltas de particulares que les remitan las autoridades sustanciadoras; así como de la ejecución de las sentencias que en estos emitan. Igualmente de las medidas cautelares que le sean solicitadas por las autoridades investigadoras, en los casos de presunta responsabilidad grave de servidores públicos o particulares.

ARTÍCULO 22. Los Magistrados de las Salas tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Substanciar los procedimientos;
- II. Dictar las sentencias en los asuntos que conozcan;
- III. Proceder a la ejecución de la sentencia;
- IV. Cursar la correspondencia de la sala, autorizándola con su firma;
- **V.** Rendir los informes previos o justificados en los juicios de amparo que se promuevan en contra de actos de la sala;
- VI. Dictar las medidas que exige el orden, el buen servicio y la disciplina de la sala y exigir a las partes en los procesos se guarde el respeto y consideración debidos;
- VII. Decretar los medios de apremio para hacer cumplir las determinaciones de la Sala;
- **VIII.** Solicitar al Gobernador del Estado, Presidentes Municipales y demás autoridades el apoyo necesario para hacer cumplir sus determinaciones;
- IX. Informar puntualmente a la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de las labores de la Sala; y,
- X. Las demás que les otorgue esta ley y, las leyes de la materia.

CAPITULO IV

DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 23. Las sesiones de la Junta de Gobierno y Administración se llevarán a cabo cuando menos cada treinta días en forma ordinaria a convocatoria del presidente; y, en forma extraordinaria, cuando el Presidente lo considere necesario o se lo soliciten fundadamente la mayoría de los Magistrados.

Para que se consideren válidas las sesiones de la Junta de Gobierno y Administración, será indispensable la presencia de todos los Magistrados que la integran.

En caso de ausencia de alguno de los Magistrados de Sala Ordinaria para integrar el quorum debido, será llamado el Secretario de Acuerdos para su integración.

No podrá sesionarse sin la presencia del Presidente.

ARTÍCULO 24. Las resoluciones de la Junta de Gobierno y Administración se tomarán por unanimidad o mayoría de votos de los Magistrados, quienes no podrán abstenerse de votar a menos que exista algún impedimento legal, calificado por los restantes; el Presidente tendrá voto de calidad, en los casos de empate.

El Magistrado que disienta del criterio de la mayoría, podrá formular voto particular por escrito, dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la celebración de la sesión, el que se insertará en el acta respectiva, si lo exhibiere en ese término; si se exhibe con posterioridad se tendrá por no presentado.

FECHA DE REV. 07/04/2010 NO. DE REV. 01 FOR 7.5 DPL 03

32

ARTÍCULO 25. Son atribuciones de la Junta de Gobierno y Administración:

- Conceder licencias sin goce de sueldo a los Magistrados para separarse de su encargo hasta por un año como máximo, pudiéndose otorgar con goce de sueldo siempre que exista causa justificada para ello;
- II. Calificar las excusas, recusaciones e impedimentos de los Magistrados que las presenten;
- III. Nombrar a los secretarios, a los actuarios, mediadores, defensores, directores, oficiales de partes, así como a los titulares de unidades, de la visitaduría y demás personal administrativo y técnico que requiera el buen funcionamiento del Tribunal; así como aquellos que hayan de sustituirlos temporalmente en términos de esta ley;
- IV. Elaborar y aprobar el Reglamento Interno del Tribunal;
- V. Expedir las normas interiores en materia administrativa, de ingreso, de escalafón y de régimen disciplinario del Tribunal, así como de estímulos y capacitación, tomando en cuenta las disposiciones de esta Ley y las Leyes de la materia competencia del mismo;
- **VI.** Decretar, cuando proceda, la suspensión, remoción o cese del personal jurisdiccional y administrativo del Tribunal;
- **VII.** Aprobar el proyecto de presupuesto de egresos del Tribunal para proponerlo al Ejecutivo para su inclusión en el del Estado;
- **VIII.** Resolver sobre las renuncias y licencias no económicas del personal jurisdiccional y administrativo de los diversos órganos del Tribunal;
- IX. Conocer previa instrucción por la visitaduria, de las irregularidades o faltas en que incurran en el desempeño de sus funciones los servidores del Tribunal, imponer las sanciones procedentes, removerlos por causa justificada o suspenderlos en los términos de esta ley y las demás aplicables, observando en lo conducente la Ley de Responsabilidades, así como formular denuncias o querellas en los casos que proceda;
- **X.** Aprobar el calendario anual ordinario de visitas de supervisión e inspección que proponga la visitaduria.
- **XI.** Resolver sobre los procedimientos y responsabilidades de que le dé cuenta la visitaduria.
- XII. Ordenar la práctica de visitas extraordinarias a la visitaduria.
- **XIII.** Vigilar que los servidores públicos del Tribunal cumplan en tiempo y forma con la presentación de las declaraciones de situación patrimonial;
- **XIV.** Excitar a la Sala de Control Constitucional del Tribunal Superior de Justicia, en su función consultiva, cuando sea necesario;
- XV. Recibir la protesta legal de los Servidores Públicos del Tribunal;
- **XVI.** Decretar suspensiones de labores; y
- **XVII.** Desempeñar cualquier otra función que ésta Ley o el Reglamento Interno le encomienden y, las que sean necesarias para el ejercicio de sus atribuciones.

En caso de incumplimiento de las determinaciones que expida la Junta, cualquier integrante podrá hacerlo del conocimiento del Presidente de ésta, para que se resuelva y ejecute lo conducente, en un plazo no mayor a quince días.



FOR 7.5 DPL 03

33

En caso de dudas respecto de las determinaciones que expida la Junta de Gobierno y Administración, el Presidente solicitará su aclaración a la propia Junta, quién procederá en consecuencia, en un plazo no mayor a cinco días hábiles; de no solventarse ésta el Presidente, resolverá lo que proceda, bajo su responsabilidad.

CAPÍTULO V

DE LOS SECRETARIOS, OFICIALES DE PARTES, SECRETARIO ADMINISTRATIVO, VISITADOR, DEFENSORES PÚBLICOS, MEDIADORES Y TITULARES DE ÁREA

ARTÍCULO 26. Para ser Secretario del Tribunal, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Poseer título profesional de Licenciado en Derecho o su equivalente, con antigüedad mínima en la titulación de tres años;
- III. Poseer la Cedula Profesional respectiva; expedida por la Secretaría de Educación Pública por conducto de la dependencia oficial que corresponda;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado par la comisión de un delito intencional que hubiere merecido pena corporal; y,
- V. Experiencia mínima de dos años en materia administrativa o fiscal.

ARTÍCULO 27. Para ser Secretario Administrativo del Tribunal se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Poseer título profesional en alguna de las áreas económicas o administrativas afines a las funciones propias del cargo, con antigüedad mínima en la titulación de cinco años;
- III. Tener la Cédula profesional respectiva; expedida por la Secretaría de Educación Pública por conducto de la dependencia oficial que corresponda;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por la comisión de un delito intencional que hubiere merecido pena corporal; y,
- V. Experiencia de tres años en materia contable, financiera o contabilidad gubernamental.

ARTÍCULO 28. Para ser Visitador, se requiere.

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Poseer título profesional de Licenciado en Derecho o su equivalente, con antigüedad mínima de siete años:
- III. Tener experiencia en materia jurisdiccional de cuando menos cinco años;
- **IV.** Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por la comisión de un delito intencional que hubiere merecido pena corporal, ni sancionado administrativamente por falta grave.

ARTÍCULO 29. Para ser Actuario, se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;



34

- II. Poseer título profesional del Licenciado en Derecho o su equivalente; y,
- **III.** Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por la comisión de un delito intencional que hubiere merecido pena corporal.

ARTÍCULO 30. Para ser Defensor Público y Mediador, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de su derechos;
- II. Poseer título profesional de Licenciado en Derecho o su equivalente, con antigüedad mínima en la titulación de tres años;
- III. Poseer la Cédula Profesional respectiva; expedida por la Secretaría de Educación Pública por conducto de la dependencia oficial que corresponda;
- **IV.** Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por la comisión de un delito intencional que hubiere merecido pena corporal; y,
- V. Experiencia mínima de dos años en materia administrativa o fiscal.

ARTÍCULO 31. Para ser Oficial de Partes, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Poseer título profesional de Licenciado en Derecho o su equivalente; y,
- **III.** Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por la comisión de un delito intencional que hubiere merecido pena corporal.

ARTÍCULO 32. Para ser titular de Área de Informática o Transparencia, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Poseer título profesional afín a la área respectiva o experiencia mínima de dos años en la rama;
- III. Tener la Cédula profesional respectiva; expedida por la Secretaría de Educación Pública por conducto de la dependencia oficial que corresponda; y
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por la comisión de un delito intencional que hubiere merecido pena corporal.

ARTÍCULO 33. Son atribuciones del Secretario de Acuerdos de Sala Superior:

- I. Fungir como Secretario de Acuerdos de la Sala Superior, dando fe pública en los asuntos de su competencia;
- II. Dar cuenta al Magistrado de la Sala Superior con las promociones que se presenten en los recursos de su competencia, dentro de las veinticuatro horas siguientes;
- **III.** Expedir las certificaciones de las constancias que obren en los expedientes de Presidencia y de Sala Superior;
- **IV.** Redactar y autorizar con su firma los autos y engrosar los fallos de Sala Superior, suscribiéndolos y autorizándolos con su firma en unión del Magistrado;



35

- V. Cuidar que los expedientes de los recursos, sean exactamente foliados al agregarse cada una de las fojas, rubricar todas éstas y poner el sello del Tribunal en el fondo del expediente, de manera que queden selladas las dos caras;
- VI. Llevar el control, resguardo y archivo de los documentos de valores así como de los expedientes de los recursos;
- VII. Llevar los libros de gobierno de Sala Superior;
- VIII. Rendir un informe mensual de las actividades efectuadas al Magistrado;
- **IX.** Las demás que le encomienden la presente Ley, el Presidente y otros ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 34. Son atribuciones del Secretario de Acuerdos de la Junta de Gobierno y de Administración y de Presidencia:

- Acordar con el Presidente lo relativo a las sesiones de la Junta de Gobierno y Administración, dando cuenta con los asuntos a tratar en las mismas; tomar la votación de los Magistrados, formulando las actas respectivas autorizándolas con su firma y ejecutando los acuerdos que le correspondan;
- II. Expedir las certificaciones de las constancias que obren en los expedientes de la Junta de Gobierno y de Administración;
- III. Autorizar los Libros de Gobierno y de registro de documentos de las Salas del Tribunal; y, llevar los Libros de Gobierno de la Presidencia y, de la Junta de Gobierno y Administración que le competan; y
- **IV.** Las demás que le encomienden la presente Ley, el Presidente y otros ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 35. Son atribuciones de los Secretarios de Acuerdos de Sala:

- I. Dar fe pública en los asuntos de su competencia;
- II. Dar cuenta al Magistrado de la Sala de su adscripción con las promociones, demandas y demás peticiones presentadas por las partes o terceros ajenos, dentro de las veinticuatro horas siguientes:
- **III.** Redactar y autorizar con su firma los decretos, autos y sentencias que recaigan en relación a las promociones presentadas en los expedientes cuyo trámite se les encomiende;
- IV. Cuidar que los expedientes sean exactamente foliados al agregarse cada una de las fojas, rubricar todas éstas y poner el sello del Tribunal en el fondo del expediente, de manera que queden selladas las dos caras;
- **V.** Llevar el control, resguardo y archivo de los documentos y valores así como de expedientes de la Sala de su adscripción;
- VI. Efectuar las diligencias que les encomiende el Magistrado de la Sala, cuando éstas deban practicarse fuera del Local del Tribunal;
- VII. Rendir un informe mensual de las actividades efectuadas al Magistrado de su adscripción;
- VIII. Desahogar con el Magistrado de la Sala de su adscripción las audiencias y demás diligencias de pruebas de los juicios del conocimiento de la Sala de su adscripción;
- IX. Engrosar los fallos de la Sala a la que estén adscritos, autorizándolos con su firma en unión del Magistrado;



36

- X. Expedir las certificaciones de las constancia que obren en los expedientes de la Sala a la que estén adscritos;
- XI. Ser el coordinador en el orden administrativo, del personal adscrito a la Sala;
- XII. Llevar los Libros de Gobierno y de registro de documentos de la Sala de su adscripción; y,
- XIII. Las demás que le encomiende ésta Ley, la Junta de Gobierno y Administración, el Magistrado Presidente, el Magistrado de la Sala de su adscripción y otros ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 36. Son atribuciones de los Secretarios Proyectistas de Sala:

- I. Elaborar proyectos de sentencia;
- II. Rendir un informe mensual de las actividades realizadas al magistrado con el que esté adscrito.

ARTÍCULO 37. Son atribuciones de los Actuarios:

- I. Dar fe pública en los asuntos de su competencia;
- II. Notificar en tiempo y forma los autos, acuerdos y las resoluciones recaídas en los expedientes que les sean turnados para tal efecto, formulando los oficios de notificaciones enviándolos a su destino, asentado en el expediente la razón de haber hecho la notificación y de haber entregado los oficios respectivos;
- III. Practicar las diligencias que les encomiende el Magistrado de su adscripción;
- **IV.** Engrosar los expedientes con las copias selladas y autorizadas de los oficios derivados de las notificaciones, levantando las razones respectivos en los expedientes;
- V. Informar mensualmente al Magistrado de su adscripción respecto de las actividades realizadas; y,
- **VI.** Las demás que le señalen ésta Ley, el Presidente, el Magistrado de la Sala de su adscripción, y otros ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 38. Son atribuciones del Oficial de Partes:

- I. Recibir las demandas, exhortos, requisitorias, oficios, correspondencia común y documentos dirigidos al Tribunal y a las Salas; numerando las piezas, fechándolas con un sello que deberá indicar la hora de su recepción y los anexos que se acompañen a las promociones, estampando su firma para constancia;
- II. Asignar de manera progresiva el número de control a las demandas interpuestas y señalar el año correspondiente, debiendo turnarlas el día de su recepción, a la Secretaría de Acuerdos de la Sala que corresponda;
- III. Llevar los libros de: Oficialía de Partes y Recepción de documentación diversa;
- **IV.** Turnar de inmediato al área respectiva las promociones, documentos, oficios o correspondencia que se reciba;
- **V.** Ejecutar los procedimientos informáticos que sean implementados para el eficaz funcionamiento de la Oficialía;
- VI. Recibir las solicitudes de acceso a la información pública que se presenten por esa vía y turnarlas a la Unidad de Transparencia del Tribunal;
- VII. Dar fe pública sobre los asuntos de su competencia; y,



37

VIII. Las demás que le encomiende esta Ley, la Junta de Gobierno y Administración, el Presidente del Tribunal y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 39. Corresponde al Secretario Administrativo:

- I. Concurrir a las sesiones de la Junta de Gobierno y Administración;
- **II.** Formular el anteproyecto del presupuesto del Tribunal y presentarlo al Presidente para el trámite respectivo ante la Junta de Gobierno y Administración;
- III. Llevar un control sobre el ejercicio del presupuesto y ejecutar las órdenes relacionadas con dicho ejercicio, por parte del Presidente;
- **IV.** Integrar y resguardar los expedientes del personal jurisdiccional y administrativo del Tribunal;
- V. Tener a su cargo y supervisar el funcionamiento del archivo del Tribunal;
- VI. Ejecutar los acuerdo y resoluciones de la Junta de Gobierno y Administración que le competan, así como tramitar los movimientos de personal y vigilar el cumplimiento de las obligaciones laborales de los empleados jurisdiccionales y administrativos;
- **VII.** Controlar los bienes del Tribunal, mantener actualizado su inventario, vigilar su mantenimiento y conservación, al igual del inmueble que ocupa el Tribunal;
- VIII. Coordinar la prestación de los demás servicios administrativos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; y
- IX. Las demás que le señalen la presente Ley, el Presidente y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 40. Corresponde al Visitador jurisdiccional el desempeño de las funciones inherentes a la Visitaduria jurisdiccional.

ARTICULO 41. Compete a los Defensores Públicos y Medidores, desarrollar las siguientes facultades y obligaciones:

- Asesorar de manera gratuita, permanente, imparcial y objetiva en los asuntos de carácter administrativo o fiscal, a la personas físicas que así lo requieran;
- II. Formular los escritos de demanda y promociones de trámite que los particulares deben presentar ante el Tribunal, por si o por su conducto, así como oír y recibir notificaciones, ofrecer o rendir pruebas, tramitar incidentes, presentar alegatos o interponer el recurso de revisión, dándoles seguimiento hasta su total culminación; con las facultades que a los autorizados confiere la ley adjetiva de la materia;
- **III.** Atender la consultas jurídicas relacionadas con la competencia del Tribunal, que le san formuladas por los particulares;
- $\textbf{IV.} \quad \textbf{Llevar un libro de control que contenga los datos de los juicios y recursos que promuevan;}$
- V. Realizar acciones de difusión respecto de sus atribuciones, de acuerdo a un programa previamente aprobado por la Junta de Gobierno y Administración;
- VI. Proponer la mediación extrajudicial entre las partes, buscando la conciliación de intereses ante las autoridades o funcionarios señalados como responsables, en los asuntos que se presenten, previo a la promoción del juicio contencioso administrativo, levantando los



38

convenios que en su caso se celebren y turnándolos a la Sala Ordinaria que le corresponda en turno para su sanción;

- **VII.** Presentar mensualmente a la Junta de Gobierno y Administración un informe con los datos estadísticos sobre las personas y los asuntos atendidos; y
- **VIII.** Las demás que le encomiende ésta Ley, la Junta de Gobierno y Administración, el Presidente del Tribunal y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 42. El desempeño de las atribuciones a que se refiere el artículo anterior, no generara en ningún caso el derecho de percibir emolumentos, honorarios o ingresos diversos a los estrictamente previstos en el Presupuesto de Egresos del Tribunal; quedando absolutamente prohibido a los Defensores Públicos cobrar o recibir de los particulares pago alguno de dinero o en especie, por la asesoría brindada.

TITULO TERCERO CAPÍTULO I

DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 43. El Comité de Transparencia se integrara por los Magistrados de las Salas y será presidido por el Magistrado Presidente, adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

Sesionara a convocatoria del Presidente cuando las necesidades de la atención de asuntos de su competencia lo amerite; Cuando menos celebrara dos sesiones por año.

Para sesionar válidamente basta la presencia de dos de sus integrantes entre los que invariablemente estará el Presidente.

El titular de la Unidad de Transparencia fungirá como secretario del comité quien concurrirá a las sesiones con voz pero sin voto.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

ARTÍCULO 44. El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Salas del Tribunal o de Defensoría Pública y Mediación;
- III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- V. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia;

39

- VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos del Tribunal;
- VII. Recabar y enviar al Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública, de conformidad con los lineamientos que estos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual:
- VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.
- IX. Declarar la inexistencia de la información solicitada con base en las constancias que justifiquen una búsqueda exhaustiva de la información o que la misma ha sido objeto de baja documental debidamente fundada y motivada; y
- X. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

CAPÍTULO II

DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 45. Existirá un Titular de la Unidad de Transparencia, la que se constituirá con los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros de que dispongan conforme el presupuesto. La unidad de transparencia tiene como finalidad transparentar el ejercicio de la función que se realiza en el Tribunal y coadyuvar con el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública y tendrán las siguientes funciones:

- I. Recabar y difundir la información a que se refieren los Capítulos I, II, III y IV del Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y propiciar que se actualicen periódicamente, conforme la normatividad aplicable;
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; que reciban por conducto de la oficial de partes o por otra vía;
- III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
- VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;
- VII. Proponer a la Junta de Gobierno y Administración por conducto del Presidente, al personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- VIII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
- IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- X. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del Tribunal;
- XI. Capacitar al personal necesario del Tribunal para dar trámite a las solicitudes de acceso a la información:



40

- XII. Asegurar que se mantenga actualizada la información pública de oficio en el portal de transparencia, dentro de los plazos establecidos;
- XIII. Expedir las certificaciones de la información que obre en su poder, o solicitarlas ante la unidad respectiva de su adscripción;
- XIV. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y en las demás disposiciones aplicables; y
- XV. Las demás necesarias para garantizar y agilizar el flujo de la información entre el Tribunal y los particulares, que se desprendan de la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 46. Cuando alguna Área del Tribunal se negara a colaborar con la Unidad de Transparencia, ésta dará aviso a la Junta de Gobierno y Administración por conducto del Presidente, para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes. Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.

CAPÍTULO III DE INFORMÁTICA

ARTÍCULO 47. El área de Informática estará a cargo de una persona especializada en el conocimiento y manejo de esta materia, auxiliado por el personal técnico administrativo necesario, que permita el presupuesto, la que tendrá las siguientes funciones:

- I. Capturar los datos procedentes del Tribunal relativos a los procesos que ante ellos se tramiten;
- II. Mantener y conservar actualizados los registros estadísticos de procesos por materia, del Tribunal;
- III. Capturar y sistematizar la legislación estatal así como asesorar para el acceso a la consulta de las legislaciones generales, estatal y federal; así como a la jurisprudencia de los Órganos Judiciales de la Federación;
- IV. Proporcionar mantenimiento permanente preventivo y correctivo a los recursos informáticos;
- V. Elaborar y diseñar programas y sistemas especializados por área para el mejor desempeño de las funciones;
- VI. Llevar un registro y archivo de software con sus licencias y de hardware;
- VII. Proponer políticas de seguridad sobre información, sistemas y programas informáticos;
- VIII. Instalar y mantener en adecuado funcionamiento las redes de computadora en las diferentes áreas del Tribunal; y
- IX. Diseñar, elaborar y mantener actualizada una página de Internet de acuerdo a los lineamientos de transparencia, y los sistemas que se requieran para el caso, que permitan consultar las actividades sobre impartición de justicia del Tribunal.

TITULO CUARTO CAPÍTULO UNICO DE LA RESPONSABILIDAD



41

ARTÍCULO 48. Las infracciones a lo dispuesto en las Leyes de Responsabilidades y a las disposiciones de esta ley, independientemente de que constituyan delitos, serán sancionadas por la Junta de Gobierno y Administración conforme a lo establecido por esta ley. Cuando no exista disposición expresa para la sustanciación de los procedimientos, se estará a las prevenciones del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Durango.

ARTÍCULO 49. Serán causas de responsabilidad para los servidores públicos del Tribunal, las siguientes:

- **I.** Realizar conductas que atenten en contra de la independencia de la función jurisdiccional, tales como aceptar o ejercer consignas, presiones, encargos o comisiones, o cualquier acción que genere o implique subordinación respecto de alguna persona o institución ajena al Tribunal;
- II. Actuar con notoria ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar; III. Impedir en los procesos, que las partes ejerzan los derechos que legalmente les correspondan;
- IV. Conocer de algún asunto o participar en algún acto para el cual se encuentren impedidos legalmente;
- **V.** No preservar la dignidad, imparcialidad y profesionalismo propios de la función jurisdiccional en el desempeño de sus labores;
- VI. Emitir opinión pública que implique prejuzgar sobre un asunto de su conocimiento;
- **VII.** Abandonar la residencia del Tribunal, o dejar de desempeñar las funciones o las labores que tenga a su cargo sin la autorización debida;
- VIII. Incumplir las obligaciones y principios que establezcan las Leyes de Responsabilidades;
- **IX.** Dictar dolosamente resolución contra el texto expreso de la ley o contra la existencia de constancias procesales que hagan prueba plena en el negocio de que se trate;
- X. Ejercer cualquiera de las actividades incompatibles con su cargo;
- XI. Desatender o retrasar injustificadamente la iniciación, tramitación o resolución de los asuntos a su cargo;
- XII. Ausentarse injustificadamente de sus labores por más de tres días hábiles consecutivos;
- **XIII.** Faltar intencionalmente a la verdad, en las solicitudes que presenten para la obtención de licencias, permisos o autorizaciones;
- **XIV.** Faltar a la verdad en los informes que rindan o en los datos que proporcionen o asienten en constancias, certificaciones y diligencias;
- **XV.** Valerse de la condición de servidor público del Tribunal, para obtener un beneficio personal de autoridades, funcionarios, profesionales o de cualquiera otra persona;
- **XVI.** Destruir, mutilar, ocultar, sustraer o alterar expedientes o documentos que se conserven en el Tribunal;
- **XVII.** Dejar de asistir injustificada y reiteradamente a los actos procesales o audiencias que estuvieren señalados;
- XVIII. Desempeñar dentro del Tribunal actuaciones o funciones que no correspondan a su cargo; y
- IX. Obligar a sus subalternos a actuar o abstenerse de actuar en los casos que conforme a la ley no sea procedente.

ARTÍCULO 50. Los integrantes de la Junta de Gobierno y Administración y los demás servidores públicos del Tribunal, son responsables administrativamente de las faltas que cometan en el desempeño de sus



42

cargos, quedando sujetos al procedimiento y sanciones que determine esta ley y su Reglamento, sin perjuicio de la procedencia de los juicios o acciones a que puedan ser sujetos, conforme a las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

ARTÍCULO 51. Las faltas serán valoradas y, en su caso, sancionadas, en lo conducente, de conformidad con las leyes aplicables.

ARTÍCULO 52. Las sanciones aplicables a los servidores públicos del Tribunal, son:

- I. Apercibimiento, privado o público;
- II. Amonestación, privada o pública;
- III. Sanción económica;
- IV. Suspensión del cargo hasta por seis meses;
- V. Destitución del cargo sin responsabilidad del Tribunal; e
- VI. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

ARTÍCULO 53. El procedimiento para determinar la responsabilidad de los servidores públicos del Tribunal, se ajustará a lo siguiente:

- I. Se iniciará de oficio, cuando la Junta de Gobierno y Administración adquiera conocimiento del hecho; a través de escritos informales presentados en el Tribunal, comparecencias personales de los afectados o cualquier otro medio;
- **II.** Mediante queja o denuncia presentada por cualquier persona, por el servidor público que tenga conocimiento de los hechos, por el Ministerio Público o por los defensores públicos, las que se presentarán ante el Presidente, adjuntando toda la documentación que se estime suficiente para acreditarla; y
- **III.** Por denuncia anónima, en cuyo caso, sólo serán tramitadas cuando estén sustentadas en prueba fehaciente.

El Presidente iniciará el trámite correspondiente ordenando la radicación de la instancia y su registro turnando a la Junta de Gobierno y Administración el expediente para que, siguiendo el turno respectivo, se desahogue la instancia y se instruya la causa, se proyecte la resolución y se pronuncie está en la siguiente sesión de la Junta de Gobierno y Administración.

ARTÍCULO 54. Para la determinación de las responsabilidades a que se refiere este capítulo, previo el trámite previsto en el artículo anterior, deberá seguirse el procedimiento que a continuación se establece:

I. Una vez admitido e iniciado el procedimiento por el instructor, se enviará una copia del escrito de denuncia o del documento en que consta las probables causas de responsabilidad y sus anexos al servidor público presuntamente responsable para que, en un término de cinco días hábiles, formule un informe sobre los hechos y rinda las pruebas correspondientes. El informe deberá referirse a todos y cada uno de los hechos comprendidos en el escrito respectivo, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, o refiriéndolos como crea que tuvieron lugar. Se presumirán confesados los hechos sobre los



43

- que el denunciado no suscitare explícitamente controversia, sin admitirse prueba en contrario. La confesión de los hechos no entraña la aceptación de la responsabilidad;
- II. Se señalara fecha para el desahogo de las pruebas respectivas dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del termino previsto en la fracción anterior;
- III. Desahogadas las pruebas, si las hubiere, se resolverá dentro de los treinta días hábiles siguientes sobre la responsabilidad o no del servidor público del Tribunal y se notificará la resolución a los interesados dentro de los tres días hábiles siguientes;
- IV. En todos los casos, si del informe o de los resultados de la audiencia no se desprenden elementos suficientes para resolver o se advierten otros que impliquen nueva responsabilidad administrativa a cargo del probable responsable o de otras personas, se podrá disponer la práctica de investigaciones y acordar la celebración de otra u otras audiencias, en su caso, debiéndosele dar vista para que manifieste lo que a su derecho corresponda; realizada la última audiencia, se citará a resolución;
- V. Cuando se trate del caso de responsabilidades de los magistrados, el Presidente del Tribunal remitirá dicho asunto a la Junta de Gobierno y Administración, para que designe un Magistrado instructor. El probable responsable será citado a una audiencia, señalándole el lugar, día y hora para su celebración, haciéndole saber la responsabilidad que se le imputa y su derecho a ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un defensor. Entre la fecha de citación y la audiencia, deberá mediar un plazo no menor de cinco ni mayor de quince días hábiles; y
- VI. En cualquier momento, previo o posterior a la recepción del informe, o celebración de la audiencia, el Presidente, podrán determinar la suspensión temporal de los probables responsables de sus cargos, empleos o comisiones, siempre que a su juicio así conviniere para la conducción o continuación de las investigaciones, la cual cesará cuando así lo resuelvan independientemente de la iniciación, continuación o conclusión del procedimiento a que se refiere el presente artículo. La suspensión temporal no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute, lo cual se hará constar expresamente en la determinación de la suspensión.

Si el servidor público suspendido temporalmente no resultare responsable de la falta que se le imputa, será restituido en el goce de sus derechos y se le cubrirán las percepciones que dejó de recibir durante el tiempo que estuvo suspendido.

ARTÍCULO 55. La resolución dictada por la Junta de Gobierno y Administración que determine responsabilidad administrativa, decretará la inhibición del servidor público en el conocimiento del asunto en el cual se originó, ordenando la anotación respectiva en su expediente, y precisará, en su caso, la aplicación de las sanciones señaladas en esta ley.

ARTÍCULO 56. De ser fundada la queja o la causa del procedimiento administrativo, se procederá a imponer las sanciones correspondientes.

Cuando la queja resulte infundada por haberse conducido con temeridad, mala fe, sin causa justificada o sin prueba, se podrá imponer a los promoventes una multa hasta por el equivalente a sesenta días del salario mínimo general vigente en la capital del Estado, que se hará efectiva a través de la Secretaría de



44

Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado, sin perjuicio de que, de estimarse pertinente, se dé vista con lo actuado al Ministerio Público para el ejercicio de sus funciones.

TITULO QUINTO CAPÍTULO I

DE LOS IMPEDIMENTOS Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 57. Los magistrados del Tribunal, así como los respectivos secretarios y actuarios, están impedidos para intervenir en los asuntos por alguna de las causas siguientes:

- Tener parentesco en línea recta sin limitación de grado, en la colateral por consanguinidad hasta el cuarto grado y en la colateral por afinidad hasta el segundo, con alguno de los interesados, sus representantes, patronos o defensores;
- II. Tener amistad estrecha o enemistad manifiesta con alguna de las personas a que se refiere la fracción anterior;
- III. Tener interés personal en el asunto, o tenerlo su cónyuge o sus parientes, en los grados que expresa la fracción I de este artículo;
- IV. Haber presentado querella o denuncia el servidor público, su cónyuge o sus parientes en los grados que expresa la fracción I de este artículo, contra alguno de los interesados;
- V. Tener pendiente el servidor público, su cónyuge o sus parientes, en los grados que expresa la fracción I de este artículo, un juicio con alguno de los interesados o no haber transcurrido más de un año desde la fecha de la terminación del que hayan entablado, hasta la fecha en que tome conocimiento del asunto:
- VI. Haber sido procesado el servidor público, su cónyuge o parientes en los grados expresados en la misma fracción I, en virtud de querella o denuncia presentada ante las autoridades, por alguno de los interesados, sus representantes, patronos o defensores;
- VII. Estar pendiente de resolución un asunto que hubiese promovido como particular, semejante a aquél que le sea sometido para su conocimiento o tenerlo su cónyuge o sus parientes en los grados expresados en la fracción I de este artículo;
- VIII. Asistir durante la tramitación del asunto, a convite que le diere o costeare alguno de los interesados;
- IX. Aceptar obsequios o servicios de alguno de los interesados;
- X. Hacer promesas que impliquen parcialidad a favor o en contra de alguno de los interesados, sus representantes, patronos o defensores, o amenazar de cualquier modo a alguno de ellos.
- XI. Ser acreedor, deudor, socio, fiador, arrendador o arrendatario, dependiente o principal de alguno de los interesados;
- XII. Ser o haber sido tutor o curador de alguno de los interesados o administrador de sus bienes por cualquier título;
- XIII. Ser heredero, legatario, donatario o fiador de alguno de los interesados, si el servidor público ha aceptado la herencia o el legado o ha hecho alguna manifestación en este sentido;
- XIV. Haber sido agente del Ministerio Público, jurado, perito, testigo, apoderado, patrono o defensor en el asunto de que se trata, o haber gestionado o recomendado anteriormente el asunto a favor o en contra de alguno de los interesados;
- XV. Tener familiaridad o vivir en familia con alguno de los interesados; y



45

XVI. Cualquiera otra análoga a las anteriores o de mayor razón conforme a la legislación aplicable.

CAPÍTULO II DE LAS SUBSTITUCIONES EN CASO DE IMPEDIMENTO, RECUSACIONES Y EXCUSAS

ARTÍCULO 58. En caso de impedimento, recusación o excusa de alguno de los magistrados que integren Sala Ordinaria, éste será sustituido por el otro Magistrado de la Sala Ordinaria, atendiendo al turno que corresponda; de estar impedido éste, se llamará a los supernumerarios, observándose el orden desde el primero sucesivamente.

En caso del Magistrado de Sala Superior, será sustituido por el Magistrado de Sala Ordinario que no conoció del caso, de estar este impedimento se llamara a los supernumerarios confirme el párrafo anterior.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO PARA SUPLIR LAS AUSENCIAS DE LOS MAGISTRADOS

ARTÍCULO 59. Las ausencias temporales de los magistrados del Tribunal serán cubiertas de la forma siguiente:

- I. Los magistrados numerarios en ausencias mayores a los ocho días y menores de un año, serán suplidos por los supernumerarios, quienes deberán ser llamados sucesiva y progresivamente en el orden de su nombramiento, evitando que aquél a quien ya se llamó a una suplencia sea llamado nuevamente, sin antes agotar el llamado de los demás que no lo han sido, independientemente del propietario a quien se va a sustituir, teniendo derecho a los emolumentos respectivos, conforme a la ley; y
- II. En las ausencias menores a ocho días serán suplidos por el secretario de acuerdos de la sala, quien actuara con testigos de asistencia; para que pueda emir sentencias se requiere autorización expresa de la Junta de Gobierno y Administración.

TITULO SEXTO CAPÍTULO I

DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS

ARTÍCULO 60. Todo servidor público del Tribunal que pretenda ausentarse de sus funciones, deberá contar con licencia por escrito otorgada en los términos de esta Ley.

En toda solicitud de licencia, deberán expresarse las razones que la motivan.

Tendrán derecho a licencia prejubilatoria de tres meses con goce de sueldo con la finalidad de que realicen las gestiones necesarias para su jubilación.

ARTÍCULO 61. Los servidores públicos del Tribunal tienen derecho a que se les conceda licencia económica por tres días cada seis meses con goce de sueldo, así como a que les otorguen permisos con



46

goce de sueldo por enfermedad, en términos de las leyes de la materia, o por causa justificada, a criterio de a Junta de Gobierno y Administración, hasta por quince días en el año.

ARTÍCULO 62. Los servidores públicos del Tribunal, tienen derecho a licencia no remunerada hasta por seis meses en el año o por más, cuando se solicite por cuestiones de superación profesional, por causa del servicio público o por algún otro motivo justificado. Una vez concedida ésta, no podrá el funcionario incorporarse hasta su conclusión.

Las licencias mayores a seis meses se otorgarán de manera extraordinaria y ninguna licencia podrá exceder de un año.

ARTÍCULO 63. Las licencias económicas de los magistrados, serán concedidas por el Presidente.

ARTÍCULO 64. Las licencias económicas del personal que labora en las salas del Tribunal, serán concedidas por los titulares de las mismas, previó comunicación por escrito a la Presidencia del Tribunal.

ARTÍCULO 65. Las licencias sin goce de sueldo de los Magistrados, del Secretario de Acuerdos de Sala Superior y del Secretario Administrativo, serán concedidas por la Junta de Gobierno y Administración.

ARTÍCULO 66. Las licencias sin goce de sueldo del demás personal que labora en el Tribunal, serán concedidas por la Junta de Gobierno y Administración, ajustándose a las leyes conducentes.

ARTÍCULO 67. Las faltas temporales del Secretario de Acuerdos de Sala Superior y de la Junta de Gobierno y Administración serán suplidas por el servidor público del Tribunal que designe el Presidente; las de los Secretarios de Acuerdos de Sala ordinaria, por uno de los Secretarios Proyectista de la misma; las de éstos, por los actuarios; y, la de los actuarios, por persona adscrita a la misma Sala del ausente, a propuesta del titular.

CAPÍTULO II DE LAS VACACIONES Y DÍAS INHÁBILES

ARTÍCULO 68. Todos los servidores públicos del Tribunal disfrutarán anualmente de dos periodos vacacionales; el primero, iniciará el primer día hábil de la segunda quincena del mes de julio y se regresará a laborar el primer día hábil del mes de agosto; y el segundo, iniciará el primer día hábil de la segunda quincena del mes de diciembre regresando a laborar el primer día hábil del mes de enero.

47

ARTÍCULO 69. El horario de labores del Tribunal será de las ocho treinta a las quince horas, sin perjuicio de las diligencias que deban continuarse fuera del horario establecido, por así requerirlo su naturaleza urgente.

Las horas hábiles para actuaciones judiciales, son las comprendidas entre las ocho y las diecinueve horas.

Los días inhábiles para el Tribunal, son los siguientes:

1º de enero, primer lunes de febrero, en conmemoración del cinco de febrero, el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo, 1º y 5 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre, 25 de diciembre así como los sábados y domingos de cada semana y cuando corresponda la transmisión de los Poderes Ejecutivo, Federal o Estatal.

Se podrán suspender labores por acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración, la que no podrán ser mayor a cinco días consecutivos.

Las diligencias urgentes de carácter jurisdiccional se practicarán en cualquier tiempo.

Ni durante el periodo vacacional ni en las suspensiones laborales se dejaran guardias en el Tribunal.

En el caso de procesos por responsabilidades graves a servidores públicos o particulares, de presentarse la solicitud al Tribunal en estos periodos, la recibirá el Secretario de Acuerdos de la Junta de Gobierno, para lo que se publicara su domicilio oportunamente.

ARTÍCULO 70. En todo caso se suspenderá el trámite procesal, los términos y plazos judiciales, hasta que se reanuden las labores.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Esta ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los asuntos que en su momento conoció la Comisión de Administración pasan a la Junta de Gobierno y Administración, así como los pendientes de atención que lo serán conforme a esta ley.

ARTICULO TERCERO. Los puestos de nueva creación serán ocupados una vez que lo permitan las previsiones presupuestales, mientras eso sucede los actuales desempeñaran las funciones correspondientes a cada caso, según la naturaleza de las mismas.

ARTÍCULO CUARTO. Para esta ocasión, el actual Presidente del Tribunal, continuará en esa responsabilidad hasta el término del periodo por el que se le designó Magistrado Numerario.



48

ARTÍCULO QUINTO. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Atentamente: Victoria de Durango, Dgo. a 15 de Mayo de 2017. RÚBRICA **DIP. JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ RÚBRICA DIP. SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO** RÚBRICA DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO **RÚBRICA DIP. ELIZABETH NAPOLES GONZALEZ** RÚBRICA DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ RÚBRICA **DIP. ELIA ESTRADA MACIAS RÚBRICA DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO** RÚBRICA DIP. ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ RÚBRICA DIP. RODOLFO DORADOR PEREZ GAVILAN RÚBRICA

DIP. AUGUSTO AVALOS LONGORIA



49

PRESIDENTA: POR LO QUE PREGUNTO A LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTA: LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA

PRESIDENTA: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LAS CC. DIPUTADAS ELIA ESTRADA MACÍAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO LOS CC. DIPUTADOS JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, AUGUSTO FERNANDO ÁVALOS LONGORIA, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO Y GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO., SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E S.

Los suscritas Diputadas, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, ELIA ESTRADA MACIAS y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, así como, los diputados JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, AUGUSTO FERNANDO AVALOS LONGORIA, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ y JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la



50

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 171 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 9 de **la Ley de Educación del Estado de Durango**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El inicio a temprana edad de una vida sexual activa entre las niñas y niños de nuestro país es una realidad, según la representante en México de la Red Latinoamericana Consejería de Enfermería en Salud Sexual y Reproductiva del Adolescente, Araceli Jiménez¹ desde el 2014 se han registrado casos donde niños de 10 años de edad ya han iniciado su vida sexual activa y las estadísticas van en aumento.

Además, puntualizó que la disminución de la edad promedio en que los jóvenes y niños comienzan a tener relaciones sexuales se debe principalmente a la presión social recibida por sus amigos y compañeros, la difusión de la falsa importancia del sexo difundida a través de los programas de entretenimiento en la televisión, el uso de drogas y otros factores como la desintegración familiar, reconociendo que la principal arma que se tiene para combatirlos es la educación.

Si bien es cierto que en Durango, según el informe Salud Sexual y Reproductiva presentado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), dice que la edad promedio del inicio de la vida sexual activa de las mujeres duranguenses (no presenta datos sobre los hombres) es a los 17 años, también es cierto que el informe señala que el uso de los métodos anticonceptivos por estas mujeres inicia hasta 4 años después de que tuvieron su primer relación sexual, lo que indica una importante falta del uso de métodos anticonceptivos entre los adolescentes en el Estado.

No obstante las cifras anteriores, el Centro Latinoamericano Salud y Mujer (CELSAM) señala que alrededor del 35% de la población mexicana entre 10 y 15 años, ya han comenzado a tener relaciones sexuales, lo más grave de todo, es que al iniciar su vida sexual a esa edad es lógico que no hayan recibido ninguna orientación sobre enfermedades de transmisión sexual (ETS), planificación familiar o métodos anticonceptivos, lo que deriva en que el 23% de las adolescentes entre 10 y 14 años queden embarazadas, esto es grave toda vez que, según la Organización Panamericana de la Salud (OPS) que es un organismo dependiente de la Organización Mundial de la Salud (OMS), reconoce que la mortalidad materna es una de las principales causas de muerte en el mundo, en el caso de México, la mortalidad materna es la tercer causa de muerte en menores de 15 años².

La Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes promulgada el año pasado en nuestro país establece que las autoridades federales de las entidades federativas, así como las autoridades municipales, se coordinarán a fin de desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de las niñas, niños y adolescentes, y la educación y servicios en materia de salud sexual y reproductiva.

La misma ley también señala que es responsabilidad del estado proporcionar asesoría y orientación sobre salud sexual y reproductiva.

La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró que es constitucional que el Estado proporcione asesoría y orientación sobre salud sexual y reproductiva, toda vez que "dentro del Derecho Humano al nivel más alto posible de salud física y mental de los menores de edad, se encuentra comprendido tanto lo relativo a toda aquella información que sea necesaria para su salud y desarrollo como lo es la educación, sensibilización y diálogo en servicios de salud sexual y reproductiva— como lo relacionado con el acceso a los métodos reproductivos".

En ese contexto, conociendo de las cifras que indican que el promedio de edad a nivel nacional en que los jóvenes inician su vida sexual activa oscila entre los 10 y 15 años, y que lo hacen en un marco de desconocimiento de planificación familiar, embarazos a temprana edad, métodos anticonceptivos y enfermedades de transmisión sexual, presionados por diversos factores, consideramos pertinente, pero sobre todo, necesario, que la Ley de Educación del Estado de Durango reconozca el derecho de los menores a recibir educación sexual y reproductiva acorde a su edad y dirigida a la prevención del inicio de



FOR 7.5 DPL 03

51

una vida sexual activa a corta edad, difundiendo los riesgos que esto conlleva para su desarrollo físico y mental

Expuesto lo anterior y con base en los fundamentos citados, nos permitimos presentar a nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y de la Revolución Democrática, la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO.

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ÚNICO.- Se adiciona una fracción VII al artículo 9 de la Ley de Educación del Estado de Durango para quedar de la siguiente manera:

Artículo 9.- ...

...

I a la VI...

- VII. Garantizar en todo momento el acceso adecuado a la información sobre salud sexual y reproductiva necesaria para su desarrollo integral, de forma oportuna y acorde a su edad.
- VIII- Promover la convivencia de respeto y de armonía en condiciones de igualdad y libre de cualquier forma de maltrato físico, psicológico o verbal entre estudiantes;
- IX.- Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos entre ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos;
- X.- Fomentar el uso de medios informáticos y el aprendizaje de una segunda lengua promoviendo el desarrollo y la aplicación de las ciencias, métodos y técnicas para elevar el bienestar social mediante el trabajo productivo:
- XI.- Preparar a los educandos para enfrentar los retos personales y nacionales que plantean, la globalización económica, las grandes migraciones humanas, así como la interdependencia política y social entre países;
- XII.- Crear conciencia de que la educación es el instrumento fundamental que asegurará el desarrollo social del Estado de Durango;
- XIII.- Fomentar principios que coadyuven al desarrollo de la personalidad de los educandos en una cultura de afirmación de la dignidad y responsabilidad personal, de aprecio por las libertades;
- XIV.- Fomentar el adecuado desarrollo intelectual y afectivo, así como la autoestima del educando para su cabal desempeño en la sociedad;
- XV.- Arraigar en los educandos el amor y la lealtad a la Patria, así como el respeto a nuestros héroes y a los símbolos nacionales que nos identifican como mexicanos, en un mundo pluricultural e interdependiente;
- XVI.- Crear conciencia en los educandos de la importancia del trabajo productivo, del ahorro y de la inversión de recursos que requiere el país para lograr un desarrollo socioeconómico sostenible, en una sociedad mundial de economía abierta y competitiva;

FECHA DE REV. 07/04/2010 NO. DE REV. 01



52

XVII.- Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad. También se proporcionarán los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales;

XVIII- Fomentar en el educando una cultura y espíritu de investigación científica que contribuya al desarrollo y a la grandeza del género humano;

- XIX.- Fomentar una educación humanista a fin de crear una sociedad centrada en las personas, que respete tanto la dignidad como las diferencias de todos los seres humanos, para que haya armonía entre los valores individuales y colectivos;
- XX.- Responder a un proyecto democrático, de respeto a la pluralidad política y a las decisiones individuales y colectivas de los ciudadanos mexicanos; de compromiso con la participación social en la vida de la nación; que preserve la paz social y la unidad como pueblo y como nación para mantener nuestra identidad histórica como mexicanos, respetuosos y solidarios con todos los pueblos y culturas del mundo;
- XXI.- Crear conciencia sobre la importancia de una alimentación completa, equilibrada, inocua, suficiente y variada, para el desarrollo pleno del individuo de todas las etapas de la vida; así como promover la adopción de hábitos alimenticios saludables y su relación con la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad, los trastornos de la conducta alimentaria y las enfermedades crónicodegenerativas;
- XXII.- Estimular la educación física y la práctica del deporte, así como inculcar la importancia de la actividad física en la salud;
- XXIII.- Desarrollar en la conciencia del educando la idea que sobre la base de la justicia, del respeto de los derechos humanos, la democracia y la libertad, se darán las condiciones para reducir las desigualdades sociales; contribuyendo a construir, formar y desarrollar una sociedad con mejores condiciones de vida; y
- XXIV.- Promover mediante la enseñanza el conocimiento de la pluralidad lingüística de la nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas. Los hablantes de lenguas indígenas, tendrán acceso a la educación obligatoria en su propia lengua y en español.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

A t en t a m en t e:

Victoria de Durango, Dgo. a 15 de Mayo de 2017. RÚBRICA

DIP. JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ RÚBRICA **DIP. SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO** RÚBRICA DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO RÚBRICA **DIP. ELIZABETH NAPOLES GONZALEZ** RÚBRICA **DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ** RUBRICA **DIP. ELIA ESTRADA MACIAS** RÚBRICA **DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO** RÚBRICA DIP. ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ RÚBRICA **DIP. RODOLFO DORADOR PEREZ GAVILAN** RÚBRICA

DIP. AUGUSTO AVALOS LONGORIA



53

PRESIDENTA: POR LO QUE PREGUNTO A LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTA: TIENE LA PALABRA LA DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, HASTA POR 15 MINUTOS.

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, ASÍ COMO AMABLES CIUDADANÍA QUE SE DA CITA EN ESTA CASA DEL PUEBLO QUE ES EL CONGRESO DEL ESTADO, EL INICIO A TEMPRANA EDAD DE UNA VIDA SEXUAL ACTIVA ENTRE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DE ESTE PAÍS ES COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS UNA REALIDAD, SEGÚN LA REPRESENTANTE EN MÉXICO DE LA RED LATINOAMERICANA CONSEJERÍA DE ENFERMERÍA EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA DEL ADOLESCENTE ARACELI JIMÉNEZ DESDE EL 2014 SE HAN REGISTRADO CASOS, MUCHOS CASOS EN MÉXICO DONDE LOS NIÑOS DE 10 AÑOS DE EDAD YA HAN INICIADO SU VIDA SEXUAL ACTIVA INCLUSO PROCREANDO NUEVAS VIDAS **ESTE** TEMA LAMENTABLEMENTE TAMBIÉN EN DURANGO VA EN AUMENTO SEGÚN CIFRAS DEL CENTRO LATINOAMERICANO SALUD Y MUJER CELTA SEÑALA QUE ALREDEDOR DEL 35 O EL 35% DE LA POBLACIÓN MEXICANA ENTRE 10:15 AÑOS YA HA COMENZADO A TENER RELACIONES SEXUALES LO MÁS GRAVE DE TODO ES QUE EL INICIAR SU VIDA SEXUAL A ESA EDAD ES LÓGICO QUE NO HAYAN RECIBIDO



54

NINGUNA ORIENTACIÓN SOBRE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL LA IDENTIFICACIÓN FAMILIAR O MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS LO QUE DERIVA EN QUE EL 23% DE LAS ADOLESCENTES ENTRE 10:14 AÑOS EL 23% QUEDAN EMBARAZADAS, Y ESTA ES UNA REALIDAD QUE SUPERA LA ESTADISTICA TODA VEZ QUE CUANDO PUDIMOS Y COMPAÑEROS **DIPUTADOS** COMPAÑERAS Α NUESTROS RESPECTIVOS DISTRITOS O ÁREAS DE INTERÉS YA ENCONTRAMOS ADOLESCENTES QUE CARGAN CON UN NIÑO EN BRAZOS Y CON OTRO EN LA MANO Y QUE NOS PIDEN AYUDA PARA SUSTENTAR LA VIDA DE ESTOS PEQUEÑOS QUE NO PLANEARON TENER Y LAMENTABLEMENTE LOS PROGRAMAS SOCIALES DURANTE MUCHO TIEMPO ALIMENTARON LA IDEA DE QUE ERA BUENO Y DESEABLE TENER HIJOS A TEMPRANA EDAD YA QUE PROGRAMAS COMO PROSPERA EN EL PASADO DABAN UNA CANTIDAD MAYOR DE APOYO A AQUELLAS MADRES TEMPRANAS QUE TENIAN HASTA CINCO O SEIS HIJOS EN UN MOMENTO EN EL QUE NI SIQUIERA NOSOTROS NOS DAMOS ABASTO PARA MANTENER A UNO O A DOS MENORES, ES POR ESO QUE DE MANERA RESPONSABLE CONSIDERO QUE EL PROGRAMA SE DELIMITÓ ESTABLECIENDO COMO UN MÁXIMO DE TRES HIJOS PARA QUE LA EXPLOSIÓN DEMOGRÁFICA NO AFECTARA DIRECTAMENTE LAS ADOLESCENTES JOVENES SIN EMBARGO EL PROBLEMA VA MÁS ALLÁ EL PROBLEMA SE ENCUENTRA MUCHO MÁS ENRAIZADO DE LO QUE PODEMOS CALCULAR TODA VEZ QUE ASISTE EN ESTE MOMENTO A LA SOCIEDAD UNA NUBE DE DESINFORMACIÓN QUE QUIERO DECIR CON ESTO EN CIUDADES CONSERVADORAS DEL NORTE DEL PAIS COMO LO ES DURANGO ES



55

MÁS IMPORTANTE PARA MUCHOS PADRES DE FAMILIA DE MANDAR EL MONOPOLIO TOTAL DE LA FORMA EN LA QUE QUIEREN EDUCAR A SUS HIJOS SOBRE TODO EN TEMAS SEXUALES ANTES DE INCENTIVAR Y DE ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE COMUNICAR A UNA EDAD OPORTUNA LAS IMPLICACIONES QUE TIENE INICIAR UNA VIDA SEXUAL DE MANERA RESPONSABLE, HOY POR HOY LA EDUCACIÓN EN NUESTRO PAÍS SE ENFRENTAN GRUPOS CONSERVADORES QUE PIDEN QUE NO SE VE EDUCACIÓN SEXUAL TEMPRANA A LOS MENORES Y QUE PIDEN RESERVARSE COMO SI ES VERDAD SU DERECHO CONSTITUCIONAL EL PODER DES EDUCAR A SUS HIJOS COMO MEJOR LES CONVENGA O DEBES EDUCAR COMO HA SIDO EL CASO TODA VEZ QUE LES TIEMBLA LA MANO PARA HABLAR EN LA INTIMIDAD DEL HOGAR A LOS NIÑOS DESDE TEMPRANA EDAD DE LO QUE ES LA SEXUALIDAD, SERÁN ESTOS NIÑOS BUSCANDO ESTA EDUCACIÓN A UNA ESCUELA PÚBLICA O A UNA ESCUELA PRIVADA DONDE LOS MAESTROS LOS DIRECTIVOS INCLUSO SE ENCUENTRAN LIMITADOS A DAR LOS CONOCIMIENTOS EN CUANTO A IDENTIDAD DE GÉNERO ORIENTACIÓN SEXUAL ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL, PRÁCTICAS SEXUAL, EMBARAZOS TEMPRANOS, ENTRE MUCHOS OTROS TEMAS QUE EN MÉXICO SIGUEN VIÉNDOSE COMO UN TABÚ, ES POR ESO QUE CELEBRANDO LA INICIATIVA DE LOS JÓVENES COMO RECUERDAN QUE USTEDES **ESTUVIERON** PARTICIPANDO EN DÍAS PASADOS EN EL PARLAMENTO EL EN EL PRIMER PARLAMENTO JOVEN AVALADO POR ESTE CONGRESO RECOGEMOS UNA DE LAS INICIATIVAS QUE A TÍTULO PERSONAL PRESENTÓ EL PASANTE DE DERECHO DIEGO RENTERÍA HERNÁNDEZ Y



56

QUE DESPUÉS DE UNA SERIE DE ESTUDIOS DE INTENTOS NOS ENTREGA UNA INICIATIVA UN PRODUCTO FINAL QUE YA FUE REVISADO QUE ES VIABLE QUE ES CONSTITUCIONAL Y QUE ES CONVENCIONAL QUE BUSCA MODIFICAR ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN DEL ESTADO PARA QUE A PARTIR DE AHORA LA EDUCACIÓN SEXUAL TEMPRANA COMPARTIDA LAS ESCUELAS PÚBLICAS NO SEA YA UNA OPCIÓN, SEA UNA OBLIGACIÓN, SEA YA UNA HERRAMIENTA QUE NOSOTROS COMO LEGISLADORES SOLICITAMOS A LOS EDUCADORES. SOLICITAMOS A LA EDUCACIÓN PÚBLICA PARA QUE LA PUEDAN ALLEGAR A LOS NIÑOS Y A LAS NIÑAS QUE SI NO HACEMOS ALGO HOY PUDIERAN SER LOS PADRES TEMPRANOS CON LAS PERSONAS QUE FALLEZCAN POR UNA ENFERMEDAD DE TRASMISIÓN SEXUAL DE MANERA ANTICIPADA SI NO HACEMOS ALGO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, NECESITAMOS QUE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO RECONOZCA EL DERECHO DE LOS MENORES A RECIBIR EDUCACIÓN SEXUAL Y REPRODUCTIVA ACORDE A SU EDAD Y DIRIGIDA A LA PREVENCIÓN DEL INICIO DE UNA VIDA SEXUAL ACTIVA A CORTA EDAD, DIFUNDIENDO Y EXPLICANDO CON DETALLE SIN TAPUJOS DE MANERA EXPLÍCITA GRÁFICA PLENA Y COMPLETA TODOS LOS RIESGOS QUE CONLLEVA PARA UN MENOR EMPEZAR SU VIDA SEXUAL, PORQUE LAMENTABLEMENTE COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS O HOY PROBABLEMENTE ALGUNOS DE SUS HIJOS, DE SUS FAMILIARES O DE LAS PERSONAS QUE CONOCEMOS TODAVÍA CREEN QUE PROFESAR UNA NIÑA LA VAS A EMBARAZAR ESA ES UNA REALIDAD EN EL SIGLO XXI Y ESTÁ DERIVADA DE NUESTRA



57

IRRESPONSABILIDAD EL CONCEPTO DE LA RESPONSABILIDAD DEL QUE YO HE VENIDO HABLANDO DESDE HACE MUCHAS INICIATIVAS EN ESTA TRIBUNA DEL ESTADO ES EL MOTIVO POR EL QUE YO PRESENTE DEJO A SU CONSIDERACIÓN ESTA INICIATIVA TENEMOS QUE ENSEÑAR A NUESTROS NIÑOS A SER NIÑOS FELICES A SER NIÑOS LIBRES HACEN NIÑOS QUE SE ACEPTAN A SÍ MISMOS PERO TAMBIÉN NIÑOS QUE SEAN CAPACES DE ASUMIR RESPONSABILIDADES BASTA DE PADRES, BASTA DE MADRES DE VERDAD QUE LES ENSEÑAN A LOS NIÑOS QUE SE COMETEN UN ERROR ELLOS VAN ASUMIR LA RESPONSABILIDAD POR USTEDES, BASTA DE ESCUELAS EN LAS QUE SE LES SESGUE LA INFORMACIÓN A NUESTROS NIÑOS Y CON ELLO TAMBIÉN SE LE SESGUEN LAS OPORTUNIDADES DE DESARROLLO BASTA DE UNA SOCIEDAD QUE SE OSTENTA COMO UNA SOCIEDAD MUY CONSERVADORA PERO A LA HORA DE VER POR SUS HIJOS A LA HORA DE VER POR SUS GOBERNADOS SE ENCUENTRA CON QUE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS SON REBASADAS POR MUCHO POR LA REALIDAD IMPERANTE POR LA REALIDAD DOLOROSA DE UN ESTADO DONDE CADA VEZ MÁS NIÑAS SON MADRES DE OTROS HIJOS, DE OTROS NIÑOS, DE OTROS PEQUEÑOS, DE OTRAS VIDAS QUE DESDE UN PRINCIPIO POR HABER CUIDADO UN TEMA DE RESPONSABILIDAD HOY TIENEN MUY LIMITADAS SUS OPORTUNIDADES DE DESARROLLO MODIFIQUEMOS PUES ATENDIENDO LAS RECOMENDACIONES DE UN GRUPO DE JÓVENES QUE HOY NOS PRESENTAN Y NOS MOTIVAN ESTA INICIATIVA LOS CAMBIOS A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA QUE SEA UNA RESPONSABILIDAD COMPARTIDA EL VELAR POR LA SALUD SEXUAL Y



58

REPRODUCTIVA DE LAS NIÑOS Y DE LOS NIÑOS EN DURANGO MUCHÍSIMAS GRACIAS COMPAÑEROS DIPUTADOS.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA, INSTRUYO A LA OFICIALÍA MAYOR, LA DIPUTADA ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR, LA DIPUTADA ROSITA TRIANA, LA DIPUTADA MARISOL PEÑA LA DIPUTADA MARINA VITELA QUE DE CUENTA DE LAS ADICIONES DE ESTA INICIATIVA.

PRESIDENTA: LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PRESIDIDA POR LA DIPUTADA ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR.

PRESIDENTA: LE PIDO AL DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA SI PUEDE TOMAR ESTA PRESIDENCIA, VOY A PRESENTAR UNA INICIATIVA, SU SERVIDORA.

PRESIDENTA: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS AUGUSTO FERNANDO ÁVALOS LONGORIA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO Y GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; ASÍ COMO LAS CC. DIPUTADAS ELIA ESTRADA MACÍAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO



59

DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR EL QUE SE REFORMA EN ADICIÓN EL ARTÍCULO 279 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO., SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E S.

Los suscritos Diputados, AUGUSTO FERNANDO AVALOS LONGORIA, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como, las diputadas ELIA ESTRADA MACIAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXVII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 171 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reforma en adición el artículo 279, del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, con el fin de agregar circunstancia de agravante en los Delitos contra La Formación de las Personas Menores de Edad y Protección Integral de Personas que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, en el estado de Durango al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es inquietante para una madre saber que la vida de nuestros hijos corre peligro y que sin darnos cuenta a través del internet dónde casi cualquier cosa puede viralizarse en segundos, incluyendo lo inconcebible.

Hemos escuchado sobre varios retos en línea que ponen en riesgo la vida de los niños, niñas y adolescentes, la mala noticia es que esto no tiene un buen final; a los menores se les induce a realizar conductas en contra de su integridad, hechos delictuosos e incluso atentar contra su vida.

El peligro se esconde en supuestos juegos de retos que se difunden por medio de internet, uno de ellos el llamado "Ballena Azul Triste" ha llevado a la Policía de varios países de América Latina a alertar contra su propagación. La viralización de las informaciones sobre los daños causados por "Ballena Azul Triste" se compara con la forma en que se propagan en tiempos anteriores las leyendas urbanas. El origen de la alerta está vinculado a un artículo sobre suicidios de hace un año en Rusia, que meses después trascendió a medios anglosajones y, ahora, a los de habla hispana.

En teoría, el origen del nombre "Ballena Triste" se debe a que la especie marina como tal, por voluntad propia, se acerca a las costas para morir. Lo que llama la atención del juego, es el hecho de que las víctimas encuentran un sentido y un rumbo a sus vidas, por lo que al finalizarlo, no dudan en quitarse la vida, porque para ellas ya lo demás carece de un fin o un objetivo.

El juego nombrado "Ballena Azul Triste" ha tomado mucho auge a través de las redes sociales, sobre todo en una plataforma rusa llamada Vkontakte, la cual tiene un concepto muy similar al de Facebook y puede



60

acceder cualquier usuario. "La Ballena Azul Triste" ha cobrado importancia por las consecuencias lamentables que ha generado en niños, niñas y adolescentes, pues hasta el momento más de 130 han tomado la decisión de suicidarse en Latinoamérica.

El juego consiste en una serie de retos que durante 50 días, animan a los jugadores a que cumplan pruebas siniestras, tétricas y perversas, atentando contra la salud y en los peores casos aludiendo a la muerte. Estas pruebas van desde pasar días enteros sin dormir, dibujar

figuras en la piel con cuchillos, aventarse de determinadas alturas, o el más "simple": ver películas de terror durante un día completo sin descanso.

Cada día, la intensidad de los retos va aumentando, y al llegar al día 50, el juego pide a las víctimas que se quiten la vida. Una adolescente llamada Yulia fue una de las adolescentes que se suicidaron y previo a eso, publicó en Instagram un mensaje que decía: "Fin" junto con la fotografía de una ballena, símbolo del juego.

Sin lugar a dudas, la expansión del juego macabro en redes sociales es realmente alarmante y preocupante, sobre todo para individuos que se encuentran en situaciones vulnerables o susceptibles a la manipulación como en el caso son los menores de edad.

Al ver lo perturbador de la situación y comprender el poder que podría tener una simple red social, el grupo activista cibernético, Anonymous, anunció la puesta en marcha de una campaña llamada #OpBlueWhale, en la cual, según algunos integrantes, saben todos los datos de los desarrolladores que crearon el juego.

Dentro de los planes que tiene Anonymous por erradicar y destruir este juego que se ha hecho viral, se incita a los usuarios a que reporten cualquier indicio de Ballena Azul y su propagación en las redes sociales, específicamente en Vkontakte.

El grupo Anonymous también declaró que si algunos participantes comienzan el juego de manera inofensiva, o sólo por conocer, los creadores amenazan con situaciones como matar a sus padres, o con utilizar sus datos personales para humillarlos.

A través unas capturas de pantalla, Anonymous presentó lo siguiente, aunque no sean del todo nítidas, se puede apreciar bien de qué manera los jugadores son amenazados y las reglas del juego.

Las modas entre los jóvenes por lo general han demostrado no tener límites y más cuando se tratan de seguir situaciones siniestras como los suicidios colectivos, o herirse para protestar en contra del algo. En los últimos meses, la alerta no ha dejado de estar en boca de todos, pues se ha generado una latente preocupación en torno a los adolescentes.

El vertiginoso desarrollo tecnológico, la interdependencia económica, la desmedida informatización de la sociedad y el omnímodo poder de la Informática, han demandado de la moderna Ciencia Penal, la comprensión de las conductas criminales en las que se ve inmersa la informática.

Amén de ello, ha registrado los fenómenos que por una parte, distorsionan las instituciones jurídicas y por otra, erosionan el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales.

La doctrina del Derecho de la Informática, ha identificado tres alternativas de solución para hacer frente al problema jurídico que representa la sociedad informatizada, mismas que consisten en: 1) la actualización de la legislación, 2) la evolución jurisprudencial; y, 3) la redacción de leyes de carácter particular.

61

Amén de ello, ha registrado los fenómenos que por una parte, distorsionan las instituciones jurídicas y por otra, erosionan el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales. Para el maestro Antonio-Enrique Pérez Luño, los actos en mataría de internet: 1) Libertad informática, 2) Criminalidad Informática, 3) Contratos Informáticos, 4) Impactos sociolaborales de la informática, 5) Flujo internacional de datos, 6) Protección del software.

Para el doctrinario Miguel Ángel Davara Rodríguez los derechos o actos en metería de informática son: 1) Protección de datos, 2) Protección jurídica del software, 3) Protección jurídica de las bases de datos, 4) Contratación electrónica, 5) Contratos Informáticos, 6) Transferencia electrónica de fondos, 7) Delito Informático,

8) Documento electrónico.

Las contravenciones legales, en el ámbito informático han sido definidas tanto por organizaciones internacionales como por estudiosos de la materia. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), estableció en 1983, que el Computer Crime que es "...cualquier comportamiento antijurídico, no ético o no autorizado, relacionado con el procesado automático de datos y/o transmisiones

Antonio-Enrique Pérez Luño, ha sostenido que es "...aquel conjunto de conductas criminales que se realizan a través de del ordenador electrónico, o que afectan el funcionamiento de los sistemas informéticos."

Miguel Ángel Davara lo ha definido como "...la realización de una acción que, reuniendo las características que delimitan el concepto de delito, sea llevada a cabo utilizando un elemento informático, o vulnerando los derechos del titular de un elemento informático, ya sea hardware o software."5

Carlos Sarzana considera que son "...cualquier comportamiento criminógeno en que la computadora está involucrada como material, objeto o mero símbolo,"

Expuesto lo anterior y con base en los fundamentos citados, nos permitimos presentar a nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Revolución Democrática, la siguiente Iniciativa con proyecto de:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO UNICO.- Se reforma en adición del artículo 279 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 279.

. . .

Cuando los actos de corrupción a los que se refiere este artículo, se realicen **por medios electrónicos** reiteradamente sobre el mismo menor o incapaz o éstos incurran en la comisión de algún delito o **atente**



62

contra su integridad o vida, las penas se aumentarán de dos a cinco años de prisión y multa de ciento cuarenta y cuatro a trescientos sesenta días de salario.

. . .

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

A t en t a m en t e: Victoria de Durango, Dgo. a 15 de Mayo de 2017. RÚBRICA **DIP. JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ RÚBRICA DIP. SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO** RÚBRICA DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO RÚBRICA **DIP. ELIZABETH NAPOLES GONZALEZ RÚBRICA** DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ RÚBRICA DIP. ELIA ESTRADA MACIAS RÚBRICA **DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO** RÚBRICA DIP. ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ RÚBRICA **DIP. RODOLFO DORADOR PEREZ GAVILAN RÚBRICA DIP. AUGUSTO AVALOS LONGORIA**

PRESIDENTE: POR LO QUE PREGUNTO A LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTE: TIENE LA PALABRA LA DIPUTADA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ: COMPAÑERAS COMPAÑEROS DIPUTADOS, HOY EN DÍA ES SUMAMENTE INQUIETANTE

FECHA DE REV. 07/04/2010

NO. DE REV. 01

FOR 7.5 DPL 03



63

PARA UNA MADRE SABER QUE LA VIDA DE SUS HIJOS CORRE PELIGRO Y QUE SIN DARNOS CUENTA A TRAVÉS DEL INTERNET DONDE CASI CUALQUIER COSA PUEDE PROPAGARSE DE MANERA MASIVA EN SEGUNDOS INCLUYENDO LO INCONCEBIBLE, HEMOS ESCUCHADO SOBRE VARIOS RETOS EN LÍNEA QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES LA MALA NOTICIA ES QUE ESTO NO TIENE UN BUEN FINAL A LOS MENORES SE LES INDUCE A REALIZAR CONDUCTAS EN CONTRA DE SU INTEGRIDAD HECHOS DELICTUOSOS E INCLUSO ATENTAR CONTRA SU VIDA EL PELIGRO SE ESCONDE EN SUPUESTOS JUEGOS DE RETO QUE SE DIFUNDEN POR MEDIO DE INTERNET UNO DE ELLOS ES EL LLAMADO BALLENA AZUL TRISTE HA LLEVADO A LA POLICÍA DE VARIOS PAÍSES DE AMÉRICA LATINA ALERTA SU PROPAGACIÓN DEL IDEALIZACIÓN DE LAS INFORMACIONES SOBRE LOS DAÑOS CAUSADOS POR BALLENAS BALLENA AZUL TRISTE SE COMPARA CON LA FORMA QUE SE PROPAGAN EN TIEMPOS ANTERIORES LAS LEYENDAS URBANAS EL ORIGEN DE LA LETRA ESTÁ VINCULADO A UN ARTÍCULO SOBRE SUICIDIOS QUE HACE UN AÑO DE HACE UN AÑO EN RUSIA QUE MESES DESPUÉS TRASCENDIÓ A MEDIOS ANGLO SAJONES Y AHORA A LOS DE HABLA HISPANA EN TEORÍA EL ORIGEN DEL NOMBRE BALLENA TRISTE SE DEBE A QUE LA ESPECIE MARINA COMO TAL POR VOLUNTAD PROPIA SE ACERCA A LAS COSTAS PARA MORIR LO QUE LLAMA LA ATENCIÓN DEL JUEGO ES EL HECHO DE QUE LAS VÍCTIMAS ENCUENTRAN UN SENTIDO Y RUMBO A SUS VIDAS POR LO QUE AL FINALIZARLO NO DUDAN EN QUITARSE LA VIDA, PORQUE PARA ELLAS YA LO DEMAS CARECE DE UN FINO UN OBJETIVO



64

EL JUEGO NOMBRADO BALLENA AZUL TRISTE HA TOMADO MUCHO AUGE A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES SOBRE TODO EN UNA PLATAFORMA LLAMADA RUSA LLAMADA CONTACTE LA CUAL TIENE UN CONCEPTO MUY SIMILAR AL DEL FACEBOOK Y PUEDE ACCEDER CUALQUIER USUARIO LA BALLENA AZUL TRISTE HA COBRADO IMPORTANCIA POR LAS CONSECUENCIAS LAMENTABLES QUE HA GENERADO EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PUES HASTA EL MOMENTO MÁS DE 130 HAN TOMADO LA DECISIÓN DE SUICIDARSE EN LATINOAMÉRICA, EL JUEGO CONSISTE EN UNA SERIE DE RETOS QUE DURANTE 50 DÍAS ANIMAN A LOS JUGADORES A QUE CUMPLAN PRUEBAS SINIESTRAS TÉTRICAS Y PERVERSAS ATENTANDO CONTRA LA SALUD Y EN LOS PEORES CASOS ALUDIENDO A LA MUERTE ESTAS PRUEBAS VAN DESDE PASAR DÍAS ENTEROS SIN DORMIR, DIJO DIBUJAR FIGURAS EN HOTEL CON CUCHILLOS, TARDE DE DETERMINADAS ALTURAS O EL MÁS SIMPLE VER PELÍCULAS DE TERROR DURANTE UN DÍA COMPLETO SIN DESCANSO, CADA DÍA LA INTENSIDAD DE LOS RETOS VA AUMENTANDO Y AL LLEGAR AL DÍA 50 EL JUEGO PIDE A LAS VÍCTIMAS QUE SE QUITEN LA VIDA UNA ADOLESCENTE LLAMADA YULIA FUE UNA DE LAS ADOLESCENTES QUE SE SUICIDARON Y PREVIO A ESO PUBLICÓ EN ESTA GRAN UN MENSAJE QUE DECÍA FIN, JUNTO CON LA FOTOGRAFÍA DE UNA BALLENA SÍMBOLO DEL JUEGO SIN LUGAR A DUDAS LA EXPANSIÓN DEL JUEGO MACABRO EN REDES SOCIALES ES REALMENTE ALARMANTE Y PREOCUPANTE SOBRE TODO PARA INDIVIDUOS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIONES VULNERABLES O SUSCEPTIBLES A LA MANIPULACION



65

COMO EN EL CASO DE LOS MENORES DE EDAD AL VERLO PERTURBADOR DE LA SITUACIÓN Y COMPRENDER EL PODER QUE PODRÍA TENER UNA SIMPLE RED SOCIAL EL GRUPO ACTIVISTA CIBERNÉTICO ANÓNIMOS ANUNCIÓ LA PUESTA EN MARCHA DE UNA CAMPAÑA LLAMADA GRUPAL EN LA CUAL SEGÚN ALGUNOS INTEGRANTES SABEN TODOS LOS DATOS DE LOS DESARROLLADORES QUE CREARON EL JUEGO, DENTRO DE LOS PLANES QUE TIENE ANÓNIMOS POR ERRADICAR Y DESTRUIR ESTE JUEGO QUE SE HA HECHO VIRAL SE INCITA A LOS USUARIOS A QUE REPORTEN CUALQUIER INDICIO DE LA BALLENA AZUL TRISTE Y SU PROPAGACIÓN EN LAS REDES SOCIALES, EL GRUPO ANÓNIMOS TAMBIÉN DECLARÓ QUE SE ALGUNOS PARTICIPANTES COMIENZAN EL JUEGO DE MANERA INOFENSIVA O SÓLO CONOCER LOS CREADORES AMENAZAN CON SITUACIONES COMO MATAR A SUS PADRES, O CON UTILIZAR DATOS PERSONALES PARA HUMILLARLOS LAS MODAS ENTRE LOS JOVENES POR LO GENERAL HAN DEMOSTRADO NO TENER LÍMITES Y MÁS CUANDO SE TRATA DE SEGUIR SITUACIONES INESPERADAS COMO LOS SUICIDIOS COLECTIVOS O HERIRSE PARA PROTESTAR CONTRA ALGO, EN LOS ÚLTIMOS MESES LA ALERTA NO HA DEJADO DE ESTAR EN BOCA DE TODOS PUES SE HA GENERADO UN LATENTE UNA LATENTE PREOCUPACIÓN EN TORNO A LOS ADOLESCENTES EL VERTIGINOSO DESARROLLO TECNOLÓGICO LA INTERDEPENDENCIA ECONÓMICA LA DESMEDIDA INFORMATIZACIÓN DE LA SOCIEDAD Y EL OMNÍMODO PODER DE LA INFORMÁTICA HAN DEMANDADO DE LA MODERNA CIENCIA PENAL LA COMPRENSIÓN DE LAS CONDUCTAS CRIMINALES EN



66

LAS QUE SE VE INMERSA LA INFORMÁTICA AMÉN DE HECHO HA REGISTRADO LOS FENÓMENOS QUE POR UNA PARTE DISTORSIONAN LAS INSTITUCIONES JURÍDICAS Y POR OTRA EROSIONAN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES LA DOCTRINA DEL DERECHO DE LA INFORMÁTICA A IDENTIFICAR OTRAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN PARA HACER FRENTE AL PROBLEMA JURÍDICO QUE REPRESENTA LA SOCIEDAD INFORMATIZADA MISMAS QUE CONSISTE UNO LA ACTUALIZACIÓN DE LA LEGISLACIÓN DOS LA EVOLUCIÓN JURISPRUDENCIAL Y TRES LA REDACCIÓN DE LAS LEYES DE CARÁCTER PARTICULAR AMÉN DE ELLO HA REGISTRADO LOS FENÓMENOS QUE POR UNA PARTE DISTORSIONAN LAS INSTITUCIONES JURÍDICAS Y POR OTRA EROSIONAN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS, DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES ES POR ELLO QUE LA CONTROVERSIA, LAS CONTRAVENCIONES LEGALES EN EL ÁMBITO INFORMATICO HAN SIDO DEFINIDAS TANTO POR ORGANIZACIONES INTERNACIONALES COMO POR ESTUDIOSOS DE LA MATERIA LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO ESTABLECIÓ EN 1983 QUE EL CONPIURE FAIN QUE ES CUALQUIER COMPORTAMIENTO ANTIJURÍDICO NO ÉTICO O NO AUTORIZADO RELACIONADO CON EL PROCESADOR AUTOMÁTICO DE DATOS OTRAS EMISIONES DE DATOS LA PRESENTE INICIATIVA PROPONE REFORMAR EL ARTÍCULO 279 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE DURANGO RELACIONADO CON EL CAPÍTULO DENOMINADO DE DELITOS CONTRA LA FORMACIÓN DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD Y PROTECCION INTEGRAL DE PERSONAS QUE NO TIENEN LA



67

CAPACIDAD PARA COMPRENDER EL SIGNIFICADO DEL HECHO, LA PROPUESTA CONCRETA QUE SE ESTABLECE CUANDO LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LOS QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO SE REALICEN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS REITERADAMENTE SOBRE EL MISMO MENOR O INCAPAZ. O INCAPAZ O ÉSTOS INCURRAN EN LA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO QUE ATENTE CONTRA SU INTEGRIDAD O VIDA, LAS PENAS SE AUMENTARÁN DE DOS A CINCO AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE 144 A 360 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS ESTAMOS ANTE LA PRESENCIA DE UN DELITO QUE ATACA UNA PARTE SENSIBLE DE NUESTRA SOCIEDAD Y QUE TENEMOS LA OBLIGACIÓN COMO LEGISLADORES DE PROTEGER LAS FAMILIAS Y A LOS MENORES QUE LA INTEGRAN POR ESO CON LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA EN ADICIÓN AL ARTÍCULO DOS 79 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO SE AMPLÍA LA PROTECCIÓN QUE DICHO ORDENAMIENTO DA PARA ELIMINAR LAS CONDUCTAS QUE VAN EN CONTRA DE LA FORMACIÓN DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS QUE NO TIENEN LA CAPACIDAD PARA COMPRENDER EL SIGNIFICADO DEL HECHO DE ATENTAR CONTRA SU INTEGRIDAD O SU VIDA EN CONTRA DE LOS DELITOS CIBERNÉTICOS POR TODO LO ANTERIOR Y A NOMBRE DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN LA PRESENTE INICIATIVA CON EL FIN DE PROTEGER A LAS FAMILIAS Y A LOS MENORES QUE LA



68

INTEGRAN DE LA SOCIEDAD DURANGUENSE ESPERANDO SU APOYO PARA LA MISMA ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

DIPUTADA TRIANA PARA QUÉ, DIPUTADA ALMA MARINA VITELA, ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR EL DIPUTADO MAX SILERIO, EL DIPUTADO GERARDO VILLARREAL, EL DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ, DIPUTADO EVER MEJORADO, SIETE DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI, CINCO DE ELLOS Y UNA REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA Y UN REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO DESEAN ADHERIRSE A LA INICIATIVA QUE USTEDES PRESENTAN, ESTA USTED DE ACUERDO.

DIPUTADA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ: DE ACUERDO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: PARA QUE SE TOME NOTA DE ESTA INCORPORACIÓN DE ESTA INICIATIVA, LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA
PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JOSÉ ANTONIO OCHOA
RODRÍGUEZ, AUGUSTO FERNANDO ÁVALOS LONGORIA, ELIZABETH
NÁPOLES GONZÁLEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO,
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ

69

DELGADO Y GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; ASÍ COMO LAS CC. DIPUTADAS ELIA ESTRADA MACÍAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR EL QUE SE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO, SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.

Los suscritos Diputados, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, AUGUSTO FERNANDO AVALOS LONGORIA, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ y JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como, las diputadas ELIA ESTRADA MACIAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Séptima Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 171 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma LEY GENERAL DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 28 de noviembre del año 2016 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Asentamiento Humanos, ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano y con dicha publicación se abrogó la Ley General de Asentamientos Humanos que estuvo vigente desde el mes de julio de 1993.

Dicha reforma justifica el dictamen con las siguientes consideraciones:

El "Derecho a la Ciudad" entendido como la garantía que todos los habitantes tienen derecho a contar con acceso a Infraestructuras, equipamientos y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales.

Establece la "Equidad e inclusión" entendidas como la garantía del ejercicio pleno de derechos de todos los habitantes en condiciones de Igualdad, promoviendo la inclusión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos vulnerables y que todos los

FECHA DE REV. 07/04/2010 NO. DE REV. 01

FOR 7.5 DPL 03

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".



OFICIALÍA MAYOR
PROCESO LEGISLATIVO
SESIÓN ORDINARIA
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
16 DE MAYO DE 2017
(11:00) HORAS

70

habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades.

De la misma manera señala el "Derecho a la propiedad urbana" entendido como la garantía de los derechos de propiedad Inmobiliaria como base para el desarrollo económico de las ciudades procurando en todo momento la máxima certidumbre jurídica.

Señala también que la "Productividad y eficiencia" pone el énfasis en la productividad y eficiencia económicas como eje del crecimiento en las ciudades. Lo anterior, mediante la consolidación de redes de vialidad y movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Así como, la maximización de la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos regulatorios y facilitando la actividad económica;

Prevé la "Protección y progresividad del Espacio Público" entendido como la creación de condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciada por personas y grupos;

Otro aspecto importante es la "Sustentabilidad ambiental" entendida como el uso racional de los recursos renovables y no renovables, para evitar comprometer a las futuras generaciones:

De la misma manera hace referencia a la "Accesibilidad y Movilidad" entendida como ia promoción de una adecuada accesibilidad que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la promoción de usos del suelo mixtos y compatibles, y densidades sustentadles, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva movilidad urbana que privilegie ias calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado

La conformación de Consejos Locales y Municipales de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano para asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial y planeación

De la misma manera señala fa forma en que serán aprobados, ejecutados, evaluados y modificados los Programas Estatales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano por las autoridades locales, así como los elementos y procedimientos que estos deberán considerar para su formulación e Implementación.

Las regulaciones de la propiedad en los centros de población; en materia de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o de cualquier otro derivado de la tenencia de los bienes inmuebles ubicados en dichos centros se sujetará a las Provisiones, Reservas, Usos y Destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de Desarrollo Urbano. Además, se señala que las tierras agrícolas, pecuarias y forestales, así como las destinadas a la preservación ecológica, deberán utilizarse preferentemente en dichas actividades o fines.



71

Plantea que los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano señalarán las acciones específicas para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población y establecerán la Zonificación correspondiente. Asimismo, los requisitos y alcances para dichas acciones de Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, y disposiciones específicas que la legislación local deberá considerar para las acciones de Crecimiento de los Centro de Población, entre otros aspectos

La referida reforma, señala en su artículo tercero transitorio, que se otorga a la Entidades Federativas un plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor de la nueva Ley, para que las autoridades de los tres órdenes de gobierno adecuen las disposiciones legales y reglamentarias que procedan.

Razón por la cual presentamos esta Iniciativa, con el fin de que sirva de arranque para que la Comisión dictaminadora respectiva inicie el proceso de estudio y adecuación de nuestra Legislación.

En primera instancia, lo que se pretende con esta reforma es la armonización con la nueva Ley Federal, tanto en el nombre de la misma como en algunas definiciones y adecuaciones que se utilizan en la citada Ley Federal.

La planeación del Desarrollo Urbano y del ordenamiento territorial, señalando los requisitos que se deben de cumplir al emitir los programas y los planes de desarrollo urbano, tomando en cuenta los posibles riesgos y desastres, conocidos como gestión integral de riesgos.

Otra situación que presenta la nueva Ley federal es la Resiliencia que es la capacidad de la comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo, para lo cual los programas, planes y estrategias deben incluir como objetivo el proteger a las personas y a su patrimonio.

Otro punto importante es que se contempla un capítulo de Movilidad, con el fin de adecuar nuestra Legislación local con la Ley Federal, siendo la Movilidad la accesibilidad universal que tienen los habitantes a los servicios y satisfactores urbanos, para lo cual se deben de establecer políticas que aseguren que las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse a fin de acceder a los bienes, servicios y oportunidades que ofrecen sus Centros de Población.

Expuesto lo anterior y con base en los fundamentos citados, nos permitimos presentar a nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y de la Revolución Democrática, la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:



72

Único. - Se reforman los artículos 3, 4, 9, 10, 11, 15, 18, 44, 48, 52, 59, 60, 62, 63, 73, 74, 75, 104 y 208, y se adiciona el artículo 60 Bis, así como el capítulo VII denominado "De la Movilidad" con sus respectivos artículos del 314 Bis al 314 quinquies, todos de la **LEY GENERAL DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO**, para quedar como sigue:

	Artículo 3
	L
	II. Asentamiento Humano: el establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran;
	III. a V
	VI. El Ayuntamiento: A cada uno de los Ayuntamientos del Estado de Durango;
	VII. Centros de Población: las áreas constituidas por las zonas urbanizadas y las que se reserven para su expansión;
	VIII
	IX. Comisión Municipal: A cada una de las Comisiones Municipales de Desarrollo Urbano de los Ayuntamientos;
	X. a XXI
	XXII. Destinos: los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población o Asentamiento Humano;
	XXIII. a XXXVII
xxxv	III. Ordenamiento Territorial: el ordenamiento territorial de los Asentamientos Humanos es una política pública que tiene como objeto la ocupación y utilización racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental;
	XXXIX. a XL
	XLI. Programas Básicos: Son aquellos que establece la Ley General de Asentamientos Humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano, como indispensables para la planeación urbana local;
	XLII. a LII
	FECHA DE REV. 07/04/2010 NO. DE REV. 01 FOR 7.5 DPL 03

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".



OFICIALÍA MAYOR PROCESO LEGISLATIVO SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL 16 DE MAYO DE 2017 (11:00) HORAS

73

LIII.	Servicios	Urbanos:	las	actividades	operativas	У	servicios	públicos	prestadas	directamente	por	la
auto	ridad com _l	oetente o	conc	esionada pa	ra satisface	r n	ecesidade	s colectiv	as en los C	entros de Pob	lació	n;

LIV. a

a LXI
Artículo 4 La ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de:
I. a II
III. Los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano, ordenamiento territorial y Vivienda y los programas que de ellos se deriven;
IV. a VII
VIII. Las disposiciones aplicables que emanan de la Ley General de Asentamientos Humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano; y
IX
Artículo 9
I a III
IV. Participar con los gobiernos estatales vecinos en la elaboración y ejecución, en su caso, de los programas de Ordenación de Zonas Conurbadas Interestatales, en los términos que establezca la Ley General de Asentamientos Humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano;
V. a VII
VIII. Aplicar y hacer cumplir las disposiciones de la presente Ley, de la Ley General de Asentamientos Humanos, ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano y las demás que regulen la materia.
Artículo 10

XII. Las demás que le señalen la presente Ley, la Ley General de Asentamientos Humanos, ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 11.- ...

I a XI. ...

FECHA DE REV. 07/04/2010

NO. DE REV. 01

FOR 7.5 DPL 03

74

I. a XIII. ...

- XIV. Municipalizar los fraccionamientos cuando se hayan cubierto los requisitos legales y reglamentarios;
- XV. Vigilar los fraccionamientos que no hayan sido municipalizados, para que los fraccionadores presten adecuada y suficientemente los servicios a que se encuentran obligados conforme a esta Ley; y

XVI. Las que establece la Ley General de Asentamientos Humanos, ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano.

Artículo 15.- ...

l. a ll. ...

- III. Vigilar y dar seguimiento a los planes y programas estatales y municipales, para el Desarrollo Urbano, ordenamiento territorial y vivienda y colaborar en la preservación del medio ambiente, la conservación y reproducción de los recursos naturales renovables, así mismo, vigilar y dictaminar los procesos de creación, crecimiento, mejoramiento y conservación de los centros de población;
- IV. Promover y apoyar la investigación en el ámbito del desarrollo urbano regional, que determine la habitabilidad de los centros de población, generando diagnósticos, estrategias y acciones que complementen a los planes y programas de desarrollo urbano estatales; y
- V. Las que le sean aplicables de las señaladas en la Ley General de Asentamientos Humanos, ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano, en su ámbito de competencia.

ARTÍCULO 18.- ...

- I. Apoyar al ayuntamiento en materia de desarrollo urbano, accesibilidad universal, movilidad y vivienda, opinar sobre los programas y zonificación del suelo respectivas, promoviendo la participación de los sectores público, social y privado;
- VII. Opinar sobre las bases técnicas de las convocatorias de concurso para la contratación de obras y servicios en su municipio, que vayan a ser realizados bajo los sistemas de cooperación;
- VIII. Promover y organizar la cooperación de los particulares con las autoridades estatales y municipales en materia de obras y servicios urbanos; y
- IX. Las que le sean aplicables de las señaladas en la Ley General de Asentamientos Humanos, ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano, en su ámbito de competencia.

FECHA DE REV. 07/04/2010

NO. DE REV. 01

FOR 7.5 DPL 03



75

Artículo 44.- Las comisiones de conurbaciones intraestatales están facultadas para promover la presentación de propuestas acatando siempre lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

Artículo 48.-Los programas de ordenación de zonas conurbadas interestatales, se regirán por lo dispuesto en la presente Ley, la Ley General de Asentamientos Humanos, ordenamiento territorial y vivienda y, por la zonificación de suelo de conurbación respectiva.

Artículo 52.-Con base en la Ley General de Asentamientos Humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano, la planeación del desarrollo urbano en la entidad federativa, se llevará a cabo a través de un sistema estatal integrado por los siguientes programas:

int	egrado por los siguientes progra	amas:	
a)	Básicos:		
	L		
	II. El Programa Estatal de Ordenamien	to Territorial y Desarrollo Urbano;	
	III		
	IV. Los programas municipales de order	namiento territorial y desarrollo urbano; y	
	V		
b)	Derivados:		
	I a IV		
	ículo 59 Los programas deberán com entamientos Humanos, Ordenamiento Teri	prender, además de lo señalado en la ritorial y desarrollo urbano, lo siguiente:	Ley General de
l. a	a VII		
Urk sig	oano y vivienda, contendrá, además de uientes elementos:	Jrbano y el programa de ordenamiento territ los elementos enunciados en los artículos	
I. a	II		
FE	CHA DE REV. 07/04/2010	NO. DE REV. 01	FOR 7.5 DPL 03



76

Artículo 60 Bis.- El Ejecutivo del Estado, al formular sus programas estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano correspondientes, deberá considerar los elementos siguientes:

- I. Los lineamientos generales de articulación y congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;
- II. El análisis y congruencia territorial con el programa nacional de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, los programas de ordenamiento ecológico, de prevención de riesgos y de otros programas sectoriales que incidan en su ámbito territorial estatal, y
- III. El marco general de leyes, reglamentos y normas y los planes territoriales de ámbitos territoriales más amplios o que se inscriben en el plan o programa en formulación.

Los programas contendrán:

- a) El análisis de la situación, sus tendencias, y la enunciación de objetivos y resultados deseados, que deben abordarse simultáneamente; así como la forma en la cual se efectuará el diagnóstico y pronósticos tendenciales y normativos, que resumen la confrontación entre la realidad y lo deseado;
- b) Las estrategias a mediano y largo plazo para su implementación, su evaluación y selección de la más favorable para cerrar las brechas entre la situación, sus tendencias y el escenario deseado;
- c) La definición de las acciones y de los proyectos estratégicos que permitan su implementación;
- d) La determinación de metas y los mecanismos y periodos para la evaluación de resultados;
- e) Los instrumentos para el cumplimiento y ejecución del programa, y
- f) La congruencia con el atlas nacional de riesgos.

Artículo 62.- Los planes y programas municipales de ordenamiento territorial, movilidad y Desarrollo Urbano señalarán las acciones específicas necesarias para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, asimismo establecerán la Zonificación correspondiente. En caso de que el ayuntamiento expida el programa de Desarrollo Urbano del centro de población respectivo, dichas acciones específicas y la Zonificación aplicable se contendrán en este programa.

Los planes y programas municipales de ordenamiento territorial, movilidad y desarrollo urbano, tendrán por objeto el desarrollo urbano integral de todo el municipio, de los centros de población y sus áreas suburbanas, contemplando lo siguiente:

I. a V. ...

Artículo 63.-Los programas municipales de ordenamiento territorial, movilidad y desarrollo urbano, serán elaborados, aprobados, ejecutados, controlados y evaluados por el ayuntamiento correspondiente, en coordinación con el Ejecutivo del Estado, la Comisión Estatal, la Municipal respectiva y en su caso con la federación.

Artículo 73.-Los programas de ordenación de zonas conurbadas intraestatales serán elaborados por las comisiones de conurbación respectivas y se regirán

FECHA DE REV. 07/04/2010

NO. DE REV. 01

FOR 7.5 DPL 03



FOR 7.5 DPL 03

77

por lo dispuesto en la presente ley, la Ley General de Asentamientos Humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano y la zonificación de suelo de conurbación respectiva.

Artículo 74.-Las comisiones de conurbaciones intraestatales están facultadas para promover la presentación de propuestas acatando siempre lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano

Artículo 75.-Los programas de ordenación de zonas conurbadas interestatales, se regirán por lo dispuesto en la presente ley, la Ley General de Asentamientos Humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano y la zonificación de suelo de conurbación respectiva.

Artículo 104.- A efecto de preservar el equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente, el Gobierno del Estado y los Municipios, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Estatal de la materia tomando las medidas para:

I. a III.

- IV. Vigilar, inspeccionar y controlar a través de estaciones de medición y diagnóstico la contaminación, estableciendo medidas técnicas en la materia;
- V. Propiciar el uso de medios de locomoción y energéticos que no deterioren la calidad del ambiente, mediante la autorización o prohibición de determinados combustibles para motores de vehículos, según la clase y el grado de contaminación que produzcan y el peligro que represente su utilización, así como en establecimientos o lugares dedicados a la producción de ladrillo en cualquiera de sus modalidades, destinados a la construcción y otros productos de cerámica;
- VI. Cumplir con lo establecido en el titulo sexto denominado "Resiliencia Urbana" de la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

Para cumplir con las fracciones III y V, se vigilará que no se instalen establecimientos o lugares dedicados a la producción de ladrillo en cualquiera de sus modalidades, destinados a la construcción y otros productos de cerámica dentro de un diámetro de 15 kilómetros a la redonda contados a partir del punto cero de los centros de población en aquellos municipios con una población mayor a 50 mil habitantes y de 3 kilómetros en los municipios de menor población.

Artículo 208.-Los fraccionamientos habitacionales urbanos, son aquellos que el ayuntamiento podrá autorizar previa opinión de la Comisión Municipal o conforme a las atribuciones que les confieren tanto la Ley General de Asentamientos Humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano, como la presente

FECHA DE REV. 07/04/2010 NO. DE REV. 01



78

Humanos.

ley, para que sean ubicados dentro de los límites de un centro de población y sus lotes se aprovechen predominantemente para vivienda.

CAPÍTULO VII

DE LA MOVILIDAD

Artículo 314 Bis.- Para la accesibilidad universal de los habitantes a los servicios y satisfactores urbanos; las políticas de Movilidad deberán asegurar que las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse a fin de acceder a los bienes, servicios y oportunidades que ofrecen sus Centros de Población.
 Las políticas y programas para la Movilidad será parte del proceso de planeación de los Asentamientos

Artículo 314 Ter.- Las políticas y programas de Movilidad deberán:

- I. Procurar la accesibilidad universal de las personas, garantizando la máxima interconexión entre vialidades, medios de transporte, rutas y destinos, priorizando la movilidad peatonal y no motorizada;
- II. Fomentar la distribución equitativa del Espacio Público de vialidades que permita la máxima armonía entre los diferentes tipos de usuarios;
 - III. Promover los Usos del suelo mixtos, la distribución jerárquica de equipamientos, favorecer una mayor flexibilidad en las alturas y densidades de las edificaciones y evitar la imposición de cajones de estacionamiento;
 - IV. Promover la innovación tecnológica de punta, para almacenar, procesar y distribuir información que permita contar con nuevos sistemas, aplicaciones y servicios que contribuyan a una gestión eficiente, así como a la reducción de las externalidades negativas en la materia;
 - V. Incrementar la oferta de opciones de servicios y modos de transporte integrados, a los diferentes grupos de usuarios, que proporcionen disponibilidad, velocidad, densidad y accesibilidad universal, que permitan reducir la dependencia del uso del automóvil particular, aquellas innovaciones tecnológicas que permitan el uso compartido del automóvil, el uso de la motocicleta y desarrollar nuevas alternativas al transporte público;
 - VI. Implementar políticas y acciones de movilidad residencial que faciliten la venta, renta, o intercambio de inmuebles, para una mejor interrelación entre el lugar de vivienda, el empleo y demás satisfactores urbanos, tendientes a disminuir la distancia y frecuencia de los traslados y hacerlos más eficientes;
 - VII. Establecer políticas, planes y programas para la prevención de accidentes y el Mejoramiento de la infraestructura vial y de Movilidad;
 - VIII. Promover el acceso de mujeres y niñas a espacios públicos y transporte de calidad, seguro y eficiente, incluyendo acciones para eliminar la violencia basada en género y el acoso sexual;
 - IX. Aumentar el número de opciones de servicios y modos de transporte, por medio del fomento de mecanismos para el financiamiento de la operación del trasporte público;
 - X. Establecer políticas, planes y programas para la prevención de accidentes automovilísticos, que desincentiven el uso de los teléfonos celulares al conducir, o manejar bajo el influjo del alcohol o cualquier droga, psicotrópico o estupefaciente, y
 - XI. Promover políticas que integren al transporte de carga y fomenten la movilidad institucional, entendida esta última, como aquella realizada por el sector público y privado o instituciones académicas orientadas a racionalizar el uso del automóvil entre quienes acuden a sus instalaciones, incluyendo sistemas de auto



79

compartido, transporte público privado, fomento al uso de la bicicleta, redistribución de acuerdo a su residencia y todo tipo de innovación en el sector privado encaminada a dichos fines.

Artículo 314 quáter.- El Gobierno del Estado de Durango y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, establecerán los instrumentos y mecanismos para garantizar el tránsito a la Movilidad, mediante:

- I. El diagnóstico, información, seguimiento y evaluación de las políticas y programas de Movilidad, incorporando entre otras, la perspectiva de género;
- II. La gestión de instrumentos en la materia, tales como: cargos por congestión o restricciones de circulación en zonas determinadas; infraestructura peatonal, ciclista o de pacificación de tránsito; sistemas integrados de transporte; zonas de bajas o nulas emisiones; cargos y prohibiciones por estacionamientos en vía pública; estímulos a vehículos motorizados con baja o nula contaminación; restricciones de circulación para vehículos de carga y autos; tasas diferenciadas del impuesto de la tenencia que consideren la dimensión o características de los vehículos motorizados, entre otros, y
 - III. La priorización, congruencia y eficacia en las inversiones públicas, considerando el nivel de vulnerabilidad de usuarios, las externalidades que genera cada modo de transporte y su contribución a la productividad de la colectividad.

Artículo 114 quinquies.- El Gobierno del Estado de Durango y los Ayuntamientos, deberán promover y priorizar en la población la adopción de nuevos hábitos de Movilidad urbana sustentable y prevención de accidentes encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos de la población, lograr una sana convivencia en las calles, respetar el desplazamiento del peatón y su preferencia, prevenir conflictos de tránsito, desestimular el uso del automóvil particular, promover el uso intensivo del transporte público y no motorizado y el reconocimiento y respeto a la siguiente jerarquía: personas con movilidad limitada y peatones, usuarios de transporte no motorizado, usuarios del servicio de trasporte público de pasajeros, prestadores del servicio de trasporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte de carga y usuarios de transporte particular.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

TERCERO. - Para adecuar las disposiciones reglamentarias municipales al contenido del presente decreto, los Ayuntamientos dispondrán de un plazo máximo de noventa días contados a partir de su entrada en vigor.

ATENTAMENTE



80

VICTORIA DE DURANGO, DURANGO A 13 DE MAYO DEL 2017 Atentamente: Victoria de Durango, Dgo. a 15 de Mayo de 2017. RÚBRICA **DIP. JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ** RÚBRICA **DIP. SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO** RÚBRICA DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO RÚBRICA DIP. ELIZABETH NAPOLES GOONZALEZ RÚBRICA DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ RÚBRICA **DIP. ELIA ESTRADA MACIAS** RÚBRICA **DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO** RÚBRICA DIP. ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ **RÚBRICA** DIP. RODOLFO DORADOR PEREZ GAVILAN RÚBRICA **DIP. AUGUSTO AVALOS LONGORIA**

PRESIDENTA: POR LO QUE PREGUNTO A LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTA: TIENE LA PALABRA LA DIPUTADA SILVIA PATRICIA
JIMÉNEZ DELGADO, HASTA POR 15 MINUTOS.

DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: BUENAS TARDES, CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, CON FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Y CON DICHA PUBLICACIÓN SE APROBÓ LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS QUE ESTUVO VIGENTE DESDE EL MES DE JULIO DE 1993, DICHA REFORMA OBLIGA A ESTE CONGRESO A REALIZAR LAS MODIFICACIONES NUESTRAS NORMAS



81

SECUNDARIAS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO AL DICTAMEN DE ΕN JUSTIFICÓ CON BASE LAS REFERENCIA SIGUIENTES CONSIDERACIONES: INCISO A EL DERECHO A LA CIUDAD ENTENDIDO COMO LA GARANTÍA QUE TODOS LOS HABITANTES TIENEN DERECHO CONTAR CON ACCESO A INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS BÁSICOS A PARTIR DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS POR LA CONSTITUCIÓN Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES SOBRE ESTABLECE LA EQUIDAD DE INCLUSIÓN ENTENDIDAS COMO LA GARANTÍA DEL EJERCICIO PLENO DE DERECHOS DE TODOS LOS HABITANTES EN CONDICIONES DE IGUALDAD PROMOVIENDO LA INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE MEDIDAS QUE IMPIDAN LA DISCRIMINACIÓN, SEGREGACIÓN O MARGINACIÓN DE INDIVIDUOS O GRUPOS VULNERABLES Y QUE TODOS LOS HABITANTES PUEDAN DECIDIR ENTRE UNA OFERTA DIVERSA DEL SUELO, VIVIENDA SERVICIOS EQUIPAMIENTOS INFRAESTRUCTURA Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE ACUERDO A SUS PREFERENCIAS, NECESIDADES Y CAPACIDADES INCISOS E DE LA MISMA MANERA SEÑALA EL DERECHO A LA PROPIEDAD URBANA ENTENDIDO COMO LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INMOBILIARIA COMO BASE PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LAS CITADAS PROCURANDO EN TODO MOMENTO LA MÁXIMA CERTIDUMBRE JURÍDICA INCISOS DE SEÑALA TAMBIÉN QUE LA PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA PONE EL ÉNFASIS EN LA PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA ECONÓMICAS COMO EJE DEL CRECIMIENTO DE LAS CIUDADES LO ANTERIOR MEDIANTE LA CONSOLIDACIÓN DE REDES DE VIALIDAD Y MOVILIDAD ENERGÍA Y



82

COMUNICACIONES CREACIÓN, Υ MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD ASÍ COMO LA MAXI SESIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA CIUDAD PARA ATRAER Y RETENER TALENTOS E INVERSIONES MINIMIZANDO COSTOS REGULATORIOS Y FACILITANDO LA ACTIVIDAD ECONÓMICA INCISO E PREVÉ LA PROTECCIÓN Y PROGRESIVIDAD DE EL ESPACIO PÚBLICO ENTENDIDO COMO LA CREACIÓN DE CONDICIONES DE HABILIDADES DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS COMO ELEMENTOS FUNDAMENTALES PARA EL DERECHO A UNA VIDA SANA, LA CONVIVENCIA RECREACIONES SEGURIDAD CIUDADANA QUE CONSIDERA LAS NECESIDADES DIFERENCIADAS POR PERSONAS Y GRUPOS, OTRO ASPECTO IMPORTANTE DE LA SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL ENTENDIDA COMO EL USO RACIONAL DE LOS RECURSOS RENOVABLES Y NO RENOVABLES PARA EVITAR COMPROMETER A LAS FUTURAS GENERACIONES INCISO F DE LA MISMA MANERA HACE REFERENCIA LA ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD ENTENDIDA COMO LA PROMOCIÓN DE UNA ADECUADA ACCESIBILIDAD QUE GENERE CERCANÍA Y FAVOREZCA LA RELACIÓN ENTRE DIFERENTES ACTIVIDADES URBANAS CON MEDIDAS COMO LA PROMOCIÓN DE USOS DEL SUELO MIXTO Y COMPATIBLES IDENTIDADES SUSTENTABLES UN PATRÓN COHERENTE DE REDES VIALES PRIMARIAS LA DISTRIBUCIÓN JERARQUIZADA DE LOS EQUIPAMIENTOS Y UNA EFECTIVA MOVILIDAD URBANA QUE PRIVILEGIE LAS CALLES COMPLETAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO PEATONAL Y NO MOTORIZADO INCISO G LA CONFORMACIÓN DE CONSEJOS LOCALES Y MUNICIPALES DE ORDENAMIENTO



83

TERRITORIAL DESARROLLO URBANO Y URBANO PARA CONSULTAR Y METROPOLITANO PARA ASEGURAR LA CONSULTA OPINIÓN Y DE LIBERACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN INCISO H DE LA MISMA MANERA SEÑALA LA FORMA EN QUE SERÁN APROBADOS EJECUTADOS EVALUADOS Y MODIFICADO LOS PROGRAMAS ESTATALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO POR LAS AUTORIDADES LOCALES ASÍ COMO LOS ELEMENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ÉSTOS DEBERÁN CONSIDERAR PARA SU FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN INCISO Y LA REGULACIÓN DE LA PROPIEDAD EN LOS CENTROS DE POBLACIÓN EN MATERIA DE FUNDACIÓN CONSERVACIÓN MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PROPIEDAD DE POSESIÓN O DE CUALQUIER OTRO DERIVADO DE LA TENENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN DICHOS CENTROS SE SUJETARA LAS PROVISIONES RESERVAS USOS Y DESTINOS QUE DETERMINA LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO ADEMÁS SE SEÑALA QUE LAS TIERRAS AGRÍCOLAS PECUARIAS Y FORESTALES ASÍ COMO LAS DESTINADAS A LA PRESERVACIÓN ECOLÓGICA DEBERÁN UTILIZARSE PREFERENTEMENTE EN DICHAS ACTIVIDADES O FINES INCISO J PLANTEA QUE LOS PLANES O PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO SEÑALARÁN LAS ACCIONES ESPECÍFICAS PARA LA CONSERVACIÓN MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN ESTABLECERÁ LA ZONIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, ASIMISMO LOS REQUISITOS Y ALCANCES PARA DICHAS ACCIONES DE



84

CONSERVACIÓN DE MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y DISPOSICIONES ESPECÍFICAS QUE LA LEGISLACIÓN LOCAL DEBERÁ CONSIDERAR PARA LAS ACCIONES DE CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN ENTRE OTROS ASPECTOS, REITERÓ EN LA REFERIDA REFORMA SEÑALA EN SU ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO QUE SE OTORGA A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS UN PLAZO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR A LA NUEVA LEY HARÁ QUE LAS AUTORIDADES DE LOS TRES ÓRDENES DE **GOBIERNO ADECUAR** LAS DISPOSICIONES LEGALES Υ REGLAMENTARIAS QUE PROCEDAN ESTAMOS A MUY BUEN TIEMPO PARA REALIZAR LA ARMONIZACIÓN DE NUESTRA NORMA SECUNDARIA EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO RAZÓN POR LA CUAL LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRESENTAMOS ESTA INICIATIVA CON EL FIN DE QUE SIRVA DE ARRANQUE PARA QUE LA COMISION DICTAMINADORA RESPECTIVA INICIA EL PROCESO DE ESTUDIO Y ADECUACIÓN DE NUESTRA LEGISLACIÓN EN PRIMERA INSTANCIA LO QUE SE PRETENDE CON ESTA REFORMA ES LA ARMONIZACIÓN QUE LA NUEVA LEY FEDERAL TANTO EN EL NOMBRE DE LA MISMA, EN ALGUNAS DEFINICIONES DE ADECUACIONES QUE SE UTILIZAN EN LA CITADA LEY FEDERAL, LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SEÑALANDO LOS REQUISITOS QUE SE DEBAN DE CUMPLIR AL EMITIR LOS PROGRAMAS Y LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO TOMANDO EN CUENTA LOS POSIBLES RIESGOS Y DESASTRES CONOCIDOS COMO GESTION INTEGRAL DE RIESGOS



85

OTRA SITUACIÓN QUE PRESENTA LA NUEVA LEY FEDERAL EN LA RESIDENCIA QUE LA CAPACIDAD DE LA COMUNIDAD O SOCIEDAD POTENCIALMENTE EXPUESTA UN PELIGRO PARA RESISTIR ASIMILAR ADAPTARSE Y RECUPERARSE DE SUS EFECTOS EN UN CORTO PLAZO PARA LO CUAL LOS PROGRAMAS PLANES Y ESTRATEGIAS DEBEN INCLUIR COMO OBJETIVO PROTEGER A LAS PERSONAS Y A SU PATRIMONIO OTRO PUNTO IMPORTANTE ES QUE SE CONTEMPLA UN CAPÍTULO DE MOVILIDAD CON EL FIN DE ADECUAR NUESTRA LEGISLACIÓN LOCAL CON LA LEY FEDERAL SIENDO LA MOVILIDAD LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL QUE TIENEN LOS HABITANTES A LOS SERVICIOS Y SATISFACTORES URBANOS, PARA LO CUAL SE DEBEN DE ESTABLECER POLÍTICAS QUE ASEGUREN QUE LAS PERSONAS HAGAN ELEGIR LIBREMENTE LA FORMA DE TRASLADARSE A FIN DE ACCEDER A LOS BIENES SERVICIOS OPORTUNIDADES QUE OFRECEN SUS CENTROS DE POBLACIÓN POR TODO LO ANTERIOR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CON BASE LOS FUNDAMENTOS CITADOS NOS PERMITIMOS PRESENTAR INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA SU TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS, ES CUANTO PRESIDENTA.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA, LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO AUGUSTO FERNANDO ÁVALOS LONGORIA

86

PRESIDENTA: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, INTEGRANTE DEL **GRUPO** PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ΕN DURANGO, SE **ENCUENTRA** INSERTADA LA GACETA PARLAMENTARIA.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO. PRESENTE.

LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, diputado integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Séptima Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene reformas a la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En aras de consolidar la credibilidad institucional ante la sociedad, es indispensable que Durango de muestras una vez más de ese espíritu progresista que lo ha venido caracterizando en los últimos años. En su afán de mantener la coherencia con el sistema federal, con el objeto de consolidar sus instituciones públicas, con atribuciones y esquemas organizacionales adecuados a una nueva dinámica social, así como un perfil de servidores públicos que sirvan y combatan con eficacia y eficiencia las problemáticas en materia de atención nacional.

Las nuevas dinámicas democráticas en nuestro país y, por ende en el Estado de Durango, han hecho necesario la implementación de procesos de renovación y transformación institucional, al tiempo que han consolidado

espacios de participación social y ciudadana que inciden en forma gradual en las diversas expresiones del ejercicio gubernamental.

Como resultado de esas nuevas dinámicas sociales, hoy la gestión pública está sujeta a la observación y aprobación social. Lo que ha permitido una positiva evolución en materia de rendición de cuentas; práctica que ha alcanzado prometedores niveles de utilidad en monitoreo y control, así como en el manejo de los recursos públicos, la eficacia y transparencia de las decisiones y acciones estatales para atender las necesidades de la población.

El sistema de impartición de justicia, no debe mantenerse al margen de estas nuevas tendencias que han estado impactando en los diferentes ámbitos de interés para la sociedad; ámbitos como el político, económico y el social, siempre formarán una fuerte amalgama de gran impacto en los cambios que exige la población, "más aun si se percibe en el ámbito de la justicia. Por ello es indispensable que estos aires de cambio, consoliden el sistema de impartición de justicia como un componente fundamental del Estado de Derecho, especialmente a través de los principios de igualdad y certeza jurídica de todos aquellos que tienen la necesidad de acudir a los tribunales para hacer valer sus derechos y recibir justicia al amparo del artículo 17 constitucional.



87

Consecuencia directa de las diversas reformas judiciales que el Constituyente Permanente ha formulado desde 1988 a 1999, han delineado un Poder Judicial de la Federación con una organización y atribuciones constitucionales que le han permitido afirmar su papel como garante de la legalidad, de los derechos y libertades amparados por nuestro máximo ordenamiento jurídico.

Producto de una de esas reformas judiciales, la del año de 1994 para ser exacto, consistió en la creación del Consejo de la Judicatura Federal, como órgano integrante del Poder Judicial, cuya razón de ser es la conducción de la

administración judicial dirigida al mejoramiento de la función jurisdiccional en todos sus ámbitos. Generando con ello un nuevo paradigma en la administración y gobierno judicial. Expresando así la voluntad del Constituyente Permanente, de fortalecer las garantías judiciales frente a una sociedad democrática renovada, amparada bajo los principios de imparcialidad, prontitud y objetividad mandatados por nuestra Constitución Política.

El Consejo de la Judicatura se erige hoy como uno de los activos fundamentales del Estado mexicano para contar con un Poder Judicial autónomo e independiente, que encare los grandes retos de la impartición de justicia. Para ello, es fundamental una clara identificación de cuáles serán los rubros prioritarios y estratégicos en los que tendrán mayor impacto el impulso de las nuevas políticas públicas judiciales, que vengan a refrescar progresivamente la justicia estatal.

Debido a estas tendencias de cambio es que se considera la idea, de que, para que el Consejo de la Judicatura, esté en condiciones de cumplir con una agenda que le permita cumplir con su misión, con su razón de ser, esto es, la búsqueda incansable de todos aquellos elementos que la conduzcan por el camino correcto y, con ello, a la concreción de las condiciones necesarias para favorecer el acceso a la justicia, es menester que cuente con la garantía de actuar con libertad y autonomía dentro del Poder Judicial.

Es necesario que el Consejo de la Judicatura evolucione, reconociéndosele como órgano autónomo, con plena libertad de acción, para llevar a cabo sus tareas más imperantes, abocadas a la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado. Para alcanzar la calidad de órgano autónomo es necesario retirarle al Presidente del Tribunal Superior de Justicia la facultad de presidirlo, pues de no ser así, no puede concurrir ni la autonomía, ni la libertad, elementos indispensables para proyectar transparencia, equidad, eficiencia y

eficacia en las labores al interior del Poder Judicial. Además, sólo dotando al Consejo de la Judicatura de plena autonomía, es como se podrá verdaderamente en la praxis separar las cuestiones administrativas de las meramente jurisdiccionales dentro del Poder Judicial, satisfaciendo de esta

manera la necesidad de que los órganos judiciales concentren su energía en las tareas de fondo que deben realizar. Se sostiene la postura del carácter de órgano autónomo del Consejo de la Judicatura, debido a que la labor administrativa del Poder Judicial consume demasiado tiempo y requiere de considerables recursos, no sólo humanos, sino también materiales. Por estas razones es que se hace necesaria la existencia de un órgano totalmente independiente y plural, que garantice el buen desempeño de las funciones administrativas dentro del Poder Judicial.

La presente propuesta de reforma opera en virtud de que las condiciones y la dinámica actual de la sociedad, ha aumentado el número y la complejidad de los casos que conocen los tribunales y juzgados. De ahí la imperante necesidad de definir nuevas políticas judiciales que verdaderamente tengan un auténtico impacto social. Se requiere una nueva práctica, que conduzca a la implementación de un sistema que promueva un desarrollo eficaz, eficiente, equitativo y sostenible que genere el fortalecimiento del acceso a la justicia. No es tarea fácil, lo sabemos, pero es necesario dar un primer paso, tendiente a proporcionar una mejor articulación normativa, organizacional y estratégica que contribuya de manera eficaz hacia la prestación de un servicio de impartición de justicia, que obtenga como premio el reconocimiento social, a partir de una percepción clara y progresiva de los efectos positivos que tiene el trabajo de los juzgadores, que les permita cubrir tanto las necesidades presentes, así como preparase para satisfacer las futuras.

Desde esta perspectiva, es viable contar con una visión integral sobre la conformación de una administración judicial que ampare el conjunto de

necesidades inherentes a la tarea de impartir justicia. De esta manera, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, tareas encomendadas al Consejo de la Judicatura, deberá contar con los instrumentos de política pública debidamente articulados, que sean complementarios, interdependientes y transversales, que lo eleven como órgano autónomo para hacerlos concurrir en el objetivo final de ampliar el acceso a la justicia con un doble propósito: brindar apoyo a los juzgadores en su tarea y proteger las garantías de los ciudadanos.



88

Por lo anteriormente expuesto, pongo a la consideración la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO:

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS CONTENIDOS DE LOS ARTÍCULOS 82 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

UNICO.- Se reforman los artículos, 124 y 125, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 132 BIS. El Consejo de la Judicatura, es **el** órgano **autónomo** encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado; con excepción de dicho cuerpo colegiado, en los términos que conforme a las bases que señala esta Constitución, establezcan las leyes. El Consejo tendrá las facultades que señale.

	Articulo 132 BIS II. El Consejo de la Judicatura se integrara por:
ı	Un Dresidente, que cará electe nor el plane de conscierce proviemente.

- I. Un Presidente, que será electo por el pleno de consejeros previamente designados por el Gobierno del Estado y el Congreso, quien lo presidirá.
- II. ..
- III. ..
 - ...
 - • •
 - ...

TRANSITORIOS

- PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su Publicación.
- **SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.
- TERCERO.- Se deroga toda aquella disposición jurídica que se oponga al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Victoria de Durango, a los 15 días del mes de mayo del año 2017

RÚBRICA DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA

PRESIDENTA: POR LO QUE PREGUNTO AL AUTOR SI DESEA AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

FECHA DE REV. 07/04/2010

NO. DE REV. 01

FOR 7.5 DPL 03

89

PRESIDENTA: LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ.

PRESIDENTA: EN CUANTO AL PUNTO NÚMERO DIEZ DE ESTA ORDEN DEL DÍA ESTA PRESIDENCIA TIENE UNA OBJECIÓN DE PROCEDIMIENTO DE DICTAMEN DE LA MINUTA A TRATAR, POR LO QUE ESTA MESA DIRECTIVA EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN RESPECTIVA TOMAREMOS LAS CONSIDERACIONES QUE CORRESPONDAN.

PRESIDENTA: LA DIPUTADA SECRETARIA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, DARÁ LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE TURISMO Y CINEMATOGRAFÍA, QUE CONTIENE ADICIÓN Y REFORMA DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO, EN MATERIA DE TURISMO ACCESIBLE.

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Turismo y Cinematografía, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la iniciativa presentada por la C. Diputada Marisol Peña Rodríguez la cual contiene la adición y reforma de diversos artículos de la Ley de Turismo del Estado por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción I, 118 fracción X, 129, 176, 177, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

Con fecha 17 de enero de 2017, la C. Diputada Marisol Peña Rodríguez presento la iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Turismo del Estado misma que fue turnada a este órgano dictaminador para los efectos legales atinentes.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Programa Sectorial de Turismo 2013-2018 se reconoce que:

El turismo es una actividad económica sumamente dinámica, capaz de mantener un ritmo de crecimiento favorable a pesar de que se puedan presentar condiciones adversas en el entorno nacional o

90

internacional. La actividad turística tiene una ventaja propia del sector terciario, ya que genera un impacto económico más acelerado en comparación con otras ramas productivas.

Ahora bien la Organización Mundial de Turismo define al Turismo Accesible como:

... la adecuación de los entornos, productos y servicios turísticos de modo que permitan el acceso, uso y disfrute a todos los usuarios, bajo los principios del Diseño Universal.

También señalando que:

Es una forma de turismo que implica un proceso de colaboración entre los interesados para permitir a las personas con necesidades especiales de acceso (en distintas dimensiones, entre ellas las de movilidad, visión, audición y cognición) funcionar independientemente, con igualdad y dignidad, gracias a una oferta de productos, servicios y entornos de turismo diseñados de manera universal.

La iniciativa de la Diputada Peña Rodríguez se inscribe en los alcances de la definición de Turismo Accesible dada por la Organización Mundial de Turismo, ya que en resumen, la iniciativa propone que:

- 1. La Secretaría de Turismo cuente con personal preparado para atender a turistas con discapacidad.
- 2. Las adecuaciones a inmuebles y servicios turísticos en materia de accesibilidad, no sean una justificación para incrementar tarifas.
- 3. Los prestadores de servicios turísticos deben estar habilitados para atender a personas discapacitadas, en caso de que se presente una situación de emergencia.
- 4. Incluir en el Registro Estatal de Turismo, un apartado que incluya a los prestadores de servicios turísticos que cuenten con instalaciones, infraestructura y transporte para personas con discapacidad, así como los proveedores de asistencia médica especializada.

SEGUNDO.- Este órgano dictaminador coincide con la iniciativa propuesta por la Diputada Marisol Peña Rodríguez, considerando el fomento al turismo como una prioridad en la actividad legislativa, y mas aun cuando se trata de atención a las personas con discapacidad.

No sobra recordar que a partir de junio de 2011, nuestro país entró en una nueva dinámica de entendimiento de los derechos humanos, es decir, todas las autoridades debemos proteger, promover y asegurar estos derechos mas aun tratándose de personas con discapacidad.

Para efectos de dictaminación conviene tener en cuenta las recomendaciones que hace la Organización Mundial de Turismo en el documento multicitado, lo cual nos permitirá dar cuenta que la iniciativa se apega a las mismas, se citan:

1er principio. Uso equitativo. El diseño es útil y de fácil comercialización para personas con distintas capacidades.

2º principio. Flexibilidad en el uso El diseño puede adaptarse a una variedad de preferencias y capacidades individuales.

3er principio. Uso sencillo e intuitivo El uso del diseño es fácil de entender, independientemente de la experiencia, los conocimientos, las habilidades lingüísticas o el nivel de concentración del usuario.

4º principio. Información perceptible El diseño comunica al usuario la información necesaria de manera eficaz, sin importar las condiciones ambientales o las capacidades sensoriales del usuario.

5º principio. Tolerancia al error El diseño reduce al mínimo los peligros y consecuencias adversas de acciones accidentales o involuntarias.

6º principio. Bajo esfuerzo físico El diseño puede ser utilizado eficiente y cómodamente y con un mínimo de fatiga física.

7º principio. Tamaño y espacio apropiados para la aproximación y el uso El tamaño y el espacio son los apropiados para la aproximación, alcance, manipulación y uso, sin importar el tamaño, la postura o la movilidad del usuario.



91

Por lo anteriormente expuesto y considerado, sometemos a la consideración del Pleno de la LXVII Legislatura el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL **PUEBLO DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman y adicionan los artículos 14, 15y 65 todos de la Ley de Turismo del Estado de Durango, para quedar como siguen:

Artículo 14. La Secretaría, con el apoyo y en coordinación con las dependencias y autoridades competentes, promoverá la prestación de servicios turísticos con accesibilidad, que tengan por objeto beneficiar a la población con alguna discapacidad conforme a las disposiciones establecidas en el presente capítulo y en la Ley Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad. La Secretaría también deberá:

- I.- Contar con personal preparado para atender a personas con discapacidad, que conozca los diversos medios especiales de comunicación con ellas;
- II. En el material impreso y digital donde promueva la actividad turística, incluirá información sobre los servicios e instalaciones accesibles, incorporando los símbolos internacionales de la materia;
- III. Promover la creación de material y actividades turísticas en formatos accesibles para personas con discapacidad; y
- IV.- Incluir en el Registro Estatal de Turismo, un apartado que incluya a los prestadores de servicios turísticos que cuenten con instalaciones, infraestructura y transporte para personas con discapacidad, así como los proveedores de asistencia médica especializada.

Artículo 15. Los prestadores de servicios turísticos deberán proveer lo necesario para que las personas con discapacidad cuenten con accesibilidad a los servicios en condiciones adecuadas, lo cual no será motivo para incrementar sus tarifas.

Artículo 65
l a VIII

IX. Disponer de lo necesario para que los inmuebles, edificaciones y servicios turísticos incluyan las especificaciones que permitan la accesibilidad a toda persona de cualquier condición. Además, deberán estar preparados para atender a personas con discapacidad en casos de evacuación o situaciones de emergencia;

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe. Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 15 días de mayo de 2017.

> LA COMISIÓN DE TURISMO Y CINEMATOGRAFÍA: RÚBRICA DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO **PRESIDENTE**

RÚBRICA DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ SECRETARIO

RÚBRICA DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ

FECHA DE REV. 07/04/2010 NO. DE REV. 01 FOR 7.5 DPL 03



92

RÚBRICA DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA VOCAL

RÚBRICA DIP. MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ VOCAL

RÚBRICA DIP. ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ VOCAL

RÚBRICA DIP. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ VOCAL

VOCAL

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, DARÁ LECTURA AL DICTAMEN DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TURISMO Y CINEMATOGRAFÍA, POR LA QUE SE DESECHA INICIATIVA QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO.

DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Turismo y Cinematografía, le fue turnada para su dictamen correspondiente, la iniciativa que propone *reformas y adiciones a la Ley de Turismo del Estado de Durango* por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y el artículo 129 así como los diversos 176, 177, 180, 181, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y descripción de la iniciativa así como las consideraciones que valoran la negativa de procedencia.

ANTECEDENTES

En la sesión de fecha 15 de noviembre de 2016 los CC. Diputados Sergio Uribe Rodríguez, Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, Adán Soria Ramírez, José Gabriel Rodríguez Villa, Jaqueline del Río López y Marisol Peña Rodríguez, presentaron la iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Turismo del Estado de misma que fue turnada a este órgano dictaminador por la Presidencia de la Mesa Directiva.

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

Los iniciadores sustentan su propuesta en razón de lo siguiente:

México está destinado a posicionarse como una potencia turística a nivel global, con una oferta diversificada de servicios y destinos competitivos. La actividad turística detonará la inversión y el crecimiento económico, impulsando el desarrollo regional equilibrado y los beneficios sociales del país.

El presente cuerpo normativo establece las bases para impulsar de manera renovada el desarrollo turístico del Estado, teniendo como eje la calidad y excelencia de los servicios turísticos para ser competitivos a nivel nacional e internacional y propiciar el aumento del número de visitantes en las diversas categorías a nuestra Entidad. Pero también es cierto que nuestra legislación actual no contempla a los denominados Pueblos Mágicos como así lo constituyen ya otras entidades federativas.

El Estado de Durango cuenta ya con una denominación de Pueblos Mágicos en el municipio de Mapimí según el acuerdo emitido por la Secretaría de Turismo donde se establecen los lineamientos

FECHA DE REV. 07/04/2010 NO. DE REV. 01 FOR 7.5 DPL 03



93

generales para la incorporación y permanencia a este programa, de igual forma la Secretaria de Turismo de la Entidad tiene en proceso varias localidades en diferentes municipios que ya cumple con estos lineamientos para su denominación.

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Sin demeritar la propuesta de los iniciadores estimamos que no es necesario plasmar en la Ley de Turismo del Estado una propuesta meramente presupuestal, sino que en el momento que corresponda y a través de la Ley de Egresos del Estado la Legislatura señalará los proyectos a los cuales se les debe asignar el recurso que corresponda.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO.- Se desecha la iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Turismo del Estado de Durango presentada por los CC. Diputados Sergio Uribe Rodríguez, Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, Adán Soria Ramírez, José Gabriel Rodríguez Villa, Jaqueline del Río López y Marisol Peña Rodríguez, integrantes de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango.

SEGUNDO. - Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 15 días del mes de mayo de 2017.

> LA COMISIÓN DE TURISMO Y CINEMATOGRAFÍA: RÚBRICA DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO **PRESIDENTE**

RÚBRICA DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ **SECRETARIO**

> RÚBRICA DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ VOCAL

RÚBRICA

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA

VOCAL

RÚBRICA DIP. MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ **VOCAL**

RÚBRICA

DIP. ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ

VOCAL

RÚBRICA

DIP. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ VOCAL

PRESIDENTE: SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR O EN

FECHA DE REV. 07/04/2010

CONTRA DEL ACUERDO

NO. DE REV. 01

FOR 7.5 DPL 03

94

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, EL ACUERDO POR LA QUE SE DESECHA LA INICIATIVA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

	Г
Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A favor
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	A favor
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A favor
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	A favor
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	
ELIA ESTRADA MACIAS	A favor
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A favor
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	



95

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: SON TRECE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, ES CUANTO PRESIDENTA.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA, SE APRUEBA, PROCÉDASE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO TRANSITORIO DEL PROYECTO DE ACUERDO CITADO.

PRESIDENTA: CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "DÍA DEL MAESTRO" PRESENTADO POR LA DIPUTADA ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR, POR LO CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS A LA DIPUTADA

DIPUTADA ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR: BUENAS TARDES, CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA A LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO ME PERMITO PONER A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA PUNTO DE ACUERDO SOSTENIDA SOBRE LAS PRESENTES CONSIDERACIONES: EL MAGISTERIO DE DURANGO REPRESENTA UNO DE LOS MAYORES ACTIVOS DE LA SOCIEDAD DURANGUENSE EN QUIENES ESTÁ DEPOSITADA DE MANERA CONSTITUCIONAL LA **PLENA** RESPONSABILIDAD DE EDUCAR Y FORMAR A LOS NIÑOS Y JÓVENES EN LOS QUE ESTÁ CIFRADO EL FUTURO DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO



96

DE NUESTRA ENTIDAD, GRACIAS A SU VOCACIÓN Y A SU COMPROMISO PROFESIONAL HA SIDO POSIBLE EDIFICAR UNA SOCIEDAD EN LA QUE GOBIERNO Y CIUDADANOS CADA VEZ ESTÁN MÁS CERCA DE UN PACTO DE LIBERTAD Y DE JUSTICIA QUE POSIBILITA EL CUMPLIMIENTO DE LA JUSTICIA Y EL EJERCICIO PLENO DE LAS LIBERTADES INDIVIDUALES, DURANGO HA SIDO UN ESTADO QUE SIEMPRE HA CREÍDO EN SUS MAESTROS Y EN SUS MAESTRAS Y CADA DÍA RATIFICA SU CONFIANZA EN EL ESFUERZO DINÁMICO Y PROFESIONAL QUE MOVILIZA LA MAYOR EMPRESA INNOVADORA DE LA SOCIEDAD MÁS DE 1 MILLÓN 200 MAESTROS EN LAS AULAS ESTÁN PONIENDO EN MARCHA AL PAÍS CON SUS ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS DENTRO DE LAS AULAS Y POR SUPUESTO EN LA ESCUELA PÚBLICA, ESTA CONFIANZA DESPIERTAN EL ENTUSIASMO EL COMPROMISO LOS AFANES PERSONALES POR UN MEJOR DESARROLLO PROFESIONAL QUE FACILITE LA TAREA EN FORMAR ALUMNOS CON VISIÓN DE FUTURO PREPARADOS PARA COMPETIR CON HABILIDADES, DESTREZAS Y ACTITUDES EN EL MUNDO LA PRESENCIA ACTIVA DE LOS MAESTROS Y LAS MAESTRAS DE DURANGO ΕN LAS **ESCUELAS** PÚBLICAS DEMUESTRA LA INTENCIONALIDAD DIDÁCTICA Y PEDAGÓGICA DE LOS DISTINTOS GOBIERNOS POR INTRODUCIR CAMBIOS Y TRANSFORMACIONES SUSTANTIVAS QUE SE TRADUZCAN EN FORMAS MÁS CIVILIZADAS DE CONVIVENCIA DONDE EL CONOCIMIENTO Y LOS VALORES SE ORIENTEN CON EL FIN HUMANISTA DEL BIEN COMÚN PORQUE NO HAY MAYOR AGENTE DEL CAMBIO QUE LOS DOCENTES, NI HAY SOCIEDAD CUYA CALIDAD DE VIDA SEA SUPERIOR A LA CALIDAD DE SUS



97

MAESTROS NO LO PUEDE VER SIN BUENOS MAESTROS DIFÍCILMENTE TENDREMOS UNA SOCIEDAD EDUCADA CIVILIZADA FORTALECER LA EDUCACIÓN DEL DOCENTE ES MUESTRA DE SENSIBILIDAD MORAL Y ÉTICA Y ES INDISPENSABLE PARA PROMOVER UNA CULTURA DE RESPETO EN SOCIEDADES PLURALES Y MULTICULTURALES MUCHOS DIJERON QUE NO HABÍA PORQUÉ CELEBRAR YO ESTOY SEGURA DE QUE SI, SI HAY PORQUÉ CELEBRAR Y LO QUE LOS DOCENTES EN SU DÍA NO RESPONDEN SÓLO A UN LEGÍTIMO RECONOCIMIENTO POR PARTE DEL ESTADO SINO TAMBIÉN A LA IMPERIOSA NECESIDAD DE REVISAR SUS CONDICIONES LABORALES EN LAS CUALES REALIZA SU TRABAJO COTIDIANO NO SE PUEDE EMPRENDER UNA HAZAÑA EDUCATIVA DE LOGRAR UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD EN EL ESTADO SIN QUE LOS DOCENTES TENGAN GARANTIZADO SUS DERECHOS Y PRESTACIONES DENTRO DE UN MARCO LEGAL QUE LES PROPORCIONE SEGURIDAD Y CERTEZA LABORAL, ESTE ES SIN DUDA LA OCASION PARA EXAMINAR DE MANERA ADECUADA Y PROFESIONAL TODAS SUS EXIGENCIAS Y DEMANDAS CONVOCANDO LA SOLIDARIDAD DE TODAS LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS IMPLICADAS EN SU DESARROLLO PROFESIONAL Y EN EL EJERCICIO DE SU PLENO DESEMPEÑO LABORAL LOS MAESTROS Y MAESTRAS REPRESENTAN LA SUMA DE LO QUE SOMOS Y PODEMOS SER COMO SOCIEDAD, LOS MAESTROS Y MAESTRAS REPRESENTAN LA SUMA DE LO QUE SOMOS Y PODEMOS SER COMO SOCIEDAD, LO REITERO SON LA FUERZA MOTIVADORA QUE IMPULSA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS MÁS ESPERANZADORES DONDE TODOS NOS SINTAMOS INCLUIDOS COMO UN PROYECTO



98

COMÚN SON FUENTE PRIMORDIAL DE LA NECESARIA INSPIRACIÓN QUE NECESITAN LAS GRANDES EMPRESAS QUE PRIVILEGIAN LA TRANSFORMACIÓN Y EL CAMBIO CON ROSTRO HUMANO, LOS DURANGUENSES DEBEMOS MOSTRAR GRATITUD Y RECONOCIMIENTO A LOS MAESTROS Y LAS MAESTRAS PORQUE HAN SABIDO COLOCAR EN EL CENTRO DE SU PREOCUPACIÓN PROFESIONAL EL DERECHO DE NUESTROS HIJOS A RECIBIR UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD RESPETANDO LA RIQUEZA DE SUS DIFERENCIAS ÉTNICAS SOCIALES Y CULTURALES. ESTE EJERCICIO DE PLURALIDAD Y RESPETO HA GENERADO UNA SOCIEDAD SOSTENIDA EN EL VALOR DE LA VIDA POR LA CALIDEZ HUMANA Y POR LA VIGENCIA DEL DIÁLOGO COMO PUENTE DE ENCUENTRO EL MAGISTERIO DE DURANGO CREE EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y POR SUPUESTO DEFIENDE LA ESCUELA PÚBLICA Y LO QUE EN EL ARTÍCULO TERCERO CONSTITUCIONAL SE CONSAGRA EL QUE LA EDUCACIÓN SIGA SIENDO LAICA GRATUITA Y OBLIGATORIA Y RECIENTEMENTE DE CALIDAD, EL MAGISTERIO DE DURANGO ESTÁ CONVENCIDO DE QUE LOS PROCESOS INNOVADORES GENERAN BUENAS PRÁCTICAS ESTIMULAN EL CONOCIMIENTO Y ALIENTAN EL APRENDIZAJE AUTÓNOMO DE LOS ACUERDOS INSTITUCIONALES Y PRODUCES PROCESOS EXITOSOS DE GESTIÓN EDUCATIVA Y TODO ES POSIBLE PORQUE LA EDUCACIÓN PÚBLICA COMO UN PRIVILEGIO, COMO UN PRIVILEGIADO LOGRO SOCIAL SITÚA AL CIUDADANO EN EL CENTRO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y EN LA PREOCUPACIÓN DE LA VIDA ORGÁNICA E INSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA ESTOY SEGURO QUE MUCHOS DE LOS QUE HOY ESTAMOS



99

AQUÍ PRESENTES NO SERÍAMOS LO QUE HOY SOMOS SINO HUBIERA SIDO POSIBLE ESTAR EN UNA ESCUELA PÚBLICA, SINO HUBIÉRAMOS TENIDO TODOS LA OPORTUNIDAD DE ESTAR EN UNA ESCUELA PÚBLICA HAGO FOTOS DESDE ESTA HONORABLE TRIBUNA PARA QUE EN LOS PRÓXIMOS AÑOS NUNCA MÁS SE VUELVA A REPETIR LA TERRIBLE DESACREDITACIÓN SOCIAL A LA QUE FUIMOS SOMETIDOS EN NOMBRE EDUCATIVA EN LOS HECHOS SIEMPRE DE LA REFORMA DEMOSTRAMOS QUE NADIE ESTÁ MÁS CONVENCIDO DEL CAMBIO LA TRANSFORMACIÓN QUE EL MAGISTERIO DE DURANGO NO ES CASUAL QUE JUSTO EN NUESTRA TIERRA HAYAN SURGIDO MAESTROS Y MAESTRAS EJEMPLARES QUE CON SU TRABAJO HAN HONRADO LA TRADICIÓN EDUCATIVA DE NUESTRA ENTIDAD AL MOSTRAR SU RENDIMIENTO SOBRESALIENTE EN LA EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DOCENTE ASÍ COMO EN LA PROMOCIÓN Y DESTACO DURANGO Y SUS MAESTROS SON UNO DE LOS ESTADOS QUE PARTICIPARON ACTIVAMENTE EN TIEMPOS PASADOS EN PROMOCIÓN EN CARRERA MAGISTERIAL Y SIENDO EL 80% DE SUS MAESTROS PROMOVIDOS COSA QUE NO PUEDE DECIRSE DE OTROS ESTADOS, ATENDIENDO A LOS ANTERIORES CONSIDERANDOS ME PERMITO SOMETER ESTE, BUENO, HABLAR SOBRE EL PUNTO DE ACUERDO PRIMERO ESTA 67º LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO MANTIENE LA DEFENSA DE LA ESCUELA PÚBLICA TAL COMO ESTÁ DEL ARTÍCULO **CONSIGNADO** EL ESPÍRITU ΕN TERCERO CONSTITUCIONAL ASÍ COMO A RECONOCER TODOS SUS LOGROS QUE HAN HECHO POSIBLE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD



100

INCLUYENTE Y DEMOCRÁTICA SEGUNDO ESTA 67ª LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO RECONOCE AMPLIAMENTE LOS DERECHOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN ASÍ COMO TODA LAS CONQUISTAS SINDICALES QUE OTORGAN CERTIDUMBRE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN Y A RAÍZ DE ESO UN TERCERO ESTA 67ª LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO SE OBLIGA A REVISAR DE MANERA PROFESIONAL COMPROMETIDA Y PROFUNDA LA LEY DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO CON EL FIN DE GARANTIZAR LAS PRESTACIONES Y DERECHOS Y ASISTENCIA SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN PERTENECIENTES A LA SECCIÓN 44 DEL SNTE, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTA: EL PUNTO DE ACUERDO SE TURNA A LAS COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

PRESIDENTA: CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "EXHORTO" PRESENTADO POR LA DIPUTADA ELIA ESTRADA MACÍAS, POR LO CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS A LA DIPUTADA

DIPUTADA ELIA ESTRADA MACÍAS: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENTA
Y DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA, COMPAÑERAS
DIPUTADAS DIPUTADOS ESTE PUNTO DE ACUERDO TIENE QUE VER
CON LOS TEMAS DE JUSTICIA LABORAL DEMOCRACIA Y DESARROLLO



101

SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE LERDO, LOS MUNICIPIOS SON LA LELO LA BÁSICA DEL DESARROLLO INTEGRAL EN MÉXICO PUES UNA BASE TERRITORIAL FUNDAMENTAL DE LA QUE SE SUSTENTA UN ESTADO POLÍTICO MODERNO EN UN TERRITORIO DE ESTO DONDE SE APLICAN TODAS Y CADA UNA DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE TIENEN COMO FINALIDAD GENERAR CONDICIONES FAVORABLES PARA LA JUSTICIA, PARA EL DESARROLLO, PARA EL CRECIMIENTO, PARA LA SUSTENTABILIDAD, PARA EL PROGRESO, PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PARA FORTALECER LA CULTURA DEMOCRÁTICA. DESAFORTUNADAMENTE MUCHOS DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES HOMBRES MUJERES NO SE ENCUENTRAN A LA ALTURA DE LOS RETOS QUE LOS FINES ANOTADOS ARRIBA DEMANDAN A TODO GOBERNANTE, SIN DUDA ALGUNA TENEMOS A ALCALDES Y ALCALDESAS QUE HAN SIDO Y SON CIUDADANOS Y GOBERNANTES EJEMPLARES EN EL EJERCICIO DE SU CARGO DADO POR LA VOLUNTAD POPULAR, NUESTRO SISTEMA CENTRALISTA CONLLEVA A LA ESCASA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS PARA SU EJERCICIO EN EL ÁMBITO MUNICIPAL AUNQUE SABEMOS QUE DE UNOS CUANTOS AÑOS PARA ACÁ SE HA LOGRADO DESTINAR MAYORES RECURSOS Y PROGRAMAS SOCIALES QUE SE ATERRIZAN A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS MUNICIPALES ALGUNO DE ESTOS PROGRAMAS TIENEN UNA FUENTE FINANCIERA EXCLUSIVAMENTE FEDERAL OTROS PROVIENEN DE UNA VARIADA MEZCLA DE RECURSOS ESTATALES Y MUNICIPALES EN DURANGO LA REALIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA Y POLITICA ES DIFERENTE EN CADA MUNICIPIO DEPENDIENDO DE SU



102

TAMAÑO, SOBRETODO POBLACIONAL UBICACIÓN GEOGRÁFICA, VOCACIÓN Y POTENCIAL PRODUCTIVO Y DE SU DESARROLLO EDUCATIVO Y POLÍTICO, AUNQUE DEBEMOS RECONOCER QUE EXISTEN DENOMINADORES COMUNES EN TODA LA ENTIDAD ES EL CASO DE LA COMARCA LAGUNERA DONDE EXISTE UN DESARROLLO Y UN POTENCIAL DE CRECIMIENTO IMPORTANTE ALGUNAS AUTORIDADES MUNICIPALES NO SE COMPORTAN A LA ALTURA DE LOS RETOS POR NEGLIGENCIA, SOBERBIA Y EN ALGUNOS CASOS POR IGNORANCIA O INCAPACIDAD, QUIERO CREER QUE EN EL MUNICIPIO DE LERDO LOS PROBLEMAS SOCIALES, LABORALES Y POLÍTICOS SE ESTÁN AGUDIZANDO MÁS QUE NADA POR LA POCA APLICACIÓN Y POCA DISPOSICIÓN QUE LA ALCALDESA HA MOSTRADO HASTA EL MOMENTO, EN EL AÑO 2007 80 Y TRES PERSONAS FUERON DESPEDIDOS DE SUS TRABAJOS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LERDO SIN DARLES OPORTUNIDAD DE DEMOSTRAR SUS HABILIDADES Y CAPACIDADES PARÁ DESEMPEÑAR LOS TRABAJOS PARA LOS QUE HABÍAN SIDO CONTRATADOS AÑOS ATRÁS, EL DESPIDO FUE UN ACTO NETAMENTE POLÍTICO PORQUE LOS TRABAJADORES TUVIERON QUE DEMANDAR AL MUNICIPIO ACTUALMENTE LOS TRABAJADORES CUENTAN DESDE HACE AÑOS CON RESOLUCIONES LAUDOS LABORALES A SU FAVOR PERO LA ADMINISTRACIÓN ENCABEZADA POR MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, NO HA MOSTRADO LA MÁS MÍNIMA DISPOSICIÓN PARA RESPETAR LOS DERECHOS LABORALES Y CUMPLIR LA RESOLUCIÓN GANADA POR LOS TRABAJADORES OJALÁ LA ALCALDESA MUESTRE LA SENSIBILIDAD QUE SE REQUIERE PARA AYUDAR A 83 FAMILIAS QUE HAN PASADO



103

PENURIAS EN LOS ÚLTIMOS AÑOS Y CREO QUE DEBE TENER LA PUES TENGO ENTENDIDO QUE ELLA GOZA DE UNA SITUACIÓN LABORAL PROFESIONAL DE PRIVILEGIO PENSIONADA POR LA VÍA DE LA INCAPACIDAD, TOTAL Y PERMANENTE QUE DEBERÍA HACERLA EXTENSIVA AL CASO QUE ESTOY EXPONIENDO EN OTRA LÍNEA DE TRABAJO QUE TIENE QUE VER CON LA ELECCIÓN CIUDADANA DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE GOBIERNO LA ALCALDESA Y SUS COLABORADORES HAN MOSTRADO INCAPACIDAD PARA ORGANIZAR Y CONDUCIR PROCESOS ELECTORALES BAJO LOS **PRINCIPIOS** DE IMPARCIALIDAD. CERTEZA **EQUIDAD** Υ PROFESIONALISMO UN PROCESO ELECTORAL FALLIDO FUE ESCRITO POR EL QUE SE LLEVÓ A CABO LAS LOCALIDADES DE NAZARENO LA LOMA, SAPIORIZ, LEÓN GUZMÁN Y CIUDAD JUÁREZ, FUE UN PROCESO PLAGADO DE IRREGULARIDADES A GRADO TAL QUE LOS CIUDADANOS AFECTADOS TUVIERON QUE RECURRIR A LAS INSTANCIAS JURISDICCIONALES PARA QUE SE ANULARAN LOS PROCESOS Y SE ORDENARÁ A LA AUTORIDAD MUNICIPAL LA REPOSICIÓN DE ÉSTAS CELEBREN ELECCIONES QUE SON DE CARÁCTER CIUDADANO TEMA PARA RETOMAR EN UNA PRÓXIMA REFORMA A NUESTRA LEY ELECTORAL LOCAL Y ADECUARLA PARA QUE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE DURANGO PUEDA LLEVAR A CABO LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE ELECCIÓN PUES ESTÁ PROBADO QUE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES EN MUCHOS DE LOS CASOS CAEN EN LA TENTACIÓN DE INTERVENIR MANIPULAR ESTOS PROCESOS EN DETRIMENTO DE LA VOLUNTAD CIUDADANA ES



104

EL CASO DEL MUNICIPIO DE LERDO AUNADO A LOS PROBLEMAS ANTERIORES LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE LERDO HA MOSTRADO TENER UNA VISIÓN MUY CORTA EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL NEGÁNDOSE A DESTINAR RECURSOS PARA PROGRAMAS DE VIVIENDA QUE REQUIEREN UNA PEQUEÑA PARTE DE RECURSO DE ORIGEN MUNICIPAL PRIORIZANDO DESTINAR RECURSOS A PEQUEÑAS ACCIONES DOS BULTOS DE CEMENTO UNA CUBETA DE PINTURA UN PAQUETE DE LÁMINAS QUE SE UTILIZAN PARA LA CREACIÓN DE CLIENTELAS POLÍTICAS QUE VIVEN EN SITUACIONES DE POBREZA EXTREMA QUE SON OBJETO DE FÁCIL MANIPULACIÓN ESTOS PROBLEMAS JUNTO CON LOS PROBLEMAS DE INSEGURIDAD DE LA FALTA DE EMPLEOS BIEN PAGADOS DE APOYOS SUFICIENTES PARA EL CAMPO DE AUSENCIA DE OBRA PÚBLICA DE CALIDAD EMPIEZAN A GENERAR UN ESCENARIO NADA DESEABLE PARA LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE LERDO COMARCA LAGUNERA DE DURANGO POR LO EXPUESTO EN EL CUERPO DE ESTE ESCRITO CONSIDERO QUE ES NECESARIO SER UN LLAMADO LA ALCALDESA MARÍA ELSA GONZÁLEZ ACHEM PARA QUE PONGA ATENCIÓN A LOS PROBLEMAS DE URGENTE RESOLUCIÓN EN SU MUNICIPIO ANTES QUE TOMEN OTRO DERROTERO INDESEABLE CONSIDERÓ QUE AÚN SE ESTÁ A TIEMPO DE ALCANZAR LA ORDENANZA EN EL MUNICIPIO DE LERDO, COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS LES PIDO NOS SOLIDARIZAMOS CON EL PUEBLO DE LERDO Y VOTEMOS A FAVOR EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO ÚNICO EXHORTAR A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE LERDO MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM PARA QUE ATIENDA



105

INMEDIATAMENTE Y RESUELVA CONFORME A DERECHO PROBLEMAS QUE EXIGEN ATENTA Y URGENTE RESPUESTA EL CASO DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES DESPEDIDOS DESDE EL AÑO 2007 EL CASO DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE GOBIERNO Y LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL QUE TIENE POR OBJETIVO ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DEL PUEBLO POBRE DE DICHO MUNICIPIO DURANGUENSE POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA, EL PUNTO DE ACUERDO SE TURNA A LAS COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL.

PRESIDENTA: ENTRAMOS AL TEMA DE ASUNTOS GENERALES, PARA LO CUAL HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO, QUE ANTE ESTA PRESIDENCIA SE REGISTRO EL SIGUIENTE ASUNTO CON EL TEMA DENOMINADO: "HOMENAJE A JUAN RULFO EN EL CENTENARIO DE SU NATALICIO", PRESENTADO POR LA DIPUTADA ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR Y CON EL TEMA DENOMINADO "DÍA INTERNACIONAL POR LA LUCHA CONTRA LA HOMOFOBIA", PRESENTADO POR LA DIPUTADA ELIA ESTRADA MACÍAS.

PRESIDENTA: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO A LA DIPUTADA ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR



106

DIPUTADA ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR: BUENAS TARDES NUEVAMENTE CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, Y DE LA MESA DIRECTIVA ESTIMADOS DIPUTADAS APRECIABLES, DIPUTADOS ESTE 16 DE MAYO CELEBRAMOS CON ORGULLO EL CENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN NEPOMUCENO CARLOS PÉREZ RULFO VIZCAÍNO CONOCIDO POR TODOS NOSOTROS COMO JUAN RULFO EL DÍA DE HOY EN TODA LA REPÚBLICA SE CELEBRA EL CENTENARIO NATALICIO DE JUAN RULFO Y NO PODÍAMOS DEJAR PASAR AQUÍ EN ESTA ALTA TRIBUNA LA OPORTUNIDAD TAMBIÉN DE HACER UN RECONOCIMIENTO A JUAN RULFO UNA DE LAS FIGURAS LITERARIAS MÁS GRANDES DE LA TRADICIÓN NARRATIVA DE MÉXICO SU OBRA BREVE PERO PROFUNDA E INTENSA REVELA CON ASOMBROSA SABIDURÍA LA NATURALEZA COMPLEJA DEL ALMA MEXICANA EL LLANO EN LLAMAS Y PEDRO PÁRAMO CONSTITUYEN SUS DOS OBRAS CENTRALES EN LAS CUALES REFLEXIONO SOBRE LAS CONTRADICCIONES DE LA CONDICION HUMANA SACUDIDA POR LA HISTORIA, LA SOLEDAD Y LA CONCIENCIA DE CULPA, JUAN RULFO NACIÓ EN 1917 JUSTO CUANDO SE ESTABA DEFINIENDO EL PROYECTO NACIONAL SURGIDO DEL MOVIMIENTO ARMADO DE 1910 Y SU INFANCIA TEMPRANA SE VIO SEVERAMENTE AFECTADA POR LA GUERRA CRISTERA QUE LO DEJO SIN SU PADRE Y SU ORFANDAD SERÁ COMPLETA AL FALLECER SU MADRE, ESTO LO MARCARÍA DE MANERA DEFINITIVA EN SU TEMPERAMENTO REFLEXIVO MELANCÓLICO Y ELUSIVO CASI SIEMPRE HE REVELADO EN SU OBRA LITERARIA, JUAN RULFO NOS DEJÓ UNA ESCRITURA LIMPIA Y TRANSPARENTE EN LA QUE SE FUNDA EL MITO Y LA HISTORIA COMO



107

ESCRITOR DE ALTA EXIGENCIA Y RIGOR TÉCNICO NUNCA DEJÓ QUE LAS **INMEDIATAS** EL **CUESTIONES** ALTERARAN **VALOR** EXTRAORDINARIO DE SU OBRA EN SU PERSEVERANCIA CREATIVA CONTEMPLAMOS AL AUTOR DISPUESTO REVELAR EL HERMETISMO DEL ALMA MEXICANA QUE TANTO HABÍA PREOCUPADO A OCTAVIO PAZ EN EL LABERINTO DE LA SOLEDAD Y CON SU PROPUESTA LITERARIA SE CIERRA EL CICLO DE LA NARRATIVA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA Y SE INAUGURA UNA FORMA DISTINTA DE DIBUJAR LA INTERIORIDAD DEL CAMPESINO COMO UNA DE LAS PRESENCIAS MÁS COMPLEJAS DE LA REALIDAD DEL CAMPO MEXICANO, TENEMOS PUES EN LA OBRA DE JUAN RULFO UNA DE LAS EMPRESAS LITERARIAS DE LA MÁS ALTA EXIGENCIA ESTÉTICA QUE PROVOCÓ UN CAMBIO DE DIRECCIÓN EN LA LITERATURA DE NUESTRO PAÍS EL VALOR DE SU OBRA DESCANSA EN LA ORIGINALIDAD Y LAS NOVEDADES QUE COMUNICA MEDIANTE EL USO DE UN LENGUAJE, LENGUAJE PRECISO CON PRONUNCIADOS MATICES POÉTICOS QUE HACEN DE SU LECTURA UNA DE LAS EXPERIENCIAS MÁS MEMORABLES EN LA TRADICIÓN LITERARIA DE MÉXICO, LA NATURALEZA SIMBÓLICA DE SU OBRA ES UN ESFUERZO DE IMAGINACIÓN POR PENETRAR LAS RAÍCES DEL HERMETISMO PROPIO DEL ALMA MEXICANA ATORMENTADA POR LAS ROTURAS DE LA HISTORIA POR LOS CONFLICTOS RELIGIOSOS POR LAS AGRESIONES DEL PODER POR LA SOLEDAD Y EL DESAMPARO, POR LOS REMORDIMIENTOS ANCLADOS EN LA MEMORIA ESTOS Y OTROS ATRIBUTOS EN LO QUE LE HICIERON POSIBLE QUE LA OBRA DE JUAN RULFO ALCANZARA UNA NOTABLE UNIVERSALIDAD QUE LO COLOCADO



108

ΕN UN SITIO PRIVILEGIADO JUNTO CON OTROS AUTORES CONTEMPORÁNEOS COMO ALBERT HAMUS OCTAVIO PAZ JUAN JOSÉ ARREOLA Y JORGE LUIS BORGES, SIN DUDA PEDRO PÁRAMO EN LA NOVELA CON LA CUAL RULFO REPRESENTA LA LETRAS MEXICANAS EN EL MUNDO CON MAS DE 50 TRADUCCIONES DE 40 IDIOMAS Y CON PRESENCIA EN MÁS DE 100 PAÍSES SE CONVIERTE EN UN VERDADERO CLÁSICO DE LA LETRAS UNIVERSALES A CUYO ESTUDIO HAN DEDICADO GRAN PARTE DE SU VIDA INTELECTUALES PROMINENTES, ALBERTO VITAL, JORGE AGUILAR MORA, MARTA PORTAL, JOSÉ PASCUAL ENTRE OTROS, JUAN RULFO CONSTITUYE UN PUNTO DE REFERENCIA **ESENCIAL** PARA **ESTABLECER** UN DIÁLOGO COMPRENSIVO CON LAS RAÍCES FUNDACIONALES DEL MÉXICO PROFUNDO, PERO TAMBIÉN, PERO TAMBIÉN CON LA INTERIORIDAD AMO NUESTRA QUE CONDICIONA MUCHAS DE LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS EN SU PROSA POETICA SE ALCANZAN A DIBUJAR LAS TENSIONES Y LOS DILEMAS PROPIOS DE UNA SOCIEDAD QUE NO SE ADHIERE A LA MODERNIDAD NI DEJA DE SER ANTIGUA ES UNA NARRATIVA DEL CONFLICTO HUMANO CUYAS DIMENSIONES REPRESENTAN UNA TOTALIDAD DEL TEMPERAMENTO DEL ALMA MEXICANA, EL CENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN RULFO ES UNA OPORTUNIDAD PARA REPENSAR LA ORIENTACIÓN DE MÉXICO EN UN MUNDO MODERNO QUE MUCHAS VECES AMENAZA LA VIGENCIA DE LA IDENTIDAD Y DEL ORIGEN ES UNA OCASIÓN ESPECIAL PARA LA DEFINIR LO QUE SOMOS Y SEREMOS EN LOS PRÓXIMOS AÑOS A PARTIR DE LAS CLAVES PROPIAS DE UN LENGUAJE CALIFICADO Y SIMBOLICO QUE NOS



109

AYUDA A RECONCILIAR LA TRADICIÓN O LA MODERNIDAD SIN SUFRIR LA PÉRDIDA DE NUESTRA VALIOSA ESENCIA NACIONALISTA ES POR ELLO DESDE LA COMISIÓN DE CULTURA QUE PRESIDO EN ESTE HONORABLE 67ª LEGISLATURA Y CON EL ACOMPAÑAMIENTO DEL DIPUTADO RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ QUE ME PERMITO REALIZAR EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO PRIMERO NOS SUMAMOS AL HOMENAJE NACIONAL EN TORNO AL CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR JUAN RULFO QUIEN A TRAVÉS DE SU OBRA LITERARIA HA MOSTRADO EL MUNDO LA RIQUEZA ARTÍSTICA CULTURAL Y ANTROPOLÓGICA DE MÉXICO Y POR CIERTO LOS INVITAMOS A TODOS HOY AQUÍ EN EL SALÓN VERDE DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE NOS ACOMPAÑAN A UNA LECTURA JUSTAMENTE DE JUAN RULFO SEGUNDO MANIFESTAMOS NUESTRO APOYO Y ADHESIÓN A TODAS LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES QUE TIENEN COMO PROPÓSITO REVALORAR LA VIDA Y LA OBRA DEL ESCRITOR JUAN RULFO COMO UN ELEMENTO CONSTITUTIVO DE LA IDENTIDAD NACIONAL TERCERO RECONOCEMOS EN LAS OBRAS DE JUAN RULFO UNO DE LOS MAYORES LEGADOS ESTÉTICOS QUE INAUGURÓ INNOVACIONES FORMALES DENTRO DE LA LITERATURA NACIONAL UNIVERSAL CUYA INFLUENCIA CONTINÚA SIENDO PUNTO DE REFERENCIA PARA LAS NUEVAS GENERACIONES YO QUISIERA HACER UNA ACOTACIÓN AQUÍ Y DECIRLES MUCHO HABLAMOS DE LA NECESIDAD DE REAFIRMAR NUESTRA IDENTIDAD COMO MEXICANOS DE QUE NUESTRAS ESCUELAS NO SE GENERE LA VIOLENCIA, DE QUE NUESTROS NIÑOS TENGAN UN SENTIDO DE VIDA, DE QUE NO HAYA



110

VIOLENCIA EN LOS SALONES, LA CULTURA ES UNA FORMA DE RATIFICAR NUESTRA IDENTIDAD Y ESTAR ORGULLOSO DE NUESTRAS RAÍCES CULTURALES ALLÁ PUES LA NECESIDAD DE QUE LA CULTURA ENTRE A NUESTRAS ESCUELAS, ENTRE AL CONGRESO, ENTRE LA SOCIEDAD EN GENERAL, ASÍ PUES EN ESTA OCASIÓN CELEBRATORIA TAMBIÉN LA OPORTUNIDAD PARA ABRIR NUEVAS RUTAS DE DIÁLOGO Y ACUERDOS NOS PERMITAN CONFIGURAR LOS ESCENARIOS FUTUROS 100 A ATENTAR CON LAS FUENTES PRIMORDIALES DE NUESTRO ORIGEN NACIONAL TAL COMO JUAN RULFO CON SU LENGUAJE LITERARIO LO SUGIRIÓ DESDE UNA PERSPECTIVA ESTÉTICA POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS ES CUANTO.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO PARA HECHOS HASTA POR CINCO MINUTOS DIPUTADA.

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: CON EL PERMISO DE ESTA MESA DIRECTIVA ES MI INTENCIÓN SOLICITAR EL USO DE LA PALABRA EN ESTA QUE ES LA MÁXIMA TRIBUNA DEL PUEBLO DE DURANGO PARA SECUNDAR LA POSTURA RESPECTO DEL MUY NECESARIO RECUERDO CONMEMORACIÓN DE LA VIDA Y LA OBRA DE UNO DE LOS PRÓCERES LITERARIOS MÁS GRANDES DE LA HISTORIA DE MÉXICO COMO LO FUE JUAN RULFO, UN HOMBRE QUE CON SU INCIPIENTE REALISMO MÁGICO YO INSPIRACIÓN Y MUCHOS DICEN INCLUSO QUE ES EL ANTECESOR DEL TODA VEZ QUE SUS OBRAS QUE NARRABAN DE MANERA



111

SURREALISTA, DE MANERA IMAGINARIA PERO TAMBIÉN DE MANERA MUY VIVA LA NARRATIVA QUE ADEREZABA LA VIDA DE LOS MEXICANOS EN SU ÉPOCA Y TAMBIÉN ADELANTADO A SU TIEMPO CON OBRAS MUY CARACTERÍSTICAS COMO LO FUE POR SUPUESTO EL LLANO EN LLAMAS PEDRO PÁRAMO Y TAMBIÉN UNA OBRA DE LA QUE POCO SE HABLA EL CUENTO DILES QUE NO ME MATEN, QUE PUBLICARÁ TAMBIÉN RULFO, Y QUE EVIDENCIARÁ UNA SITUACIÓN QUE ES VIGENTE AL DÍA DE HOY Y QUE MOTIVA JUSTAMENTE MI INTERVENCIÓN EN ESTE MOMENTO Y ES EL MIEDO, EL MIEDO QUE LOS ESCRITORES, QUE LOS LIBERALES, QUE LOS INTELECTUALES Y ESPECIALMENTE LOS PERIODISTAS SIEMPRE HAN TENIDO EN EL DEVENIR DE NUESTRA HISTORIA, SIENDO QUE LAS PLUMAS ÁGILES, LAS LLAMADAS VISIONARIAS, LAS PLUMAS REVOLUCIONARIAS QUE DENUNCIARON CON LA SÁTIRA, CON LA NOVELA, CON LA NOTA PERIODÍSTICA LA VERDAD A LO LARGO DE LOS AÑOS SIEMPRE VIVIERON EN OLMEDO PERMANENTES POR LA MUERTE, HOY APROVECHANDO ESTA CONMEMORACIÓN DE LA VIDA DE LA OBRA DE JUAN RULFO TAMBIÉN QUIERO APROVECHAR COMO PERIODISTA A UNIRME A UN GRITO DE LUTO QUE OYE EMBARGA A LA SOCIEDAD MEXICANA Y A LOS PERIODISTAS DE TODO EL MUNDO CON EL ASESINATO ARTERO DEL PERIODISTA FUNDADOR DEL RÍO 12 Y CORRESPONSAL DE LA JORNADA EN EL ESTADO DE SINALOA JESÚS JAVIER VALDÉS CÁRDENAS Y NO SOLAMENTE JESÚS JAVIER COLLADO, SIEMPRE FUE DESCRITA COMO VALIENTE, COMO TAMBIÉN LA VIDA DE LA PERIODISTA MEXICANA ULTIMADA JUNTO CON OTROS SIETE PERIODISTAS QUE VAN DEL ANO



112

ASESINADOS EN NUESTRO PAÍS YA EN CHIHUAHUA LA PERIODISTA MIRO LA MADUREZ Y MUCHOS OTROS QUE SE SUMAN A LA LISTA DE INFORMADORES, DE MEXICANOS QUE LA BÚSQUEDA DE LA VERDAD HAN SIDO SILENCIADOS DE LA MANERA MÁS RUIN Y PEOR AÚN ALGO QUE NOS COMPETAN COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS CON LA VISTA GORDA, CON LAS MANOS ATADAS, CON LA IMPUNIDAD A FLOR DE PIEL DE UNA SOCIEDAD MEXICANA QUE NO CUIDA, QUE NO CUIDA DE LOS PERIODISTAS, HOY UN DÍA DE QUE SE CELEBRE QUISIERA ANTICIPARME SI ASÍ ME LO PERMITE DIPUTADA ELIA EL DÍA INTERNACIONAL EN CONTRA DE LA HOMOFOBIA EN EL QUE TAMBIÉN VEMOS QUE HAY CRÍMENES DE ODIO EN ESTE PAÍS QUE RESULTAN INCÓMODOS E IMPUNES PARA LAS AUTORIDADES QUE PREFIEREN SER OMISAS, QUE PREFIEREN HACERSE DE LA VISTA GORDA ANTE LA INDIGNACIÓN, ANTE LA IMPOTENCIA DE UN PUEBLO SANGRADO PORQUE AQUELLOS QUE NOS HEMOS ATREVIDO A ALZAR LA VOZ **RESULTAMOS RESULTAMOS** PERSEGUIDOS, LASTIMADOS Υ RESULTAMOS EN MUCHOS CASOS TAMBIÉN, TAMBIÉN ASESINADOS, NECESITAS ENTONCES ESTE USO DE LA TRIBUNA PARA HECHOS PARA DENUNCIAR LOS HECHOS DE SANGRE, LOS HECHOS IMPOTENCIA, LOS HECHOS INDIGNACION A LOS QUE NOS SUMAMOS Y TAMBIÉN PARA HACER UNA INVITACIÓN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN DURANGO PARA QUE SE SUMEN UN DÍA SÍ PERIODISMO QUE BUSCA QUE TODOS LOS PERIODISTAS DE MÉXICO DEL MUNDO NOS SUMEMOS Y HAGAMOS UNA CONTESTACIÓN DE PROTESTA, DE RESISTENCIA CIVIL PACÍFICA, ANTE LA INDIFERENCIA CRIMINAL DE NUESTRAS



113

AUTORIDADES RESPECTO DE LAS MUERTES DE INOCENTES COMO LO SON LOS PERIODISTAS Y POR SUPUESTO TAMBIÉN AQUELLOS QUE SON ULTIMADOS POR SU ORIENTACIÓN O SUS PREFERENCIAS SEXUALES, QUE SIRVA ESTA MANIFESTACIÓN, ESTE DOLOROSO LLAMADO PARA QUE MÉXICO TAMBIÉN EN DURANGO TAMBIÉN NOS SUMEMOS AL PARO DE PERIODISTAS NOS SUMEMOS AL PARO DE MEDIOS DIGITALES EN EL QUE EXIGIMOS AL UNÍSONO A LAS AUTORIDADES, LAS FISCALÍAS PERO TAMBIÉN A LA CIUDADANÍA QUE HOY A ESOS CRIMINALES QUE HOY CREEN QUE MATANDO AL HOMBRE SILENCIAN LA LEY DE PODRÁN MATAR AL HOMBRE COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS PERO JAMÁS, JAMÁS DERROCARAN LOS IDEALES DEL PERIODISMO, PIDO PUES UN MINUTO DE SILENCIO POR JUAN VALDEZ POR JAVIER VALDÉS Y POR TODOS LOS PERIODISTAS CAÍDOS EN ESTA GUERRA SIN SENTIDO CONTRA LA VERDAD.

PRESIDENTA: SOLICITÓ A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE PARA HACER UN MINUTO DE SILENCIO

PRESIDENTA PUEDEN OCUPAR SUS LUGARES

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: MUCHAS GRACIAS COMPAÑERAS COMPAÑEROS DIPUTADOS.



114

PRESIDENTA: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO A LA DIPUTADA ELIA ESTRADA MACÍAS

DIPUTADA ELIA ESTRADA MACÍAS: DIPUTADA ELIA ESTRADA MACÍAS: CON LA ANUENCIA DE LA MESA DIRECTIVA Y EN ESPECIAL DE LA PRESIDENTA, COMPAÑERAS DIPUTADAS, DIPUTADOS, UN DÍA 17 DE MAYO DE 1990 LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD ELIMINÓ DE LA LISTA DE ENFERMEDADES MENTALES A LA HOMOSEXUALIDAD, Y SIN DUDA ALGUNA LA CONMEMORACIÓN A ESA FECHA SE IDEÓ EL 17 DE MAYO EN 2004 Y SE ESTABLECIÓ EL 17 DE MAYO DE 2005, COMO EL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA HOMOFOBIA UN DÍA MÁS Y UN AÑO MÁS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN A LA HOMOSEXUALIDAD SIN OLVIDAR LA DISCRIMINACIÓN EN CONTRA DE LA TRANSEXUALIDAD Y BISEXUALIDAD CUYO PRINCIPAL OBJETIVO ES EL DE COORDINAR Y ORGANIZAR ACCIONES QUE PERMITAN DENUNCIAR LA DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA QUE VIVEN Y SON OBJETO LAS PERSONAS HOMOSEXUALES LESBIANAS BISEXUALES ETCÉTERA, PARA HACER AVANZAR SUS DERECHOS HUMANOS EN TODO EL MUNDO EN ESA FECHA SE REÚNEN MILES DE ACTIVISTAS EN TODO EL MUNDO PARA ADEMÁS DE CELEBRAR LAS VICTORIAS NORMATIVAS Y CIVILES SE BUSCA CREAR CONCIENCIA SOBRE LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN QUE DICE LA COMUNIDAD LÉSBICO QUE EN TODO EL MUNDO EL COMITÉ POR EL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA HOMOFOBIA FUE FUNDADO POR EL ACADÉMICO LUIS GEORGE CON SEDE EN PARÍS FRANCIA EL 17 DE



115

MAYO DE 2004 Y CADA AÑO SE CELEBRA EN MÁS DE 130 PAÍSES INCLUYENDO 37 EN LOS QUE LOS ACTOS HOMOSEXUALES SON IDEALES CON 1600 EVENTOS REPORTADOS POR PARTE DE 1280 ORGANIZACIONES EN 2014 ESTE MOVIMIENTO INTERNACIONAL HA RECONOCIDO ADEMÁS POR LA ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS EL PARLAMENTO EUROPEO EN EL AÑO 2013 SE CREÓ LA UN POR EL ALTO COMISIONADO DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS UNA CAMPAÑA QUE BUSCA LA IGUALDAD DE LOS DERECHOS DE LA COMUNIDAD EL EJE VETE QUE ES LA HOMOFOBIA, LA HOMOFOBIA ES EL MIEDO IRRACIONAL, ODIO O VERSION HACIA LAS PERSONAS HOMOSEXUALES QUE ES REPRODUCIDA COTIDIANAMENTE EN LA CASA, EN LOS CENTROS EDUCATIVOS, NUESTROS ENTORNOS LABORALES A TRAVÉS DE EXPRESIONES DENIGRANTES, CHISTES LLENOS DE CAMBIO VIOLENTO Y DISCRIMINATORIO CONTRA LA HOMOSEXUALIDAD QUE DEBEMOS REVOLUCIONAR, MODIFICANDO NUESTRO ENTORNO A FAVOR DE SUS DERECHOS Y A FAVOR DE UNA CONVIVENCIA DIGNA SI BIEN ES CIERTO QUE A LO LARGO DE ESTOS MÁS DE 27 AÑOS DE LUCHA POR EL RECONOCIMIENTO POR LA IDENTIDAD SEXUAL SE HAN OBTENIDO CAMBIOS NORMATIVOS DE LEYES E INCLUSIÓN DE ARTÍCULOS EN ALGUNOS ESTATUTOS DE AUTONOMÍA EN TORNO A LA NO VIOLENCIA Y A LA NO DISCRIMINACIÓN POR DETERMINADA ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO ENTRE LOS QUE SE DESTACA EL DERECHO AL MATRIMONIO ENTRE LAS PERSONAS DE UN MISMO SEXO ELLO HA SIGNIFICADO UN AVANCE EN EL ACTUAR EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE DIGNIDAD,



116

AUTOCONFIANZA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A MILES DE SERES HUMANOS Y SUS FAMILIAS NO OBSTANTE A ESTOS RECONOCIMIENTOS LEGALES LA IGUALDAD NACIDO PLENA ES POR ESO QUE LA COMUNIDAD DEL FTP DEMANDA AVANCES DE DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA OBTENER UNA IGUALDAD SUSTANTIVA, EN MÉXICO EN EL AÑO 2014 SE CELEBRÓ POR PRIMERA VEZ EL INTERNACIONAL DE LA LUCHA CONTRA LA HOMOFOBIA DE ACUERDO AL DECRETO PUBLICADO EL 21 DE MARZO DE 2014 YA BASE PRINCIPAL ES EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN MEXICANA DONDE SE PROHIBE LA DISCRIMINACIÓN DE UNA PERSONA A CAUSA DE SU ORIENTACIÓN SEXUAL RAZA O CREDO ESA A PARTIR DE ESE MOMENTO QUE CADA UNO DE LOS PODERES FEDERALES E INSTITUCIONES BAJO SU COMPETENCIA TIENE LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR A CABO MEDIDAS DE INCLUSIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS CONTRA LA HOMOFOBIA EL AÑO PASADO EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ANUNCIÓ ACCIONES PARA COMBATIR LA DISCRIMINACIÓN Y LA HOMOFOBIA ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRAN LAS DOS REFORMAS LA PRIMERA SE REFIERA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO CUARTO CONSTITUCIONAL PARA INCLUIR EL ACCESO AL MATRIMONIO SIN IMPORTAR EL SEXO DE LOS CONTRAYENTES INCORPORAR CON TODA CLARIDAD EL CRITERIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DE RECONOCER COMO UN DERECHO HUMANO QUE LAS PERSONAS PUEDAN CONTRAER MATRIMONIO SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA. LA SEGUNDA ACCIONES LA INICIATIVA DE REFORMA CONSTITUCIONAL PARA MODIFICAR EL CODIGO CIVIL FEDERAL CON EL



117

FIN DE ASEGURAR EL MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO Y SIN NINGUNA DISCRIMINACIÓN ENTRE PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS LA PROPUESTA BUSCA ELIMINAR DEL LENGUAJE LAS EXPRESIONES DISCRIMINATORIAS QUE CONTIENE EL CÓDIGO FEDERAL ADEMÁS CONTEMPLA LAS INICIATIVAS QUE LOS CONSULES EN SUS FUNCIONES DE JUECES DEL REGISTRO CIVIL PUEDEN EXPEDIR UNA NUEVA ACTA DE NACIMIENTO PARA CONOCER LA IDENTIDAD DE GÉNERO LA TERCERA ACCIÓN ES REFERENTE A QUE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES ACEPTE LAS ACTAS DE NACIMIENTO DE LAS PERSONAS TRAS GÉNERO PARA LA EXPEDICIÓN DE PASAPORTES LA CUARTA ACCIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL ES QUE SE BUSCARÁ INTEGRARSE AL GRUPO NÚCLEO SOBRE PERSONAS HOMOSEXUALES LESBIANAS BISEXUALES TRAS GÉNERO DE INTEL SEXUALES DE LAS NACIONES UNIDAS QUE SE ENCUENTRA CONFORMADO ACTUALMENTE POR 19 PAÍSES ACTUALMENTE EN VARIOS ESTADOS DEL PAÍS SE ENCUENTRAN LEGALIZADO LOS MATRIMONIOS IGUALITARIOS SIN NECESIDAD DE INTERPONER AMPARO SON LOS CASOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COAHUILA QUINTANA ROO CHIHUAHUA NAYARIT JALISCO ENTRE OTROS EN EL CASO DE CAMPECHE SE APROBARON REFORMAS AL CODIGO CIVIL Y PENAL PARA PERMITIR EL MATRIMONIO IGUALITARIO EN LOS ESTADOS DE MICHOACÁN, MORELOS, COLIMA, CHIAPAS, SUS CONGRESOS LOCALES APROBARON EN PLENO LAS REFORMAS A LOS CÓDIGOS CIVILES Y FAMILIARES PARA PERMITIR EL MATRIMONIO IGUALITARIO, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DECLARO LA JURISPRUDENCIA NÚMERO 43 2015 QUE LAS



118

LEYES DE LOS ESTADOS QUE TIENEN LOS MATRIMONIOS ENTRE EL MISMO SEXO SON INCONSTITUCIONALES POR LO QUE SE PUEDEN REALIZAR POR LA VÍA JUDICIAL SE HAN INTERPUESTO AMPAROS EN LOS ESTADOS, CITÓ EL CASO DE CHIHUAHUA, TABASCO, VERACRUZ, OAXACA LAS DOS BAJAS CALIFORNIAS, GUERRERO AGUASCALIENTES HIDALGO SAN LUIS POTOSÍ, COLIMA NAYARIT TAMAULIPAS Y PUEBLA LE TOCA AL TRONO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO LEÍ EN LO QUE COMPETE A LA LABOR DEL CONGRESO DEL ESTADO EN EL QUE PARTICIPAMOS HOY EL MOMENTO DE REVISAR LAS ACCIONES Y COMPROMISO QUE EMPRENDEREMOS LOS DIPUTADOS A FAVOR DE LA LUCHA CONTRA LA HOMOFOBIA A FAVOR DE LOS DERECHOS DE LA COMUNIDAD ELGBT PRONUNCIÁNDONOS A FAVOR DEL MATRIMONIO IGUALITARIO EN EL ESTADO DE DURANGO QUE COADYUVEN EN INSTRUMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS QUE GENEREN UNA NUEVA CULTURA DE TOLERANCIA DE RESPETO A LA IDENTIDAD SEXUAL Y SEGURIDAD JURÍDICA A LAS PAREJAS QUE HA SIDO DECIDAN AGRADEZCO LAS ATENCIONES Y RESPALDO DE MIS COMPAÑEROS DIPUTADAS Y DIPUTADOS ESTAREMOS AL PENDIENTE DE LAS ACCIONES Y MODIFICACIONES DE LEYES QUE NOS CORRESPONDA HACER RESPECTO DE LA COMUNIDAD ELGBT, CELEBREMOS ACTUANDO Y COMPROMETIÉNDONOS COMPAÑEROS ES CUANTO, POR SU ATENCIÓN GRACIAS.

PRESIDENTA: PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA?



119

PRESIDENTA: SIENDO LAS (13:30) TRECE TREINTA HORAS DEL DÍA DE HOY; HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CLAUSURA LA SESIÓN, Y SE CITA AL PLENO EL DÍA MARTES (23) VEINTITRÉS DE MAYO A LAS (11:00) ONCE HORAS, DAMOS FE.------

_

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ PRESIDENTA

DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ SECRETARIA

DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO SECRETARIA